



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TENDENCIA ACTUAL DE LAS PAREJAS POR LA UNIÓN DE
HECHO Y LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DEL MATRIMONIO EN
EL DISTRITO DE PUNO, EN EL AÑO 2022**

TESIS

PRESENTADA POR:

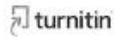
MICHAEL COAPAZA ZAPANA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



MICHAEL COAPAZA ZAPANA

TENDENCIA ACTUAL DE LAS PAREJAS POR LA UNIÓN DE HECHO Y LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DEL MATRIMONIO EN ...

My Files

My Files

Universidad Nacional del Altiplano

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trnoid:8254412587738

172 Páginas

Fecha de entrega
4 dic 2024, 12:26 p.m. GMT-5

30,054 Palabras

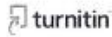
Fecha de descarga
4 dic 2024, 12:29 p.m. GMT-5

155,274 Caracteres

Nombre de archivo
TESIS TENDENCIA ACTUAL UNION DE HECHO- MICHAEL COAPAZA ZAPANA- 03-12-2024 (3).docx

Tamaño de archivo
5.7 MB





17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Fuentes principales

- 15% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 12% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

- Texto oculto**
9 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Rosario Virginia Corral Olate
ASESOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Dr. Boris Gilmar Espezoa Salsón
Director de la Unidad de Investigación





DEDICATORIA

A Dios, por guiar mi camino, por su infinita bondad y amor.

A mis padres José e Ines por su apoyo y por querer siempre un mejor futuro para mí.

A mi hermosa Ely, mi compañera de vida, por su inmenso amor y su apoyo incondicional.

Munakuyki.

A mis adoradas princesas: Luciana y Alessia, quienes representan amor, valentía y perseverancia; y son fuente de mi inspiración y fuerza para seguir adelante.

Michael Coapaza Zapana



AGRADECIMIENTOS

Le doy gracias a Dios, a mi familia, y a los docentes de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por todos los conocimientos impartidos de esta noble y leal profesión del Derecho, especialmente a mi asesora Dra. Rosario Canal y también a mis jurados Dra. Irene, Dra. Roxana y Dr. José Luis, quienes con sus observaciones hicieron que el presente trabajo sea mejorado.

El presente trabajo de investigación se logró realizar gracias a todas las personas que de una u otra manera se dieron un tiempo para apoyarme y motivarme en el desarrollo de esta importante tarea. A ellos les estoy muy agradecido.

Michael Coapaza Zapana



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE ANEXOS	
ACRÓNIMOS	
RESUMEN	13
ABSTRACT.....	14

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	19
1.2.1. Pregunta general	19
1.2.2. Preguntas específicas	19
1.3. JUSTIFICACIÓN	20
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.4.1. Objetivo general	22
1.4.2. Objetivos específicos	22
1.5. HIPÓTESIS	22
1.5.1. Hipótesis general	22
1.5.2. Hipótesis específicas	22

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA



2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION A NIVEL NACIONAL....	24
2.2.	MARCO TEORICO CONCEPTUAL	25
2.2.1.	Familia	25
2.1.1.1.	Etimología	25
2.1.1.2	Definición	26
2.1.1.3.	Fundamento	28
2.1.1.4	Importancia	28
2.1.1.5	Naturaleza jurídica	29
2.1.1.6	Características	31
2.2.2.	El derecho constitucional de familia	33
2.2.3.	Unión de hecho	33
2.2.3.1.	Definición	33
2.2.3.2.	El concubinato en el Perú.....	34
2.2.3.3.	Naturaleza jurídica	36
2.2.3.4.	Tipos de unión de hecho	37
2.2.3.5.	Teorías según la regulación jurídica de la unión de hecho.	40
2.2.3.6.	Características de la unión de hecho	45
2.2.3.7.	Fenecimiento de la unión de hecho.	49
2.2.3.8.	Tratamiento registral de las uniones de hecho	53
2.2.4.	Matrimonio	54
2.2.4.1.	Noción del Matrimonio.....	54
2.2.4.2.	Regulación legal.....	56
2.2.4.3.	Fines del Matrimonio	57
2.2.4.4.	Naturaleza Juridica	58
2.2.4.5.	Importancia social.....	61



2.2.4.6. Requisitos	62
2.2.4.7. Diferencias entre el Matrimonio y la Unión de Hecho	63
2.2.5. Principio de promoción del estado	65
2.2.6. Aspecto sociocultural	66
2.2.7. Políticas públicas.....	67

CAPÍTULO III

MATERIALES Y METODOS

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	69
3.1.1. Enfoque de la Investigación	69
3.1.2. Diseño de la Investigación	70
3.1.3. Alcance de la Investigación.....	70
3.1.4. Tipología de Investigación.....	71
3.1.5. Métodos de Investigación	71
3.2. ÁMBITO O LUGAR DE ESTUDIO	73
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	73
3.3.1. Población	73
3.3.2. Muestra	73
3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	75

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	78
4.1.1. Respecto al primer objetivo específico: Determinar las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio, en el distrito de Puno, en el año 2022.	81



4.1.2. Respecto al segundo objetivo específico: Determinar el efecto que ocasiona con respecto al matrimonio, la preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho en el distrito de Puno, en el año 2022.	90
4.1.3. Respecto al tercer objetivo específico: Proponer políticas públicas que se deben implementar para que las familias opten por conformar una familia mediante la institución jurídica del matrimonio y no la unión de hecho en el distrito de Puno.	94
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS MEDIANTE EL CHI CUADRADO DE PEARSON	102
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	106
4.3.1. Con respecto al primer objetivo específico.	106
4.3.2. Con respecto al segundo objetivo específico	116
4.3.3. En relación al objetivo general.....	122
V. CONCLUSIONES	124
VI. RECOMENDACIONES	125
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	126
ANEXOS	131

ÁREA : Ciencias Sociales
LÍNEA : Derecho
SUB LÍNEA : Derecho civil
TEMA : Derecho de familia

FECHA DE SUSTENTACION: 05 de diciembre del 2024



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Edad de las personas encuestadas	78
Tabla 2 Sexo de las personas encuestadas.	79
Tabla 3 Nivel de instrucción de las personas encuestadas.	79
Tabla 4 Causas detalladas por las cuales prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio	81
Tabla 5 Causas agrupadas por factores de índole económico (E), socio cultural (SC) o jurídico legal (L), por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio.	89
Tabla 6 Condición de las parejas a la fecha de realización del censo en el año 2017.	91
Tabla 7 Condición actual de las parejas.....	91
Tabla 8 Condición de los padres, de la familia de origen de los encuestados.	92
Tabla 9 Condición actual de los hermanos de los encuestados.	93
Tabla 12 Conocimiento sobre los matrimonios comunitarios.	94
Tabla 13 Preferencia por el matrimonio comunitario.	95
Tabla 14 Conocimiento sobre los matrimonios notariales.	95
Tabla 15 Preferencia por el matrimonio notarial.	96
Tabla 16 Percepción sobre la promoción del matrimonio.	96
Tabla 10 Contrastación de la hipótesis específica N° 02, mediante el chi cuadrado	103
Tabla 11 Contrastación de hipótesis general, mediante el chi cuadrado de Pearson.	104



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 1 Matriz de consistencia.....	132
ANEXO 2 Validación de instrumento.....	133
ANEXO 3 Resumen de causas agrupadas de los encuestados	134
ANEXO 4 Fichas de encuestas	144
ANEXO 5 Guía de entrevista	159
ANEXO 6 Ordenanza Municipal N° 243-2009-CMPP	160
ANEXO 7 Cedula Censal - INEI 2017.....	163
ANEXO 8 Proyecto de Ley	168
ANEXO 9 Declaración jurada de autenticidad de Tesis.....	171
ANEXO 10 Autorización para el depósito de tesis en el Repositorio Institucional.....	172



ACRÓNIMOS

Art.	: Artículo
CPP	: Constitución Política del Perú
CC	: Código Civil
DL	: Decreto Legislativo
Doctr.	: Doctrina
DS	: Decreto Supremo
Et al.	: Y otros
INEI	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
Juris.	: Jurisprudencia
LP	: Legislación peruana
OJ	: Ordenamiento Jurídico
PL	: Proyecto de Ley
Pp.	: Páginas
P.	: Página
Párr.	: Párrafo
RENIEC	: Registro Nacional de Identidad y Estado Civil
STC	: Sentencia del Tribunal Constitucional
TR	: Tribunal Registral



RESUMEN

En los últimos años se ha podido apreciar que las parejas prefieren conformar su familia mediante la unión de hecho, tal es así que en los resultados del último Censo de 2017, se ha podido advertir un incremento de personas en situación de convivencia, y una disminución de la población unida en matrimonio; sin embargo, a pesar de tener dicha información, se desconoce las causas por las cuales las personas tienen esta predilección por la unión de hecho en lugar del matrimonio, por lo que en la presente investigación se planteó como primer objetivo específico: determinar las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio en el distrito de Puno en el año 2022; utilizándose el método descriptivo; así mismo, se trazó como segundo objetivo específico: determinar el efecto que ocasiona con respecto al matrimonio, la preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho en el distrito de Puno en el año 2022, utilizándose el método descriptivo; y como tercer objetivo específico: proponer políticas públicas que se deben implementar para que las familias opten por conformar una familia mediante la institución jurídica del matrimonio y no la unión de hecho en el distrito de Puno, empleándose el método dogmático; ubicándose a la presente investigación dentro del enfoque cuantitativo; enmarcándose dentro del diseño no experimental; utilizándose como instrumentos de recolección de datos la cedula de encuesta y la ficha de resumen. Los resultados logrados consisten en aportes doctrinarios referidos a las causas por las cuales las parejas optan por la unión de hecho; asimismo, existe afectación a la institución del matrimonio debido a su disminución y el rol inactivo en su deber de promoción del matrimonio.

Palabras clave: Familia, Unión de Hecho, Matrimonio, Principio de promoción del matrimonio, Políticas públicas.



ABSTRACT

In recent years it has been observed that couples prefer to form their family through a common-law union, so much so that in the results of the last Census of 2017, an increase in people living together and a decrease in the population in a marriage have been noted; however, despite having such information, the reasons why people have this predilection for a common-law union instead of marriage are unknown, which is why in the present investigation the first specific objective was raised: to determine the reasons why couples prefer to form a family through a common-law union and not marriage in the district of Puno in the year 2022; using the descriptive method; Likewise, the second specific objective was set: to determine the effect that the preference of couples to form a family through a common-law union causes with respect to marriage in the district of Puno in the year 2022, using the descriptive method; and as a third specific objective: to propose public policies that should be implemented so that families choose to form a family through the legal institution of marriage and not through a common-law union in the district of Puno, using the dogmatic method; placing the present research within the quantitative approach; framing it within the non-experimental design; using the survey form and the summary sheet as data collection instruments. The results achieved consist of doctrinal contributions referring to the reasons why couples choose a common-law union; likewise, there is an impact on the institution of marriage due to its decline and the inactive role in its duty to promote marriage.

Keywords: Family, De facto Union, Marriage, Principle of promotion of marriage, Public policies.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En la doctrina jurídica, para la regulación de la unión de hecho, existen cuatro teorías: teoría abstencionista, teoría reguladora, teoría de la desregulación y teoría moderada (Castro, 2014, p. 52).

En el caso peruano, el artículo 326° del Código Civil (1984), en su primer párrafo, prevé taxativamente que la unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto, le fuera aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos.

De este dispositivo legal, podemos advertir que nuestro legislador ha adoptado la teoría abstencionista como una forma de constituir una familia, no obstante, la teoría abstencionista considera que carece de sentido regular la unión de hecho con requisitos referentes a su constitución y desarrollo porque implicaría otorgarle solidez al concubinato, equiparándolo con el matrimonio mismo (Castro, 2014. p. 52).

Esta línea que sigue el Código Napoleónico además omite regular sobre las consecuencias que trae consigo la convivencia, lo cual hace evidenciar que la finalidad de esta teoría es que las parejas descarten a la convivencia como forma de constituir la familia y de esta manera se pretende que esta figura se extinga; sin embargo, a lo largo de la historia no se ha conseguido este propósito, muy por el contrario, las cifras de convivientes han crecido enormemente frente a las parejas que han decidido contraer matrimonio.



Tal es así, que para el año 2017, el número de personas mayores de 12 años en todo el territorio nacional que conviven se ha incrementado, pasando de 12% de la población en 1981, al 26.71% en el 2017. Asimismo, la población casada ha decrecido en un 12.71%, al pasar, entre el año 1981 y el 2017, del 38.4% al 25.69% (Instituto Nacional de Estadística e Información, 2017).

En ese contexto y con el transcurso de los años, se puede apreciar realmente que el propósito de nuestro legislador al adoptar la teoría abstencionista en lo referente a la unión de hecho no ha logrado su finalidad, puesto que, las parejas prefieren constituir su familia optando por la unión de hecho, situación que afecta a la institución jurídica del matrimonio generando su debilitamiento, colisionando con el deber del estado de promover el matrimonio, pese a que éste ofrece mayores ventajas y su desarrollo jurídico, consecuencias y otros aspectos legales así como sociales son más favorables hacia la familia; es por esta razón, que resulta conveniente estudiar y analizar cuáles son las causas por las cuales existe dicha tendencia, para proponer políticas públicas de promoción del matrimonio pues no podríamos concebir un contexto donde desaparezca el matrimonio como forma de constitución de la familia.

En el primer capítulo describimos el problema de la investigación, basado en la tendencia de las parejas que optan por la unión de hecho para conformar una familia y la importancia y debilitamiento del matrimonio. De igual manera se dio a conocer la justificación y objetivos de la investigación el cual está estrechamente relacionado con el planteamiento del problema.

En el segundo capítulo, se encuentra el marco teórico conceptual, en cuyo contenido se encuentran los principales conceptos relacionados al tema de investigación,



destacándose entre ellos el matrimonio, la unión de hecho y la regulación jurídica de ambas instituciones jurídicas.

En el tercer capítulo se encuentra el diseño metodológico de la investigación, considerando el tipo de investigación, el universo de estudio, los métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos; y, finalmente en el cuarto capítulo, se encuentran los resultados y discusión de la investigación considerando, los objetivos planteados.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En principio, la familia es la célula básica de la sociedad, razón por la cual el estado le otorga protección, así como a las relaciones jurídicas que deriven de ella, regulándola constitucionalmente y ordinariamente, tal es así que, en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, se indica que: “la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueve el matrimonio” (Constitución Política del Perú, 1993, art. 4); dicho dispositivo constitucional evidencia el principio de protección a la familia, asimismo, se manifiesta el deber del Estado de proteger a la familia cualquiera sea la forma en que ésta surja; distinta a la forma en que fue regulada en la Constitución de 1979, pues, según Juan Carlos del Águila, (27 de abril de 2000), únicamente se otorgaba protección a la familia nacida del matrimonio.

En ese contexto, la institución jurídica del matrimonio, así como la institución de la unión de hecho han sido acogidas debidamente, pues son ambas las que originan una familia, no obstante, por mandato constitucional, el Estado tiene el deber de promover el matrimonio, según se ha advertido de nuestra Constitución.

Esta predilección por la familia matrimonial, ha llevado a que el Tribunal Constitucional peruano sostenga el carácter de garantía institucional o de instituto jurídico



constitucionalmente garantizado del matrimonio (Sentencia recaída en el exp. 2868-2004-AA/TC, 2004). Esto significa que el matrimonio se asume como una institución básica y fundamental para la vida social y, por tanto, limita que los poderes públicos, particularmente el legislativo, vacíen de contenido e identidad a la institución matrimonial (Torres, 2016, párr. segundo).

Sin embargo, si bien existe una especial inclinación por parte del Estado hacia la familia matrimonial al establecerse constitucionalmente el deber de promoción del matrimonio, se ha podido apreciar en la realidad la preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho; tal es así que, a nivel nacional, según los resultados del Censo 2017, el número de convivientes se ha incrementado progresivamente al pasar de 1 millón 336 mil 326 (12.0%) en el año 1981 a 2 millones 488 mil 779 (16.3%) en 1993, a 5 millones 124 mil 925 (24.6%) en el 2007 y 6 millones 195 mil 795 (26.7%) en el 2017; mientras que, el porcentaje de casados ha disminuido en forma acentuada, al pasar de 38.4% en el año 1981 a 25.7% en el 2017 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018, p. 55).

Además, en el periodo intercensal 2007 - 2017, al analizar el departamento de Puno por área urbana y rural, se observa que las personas de 12 y más años de edad que residen en el área urbana, cuyo estado civil es conviviente, aumentaron de 25,8% (111 mil 599 personas) en el 2007 a 29,9% (149 mil 564 personas) en el 2017, mientras que las personas casadas disminuyeron de 27,2% en el 2007 a 22,3% en el 2017 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018, p. 45).

Como se ha podido observar, los resultados descritos precedentemente evidencian datos significativos de la manera en cómo la población puneña tiene mayor adhesión hacia un régimen convivencial, apreciándose además que las parejas en la actualidad, no



asumen la institución jurídica del matrimonio como forma inicial de constituir una familia.

Dentro de este contexto, se puede inferir que para el año 2022, el porcentaje de personas que conviven se ha incrementado, contrario sensu, dicha situación generaría la disminución de los matrimonios y con ello el debilitamiento de la misma como institución jurídica, así como el fortalecimiento de las uniones de hecho o convivencias; razón por la cual se han realizado las siguientes preguntas de investigación que a continuación se describen.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Pregunta general

- ¿La predilección de las parejas por la unión de hecho afecta a la institución jurídica del matrimonio en el distrito de Puno, en el año 2022?

1.2.2. Preguntas específicas

- ¿Cuáles son las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio, en el distrito de Puno, en el año 2022?
- ¿Cuál es el efecto que ocasiona con respecto al matrimonio, la preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho, en el distrito de Puno, en el año 2022?
- ¿Qué políticas públicas se deben implementar para que las familias opten por conformar una familia mediante la institución jurídica del matrimonio y no la unión de hecho en el distrito de Puno?



1.3. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación resulta importante por cuanto pretende estudiar conductas relevantes para el derecho, esto es, la preferencia de las parejas del distrito de Puno por conformar una familia mediante la unión de hecho; tendencia que, al ir en aumento en el transcurso del tiempo, generaría el debilitamiento del matrimonio como institución jurídica, lo cual debe ser revertido, pues según el Tribunal Constitucional, la misma es básica y fundamental para la vida social.

Y es que resulta fundamental e importante la promoción del matrimonio, por las siguientes cuestiones:

- En el plano constitucional: El artículo 4° de la Constitución Política del Estado, contempla el principio de promoción del matrimonio, el cual destaca la preferencia de este vínculo antes que otras unidades convivenciales (Gutierrez, 2005, p 383), como es el caso de la unión de hecho.

Supuesto entonces que está previsto por la norma suprema como una exigencia y deber constitucional en el sentido de fomentar, impulsar y/o incentivar a la celebración del matrimonio, antes que la convivencia (unión de hecho); por lo tanto, resulta importante el desarrollo de la presente investigación.

- En el plano jurídico legal: Podemos mencionar que existen diferencias entre el tratamiento que se les da a los convivientes respecto de los cónyuges, ello conlleva a ciertas ventajas de los cónyuges respecto a los convivientes, conforme está regulado en nuestra normativa civil:
 - El matrimonio puede constituir una sociedad conyugal, lo cual no es posible en una unión de hecho.



- En el matrimonio se puede optar por dos regímenes patrimoniales: La sociedad de gananciales y separación de patrimonios, mientras en la unión de hecho solo se genera una sociedad de bienes semejante a una sociedad de gananciales.
- Los alimentos entre los cónyuges pueden ser exigibles judicialmente tanto durante el matrimonio como al momento de su terminación. En cambio, en el caso de la unión de hecho, solo se solicitará al momento de culminación de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Código Civil.
- Respecto al patrimonio familiar, únicamente los cónyuges pueden establecer patrimonio familiar, en tanto en la unión de hecho no es posible dicha situación.
- En el plano social: En algunas investigaciones se ha dicho que el matrimonio constituye un bien social, por cuanto supone un aporte para quienes lo contraen y su entorno. Así reduce la probabilidad de pobreza en un 82%; de hecho, en los países en los cuales la tasa de hijos nacidos fuera del matrimonio es más alta se presentan tasas más altas de pobreza; también en aquellos países en los cuales se ha incentivado la convivencia estable (semejante al matrimonio), los niveles de violencia intrafamiliar se han reducido (Dominguez, et al, 2013).

En este contexto, la presente investigación resulta importante pues busca aportar conocimiento y generar teoría en relación a las causas por las que se prefiere conformar una familia mediante la unión de hecho en lugar del matrimonio, institución que se debilita, razón por la cual, se busca proponer políticas públicas de promoción del matrimonio (a partir del análisis de las causas de preferencia de la unión de hecho) que puedan contribuir a su fortalecimiento como institución jurídica.



1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

- Determinar si la predilección de las parejas por la unión de hecho afecta a la institución jurídica del matrimonio en el distrito de Puno, en el año 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- Determinar las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio, en el distrito de Puno, en el año 2022.
- Determinar el efecto que ocasiona con respecto al matrimonio, la preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho en el distrito de Puno, en el año 2022.
- Proponer políticas públicas que se deben implementar para que las familias opten por conformar una familia mediante la institución jurídica del matrimonio y no la unión de hecho en el distrito de Puno.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

- La predilección de las parejas por la unión de hecho si afecta a la institución jurídica del matrimonio en el distrito de Puno, en el año 2022.

1.5.2. Hipótesis específicas

- Las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho, y no el matrimonio, en el distrito de Puno, son de índole económico, sociocultural y jurídico legal.



- La preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho, ocasiona la disminución de matrimonios en el distrito de Puno.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION A NIVEL NACIONAL

Al indagarse diversas fuentes bibliográficas no se encontraron trabajos de investigación previos que se encuentran directamente relacionados con el objetivo general del proyecto de investigación, no obstante, existen trabajos indirectamente relacionados, siendo los siguientes:

1.- Max (2020). “La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del estado peruano de promover el matrimonio”. Tesis para obtener el grado de Doctor en derecho. Universidad privada Antenor Orrego, Trujillo - Perú. En dicha investigación se analiza las percepciones que manejan los abogados que cumplen su labor en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del estado peruano de promover el matrimonio, concluyendo que, “existen percepciones favorables sobre la regulación jurídica de las uniones de hecho reconociéndose una mixtura en cuanto a las concepciones jurídicas que sustentan la naturaleza normativa de este tipo de actos” (Max, 2020). Ahora bien, dicha tesis se diferencia de la presente investigación, en razón de que, en la nuestra se aplicaran entrevistas a las personas que viven bajo la figura de la unión de hecho o convivencia, y de esta manera se obtendrá la información de manera directa, por lo que, la investigación será empírica jurídica y es ahí donde está la gran importancia de la presente investigación, ahí está su riqueza (Max, 2020).

2.- Torres (2020), “la regulación jurídica de la convivencia en el Perú”. En dicho artículo jurídico, se analiza sobre la figura de la unión de hecho, haciendo notar que



comparte muchas características esenciales del matrimonio, como son: heterosexualidad de los sujetos; varón y mujer, finalidad de hacer vida en común, y los mismos derechos y deberes reconocidos a los cónyuges. Por tanto, la unión de hecho presupone elementos estructurales característicos del matrimonio. “De allí que cierto sector de la doctrina jurídica nacional sostenga el reconocimiento jurídico de la unión de hecho sobre la teoría de la apariencia matrimonial” (Torres, 2020). Ahora bien, según reflejan los resultados del último censo 2017, actualmente en el Perú, las parejas peruanas prefieren convivir que casarse, no obstante, y en este contexto, se pregunta la autora: ¿Qué está haciendo el Estado para cumplir con el mandato constitucional de promoción del matrimonio? La regulación civil vigente, ¿incentiva que las parejas peruanas contraigan matrimonio? Por todo ello se cree que para que el Estado cumpla con este deber, es necesario determinar previamente las razones por las cuáles, durante los últimos 40 años, las parejas peruanas prefieren cada vez más convivir antes que casarse. En este sentido, resulta fundamental determinar las causas sobre estos cambios (Torres, 2020).

2.2. MARCO TEORICO CONCEPTUAL

2.2.1. Familia

2.1.1.1. Etimología

Según Varsi (2020), tiene un origen etimológico incierto, existiendo varias teorías:

- *Dha* y *dhaman*: Del sánscrito, idioma de la lengua indoeuropea similar al latín y al griego en Europa; indica que el término familia tiene relación con los vocablos *dha* “asentar” y *dhaman* “asiento, morada”, designando la casa doméstica y, en un sentido específico,



los bienes pertenecientes a esa morada, el patrimonio (Corral, 2005, p. 21).

- *Vama*: De la raíz *vama*, hogar o habitación comprendiendo a todos los sujetos que compartían un mismo techo (Ramos, 2003, p. 9). Este último es, en su sentido vulgar, el concepto que se tiene de la familia. (Varsi, 2020, p. 24)
- *Fames*: Quienes sostienen el origen itálico alegan que en su naturaleza es la voz latina *fames* “hambre” como referencia que es en la familia donde se satisface esta necesidad fundamental.
- *Famulia*: La voz *familia* deriva de la raíz latina clásica *famulus*, que deviene de *famel* (idioma de los Oscos), referido al sirviente o esclavo, considerándose con este término a todos los que viven con el señor de la casa. *Famulus* es el esclavo doméstico y familia es el conjunto de esclavos pertenecientes a un hombre (Engels, 1988, p. 80). Con esta estructura lingüística se sustentó que la familia se constituía por las personas que sirviendo a un hombre viven bajo un mismo techo; *ab initio* el término familia no fue aplicado para las relaciones conyugales ni filiales (Varsi, 2020, p. 25). Téngase en cuenta que esta fuente de terminología no muestra la característica actual de la familia, solo sirve para demostrar la idea de agrupamiento (Varsi, 2020, p. 25)

2.1.1.2. Definición

Según Guevara (2022), “el término familia viene a ser sinónimo de grupo de personas unidas por el matrimonio o parentesco” (p. 25).



Por su parte Zannoni (1998) señala que la familia “es el conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos, interdependientes y recíprocos emergentes de la unión intersexual, la procreación y el parentesco” (p.7).

Vega (2009) la define como “un medio de realización de las personas, un ambiente de solidaridad, de afectos, un escenario de proyecto de vida, ambiente de experiencias domesticas” (p.31).

Tradicionalmente, el término familia viene a ser sinónimo de grupo de personas unidas por el matrimonio o parentesco (Guevara, 2022, p.25). La unión y el emparentamiento por consanguinidad o afinidad es la regla, pero el matrimonio y el parentesco van quedando de lado, ceden el paso a la unión estable (uniones de hecho, concubinato) y las relaciones cuasifamiliares siendo ahora la colaboración, la ayuda y el auxilio lo que marca al grupo familiar: un presupuesto en común, un mismo techo, división de los quehaceres (limpieza, cocina, gastos, etc.), son lo esencial y la convivencia sustentada en la colaboración es su signo distintivo. (Varsi, 2011, p. 16).

Para Cicu (1947), familia es sinónimo de grupo de personas unidas por el matrimonio o parentesco, la unión y el emparentamiento por consanguinidad o afinidad es la regla (p. 27).

Según Placido (2005), la familia es aquella comunidad iniciada o basada en la asociación permanente de un hombre y una mujer, de origen matrimonial o extramatrimonial, destinada a la realización de actos humanos propios de la generación; que está integrada por personas que se



hallan unidas por un afecto natural derivado de la relación de pareja, de la filiación y, en última instancia, del parentesco consanguíneo y de afinidad, que las induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente y que, bajo la autoridad directiva o las atribuciones de poder concedidas a una o más de ellas, adjuntan sus esfuerzos para lograr el sustento propio y el desarrollo económico del grupo (Plácido, 2005, p. 284).

2.1.1.3. Fundamento

El basamento de la familia lo tenemos en las propias características del hombre, es la razón y el instinto que conllevan la conformación de esta congregación natural cuya razón intrínseca es lograr una eficiente satisfacción de necesidades, ayuda mutua y sana convivencia entre quienes las componen (Varsi, 2020, p. 45). La idea se sustenta en que el ser humano requiere siempre de los demás para poder desarrollarse (Varsi, 2020, p. 45).

2.1.1.4. Importancia

La familia es una escuela de abnegación y de mutua ayuda, la única capaz de enfrentar el egoísmo, aquella que permite las relaciones entre el hombre y la mujer constituyan otra cosa que el libertinaje, luchas sin cuartas y esclavitud de la mujer, es la que puede defender al individuo contra el Estado; si esta no existe, el Estado la sustituye, recoge a los niños, los cría y los educa (Mazeaud et al, 1959, p.11).

La familia es básica para la conformación de un Estado políticamente organizado, de un Estado de Derecho, las relaciones familiares se trasladan fácilmente al ámbito social y es así que, como



estructura primaria, permite la organización de las comunidades (Varsi, 2020, p. 56).

El Estado es a la sociedad y está a la familia que, finalmente se conforma de personas (Varsi, 2020, p. 57).

La reunión de individuos emparentados en un mismo seno genera las relaciones que, en mayor o menor medida, determinan la especialidad de este derecho, el de familia, igualmente, el agrupamiento de las familias genera comunidades (Varsi, 2020, p. 57).

La familia determina la estructura social a través de sus integrantes, quienes respetando los valores en ella inculcados les resulta fácil comprender su compromiso social, en la familia tenemos hijos, la sociedad tiene ciudadanos y el Estado tiene responsables de lograr el equilibrio de los poderes, pues, es con la familia que, como base de la educación de las personas, un país puede encontrar su bienestar (Varsi, 2020, p.57).

2.1.1.5. Naturaleza jurídica

- Persona Juridica

Es la integración de personas que tiene un fin, una estructura orgánica, bienes propios, así como derechos y obligaciones que la caracterizan. Además, para su constitución debe cumplirse con ciertos requisitos y debe constar formalmente su existencia o constitución. (Varsi, 2020, p. 66).



- Organismo Público

Según esta teoría la familia es similar al Estado, pero en diminuto. Cada integrante tiene responsabilidades y están subordinados a una autoridad, el jefe de familia que, al igual que el presidente de la República, marca el rumbo de sus integrantes (Varsi, 2020, p. 67).

- Institución Social

La familia es una colectividad humana cuyas actividades individuales se compenetran bajo reglas sociales de una autoridad que guía los intereses de sus integrantes. Una parte de la doctrina establece que la institucionalidad de la familia se da por su carácter universal y trascendencia en el tiempo, lo que permitió su arraigo en el espacio socioeconómico y cultural. Sus opositores consideran que la familia no puede ser considerada una institución, pues no es un término legal, pudiendo decirse, sin temor, que la familia es una institución social – mas que jurídica- que se expresa de una multiplicidad de formas a través de entidades familiares, entre ellas, el matrimonio y la unión estable y, de una u otra, pero como consecuencia de la interacción de afectos, esto es, la filiación (Varsi, 2020, p. 67).

- Sujeto de Derecho

La familia tiene una categoría especial y goza de una capacidad jurídica con sus correspondientes derechos y obligaciones, diferentes del de sus integrantes considerándose desde una concepción económica un patrimonio autónomo. La familia no puede ser entendida como una colectividad – privada o pública- circunscrita a la estructura de



la persona jurídica ni a la de un organismo estatal, la familia es mas que ello (Varsi, 2020, p. 67).

Varsi (2020), considera que la familia desde un punto de vista social es una institución y desde una óptica jurídica perfectamente puede ser tratada como un sujeto de derecho, siguiendo la teoria de los patrimonios autónomos (p. 67).

2.1.1.6. Características

Según Varsi (2020), la familia como institución social, natural y jurídica nos presenta una serie de características, es decir, situaciones que la hacen particular, contextos propios y particulares que la diferencias y distinguen entre otras, entre ellas tenemos:

- **Universalidad**

La familia ha estado, está y estará presente siempre en la vida del hombre como un vehículo de satisfacción de intereses personales y grupales. Siendo una organización estructurada naturalmente, la familia trasciende los momentos y las épocas, trasunta la mera expectativa individual y se proyecta como un instituto socio universal (Varsi, 2020, p. 68).

- **Plataforma afectiva**

Son los sentimientos humanos, identificados en la comprensión, amor, entrega, sacrificio aquellos que conforman la base en la que reposa la familia, la afectividad es la relación espiritual que une a las personas, es invalorable, incuantificable, su dimensión no es material, sino, por el



contrario, sentimental. Las relaciones humanas cargadas de afecto identifican a la familia sustancial, cuando se carece de emociones hablamos simplemente de la familia formal (Varsi, 2020, p. 68).

- Influencia formativa

Varsi (2020) considera que la familia es una vehículo de transmisión de valores, costumbres, creencias, formas de vida, es un centro cultural. Los ideales de las personas son adquiridos de sus congéneres quienes insuflan a las generaciones sus anhelos; asimismo, considera que la familia es la primera escuela en la formación integral del individuo quien día a día va aprendiendo “de” y “en” ella, respeto, creencias, religión, oficios, profesiones se definen en su seno (Varsi, 2020, p. 68).

- Importancia social

Gracias a la familia tenemos una organización social, quienes la integran, respetando y ejerciendo valores, llevan una vida social como ciudadanos; así, se dice que en la familia tenemos hijos mientras que, en la sociedad, ciudadanos, es con la familia, como célula básica de la sociedad, que un país encuentra su bienestar (Varsi, 2020, p. 69).

- Comunidad natural

El hombre instintivamente, de manera espontánea y sin mediar reflexión alguna, se integra, crece y desarrolla en una familia, como instituto social, la familia hunde sus raíces en la naturaleza humana que se caracteriza por ser gregaria, digamos comunitaria, cumpliendo más fácilmente alguno de sus fines como es la satisfacción de los instintos sexuales y cuidar a la prole (Varsi, 2020, p. 69).



- Relación jurídica

Social y naturalmente, la familia es una institución que surge de la propia vida, de las relaciones y de los devenires humanos; el derecho no la influencia, solo la norma, aunque con poca eficacia (Varsi, 2020, p. 69).

2.2.2. El derecho constitucional de familia

Daziano (2019), refiere que el derecho de familia contrasta y compatibiliza armónicamente las regulaciones legales de segundo grado con aquellos derechos, principios y valores emanados de la Carta Magna, circunstancia aún más necesaria en virtud de los valores que traen aparejados los tratados de derechos incorporados a aquella y que forman parte del derecho interno, debiendo los operadores jurídicos y judiciales adentrarse en el análisis de las instituciones de familia desde la plataforma jurídica constitucional (p.52).

2.2.3. Unión de hecho

2.2.3.1. Definición

El término concubinato proviene del latín “concubinatur”, que significa “dormir juntos”; también se sostiene que el término concubinatus derivaría de las voces “cum” (con) y “cubare” (unirse), haciendo referencia al consorcio ilícito de un hombre con una mujer sin que entre ellos hubiese matrimonio (licia consuetudo, causa non matrimonii) (Alzamora, 1946, p. 115)

Según Guevara (2022), se define como “concubinato” a la unión afectiva de dos personas (hombre y mujer) que cohabitaban bajo el mismo



techo sin haber celebrado matrimonio civil, concepto que proviene del latín concubinatus-concumbere, que significa “dormir juntos” (p. 61).

Para Cornejo (1999), el concubinato “es la convivencia habitual, esto es, continua y permanente, desenvuelta de modo sostenible, con la nota de honestidad o fidelidad sin impedimento para transformarse en un matrimonio” (p.63).

Varsi (2011), señala que en el ordenamiento jurídico peruano se constituye por la unión estable monogámica y voluntaria de dos personas heterosexuales, libres de impedimento matrimonial que da origen a una familia, siendo merecedora de protección por parte del Estado en condiciones de igualdad (p. 383).

Asimismo, el mismo autor señala que el término concubinato deriva del latín concumbere, cum (con) cubare (dormir), literalmente significa acostarse con, dormir junto a, yacer juntos, una comunidad de lecho, se trata de una situación de hecho consistente en la cohabitación de un varón y de una mujer para mantener relaciones sexuales estables y vivir juntos (Varsi, 2011, p. 385).

2.2.3.2. El concubinato en el Perú

- En la época precolonial y colonial

En el incanato, se conoció una especie de unión de hecho bajo el nombre de “servinacuy” o “servinakuy”. Este término “servinakuy” no es quechua ni castellano, sino un híbrido surgido durante la colonia. Se forma con la abreviación castellana, servi, alusiva a servicio y el afijo quechua



nakuy, que tienen una connotación de mancomunidad, ayuda o participación. (Cornejo, 1985, p. 82).

El servinakuy era una institución prematrimonial, si quiere llamase en otra palabras matrimonio de prueba, se basaba en una conocimiento previo de la pareja, en un trato intersexual previo, la pareja convivía por un tiempo, si la convivencia no funcionaba, la pareja se separaba y la doncella simplemente regresaba a su casa, en caso contrario, se pasaba a la etapa de matrimonio; su origen se remonta a épocas anteriores a los incas, esta institución era y es tan arraigada a las costumbre indígenas, sobre todo de la sierra central del Perú, que logró sobrevivir al catolicismo impuesto por la conquista que lo condenó en la época republicana hasta el día de hoy (Calderón, 2015, p. 27)

- En la época de la República

En los inicios de la República, el único matrimonio reconocido por la norma civil, era el matrimonio religioso, por ello cualquier relación mantenida al margen de esta unión era inmoral; la discriminación no solo se dio a expensas de la pareja convivencial, sino también a expensas de sus hijos, quienes al no haber nacido en una unión formal para la sociedad de aquel tiempo, era considerados con el termino poco afortunado de “ilegítimos”, poco afortunada también fue la regulación jurídica de los hijos ilegítimos, quienes vieron desagrados sus derechos en relación a los hijos legítimos, los mal llamados hijos ilegítimos prácticamente fueron repudiados por el Código Civil de 1852 (Calderón, 2015, pp. 27 -28)



El Código Civil de 1936, tampoco reconoce efectos jurídicos a las uniones de hecho y mantuvo la infeliz terminología de hijos ilegítimos, los avances en cuanto al tema concubinato en este tiempo se dio a través de la jurisprudencia, el concubinato era tratado principalmente desde una óptica patrimonial, se cauteló el enriquecimiento indebido, entendiéndose que uno de los concubinos no podía enriquecerse a expensas del otro, otorgándose en muchos casos a las concubinas, casi siempre la persona afectada por el abandono de su conviviente, el 50% del patrimonio formado durante la convivencia (Calderón, 2015, p. 28)

Tuvieron que pasar muchas décadas, para que las uniones de hecho encontraran reconocimiento en la norma civil, así finalmente el Código Civil de 1984, que siguió los lineamientos de la Constitución de 1979, reconoció la existencia de las uniones de hecho y con ello, reconoce efectos jurídicos patrimoniales y personales a los concubinos, aunque de manera limitada; en lo que respecta a los hijos, se establece el principio de igualdad de la filiación a través del artículo 6 de la Constitución de 1979, descartándose para siempre el desventurado término de hijos ilegítimos y las diferencias establecidas en el pasado entre los hijos matrimoniales y extramatrimoniales (Calderón, 2015, p. 28).

2.2.3.3. Naturaleza jurídica.

A nivel doctrinario, son tres las teorías planteadas: institucionalista, contractualista, y del acto jurídico familiar, donde se verifica que la primera, la institucionalista, reconoce al matrimonio como institución, siendo la unión de hecho de naturaleza jurídica similar por cumplir los

elementos propios del matrimonio y al ser fuente de familia se le considera como institución (Guevara, 2022, p.69).

Sobre una vision contractualista, la union de hecho se va presentar como una relación constructual, resultando lo mas importante el factor económico de sustentar la existencia de la unión de hecho para finalmente ver la teoria del acto juridico familiar, poniendo énfasis en la voluntad de cada integrante de la familia en generar las relaciones familiares y es que todas esta teorías, la doctrina mayoritaria, decanta por la segunda, la institucionalista por que su finalidad es de evitar situaciones injustas y por equipararla al matrimonio y a todos sus efectos (Guevara, 2022, p.69).

2.2.3.4. Tipos de unión de hecho

Varsi (2011, p. 398), las tipifica de la siguiente manera:

- Unión de hecho propia o en sentido estricto

Conocida por aquella unión que cumple con todos los requisitos legales para la consecución de efectos jurídicos ya sea patrimoniales o personales, se trata de sujetos libres de impedimento matrimonial (Varsi, 2011, p.398).

Según Calderón (2015), es la convivencia intersexual, consensuada, estable y habitual, de un varón con una mujer, libres de todo impedimento matrimonial. Esta unión de hecho propia se refiere a la unión libre de dos personas solteras, de dos personas que no se encuentran atadas por ningún compromiso matrimonial previo y quienes se encuentran habilitados para trasmutar su unión en un matrimonio civil. Este es el tipo de concubinato que ha encontrado reconocimiento en el texto



constitucional de 1993 y en el Código Civil de 1984, extendiéndose tanto derechos patrimoniales como personales, pues tanto en el artículo 5 de nuestra Constitución como en el artículo 326 del C.C., se ha establecido un supuesto de hecho para que la unión estable genere efectos jurídicos, esto es que la unión provenga de una mujer libre de impedimento matrimonial (Calderón, 2015, pp. 31-32).

Cornejo (1985), refiriéndose a este tipo de concubinato, lo clasificaba como un concubinato en sentido restringido, como la “convivencia habitual continua y permanente, desenvuelta de modo ostensible, con la nota de honestidad o fidelidad de la mujer y sin impedimento para transformarse en matrimonio”, infiriéndose que no solamente la relación sexual esporádica y el libre comercio carnal, sino también la convivencia violatoria de alguna insalvable disposición legal relativa a los impedimentos para contraer matrimonio, queda excluida del concepto estricto de concubinato (Cornejo, 1985, p. 71).

Peralta (2008), se refería a este tipo de concubinato manifestando que se presenta como una unión extramatrimonial duradera, entre un varón y una mujer, de modo que puedan transformar su situación de hecho en una de derecho, por no existir impedimento alguno que obste la realización del matrimonio civil (p. 140). Viven en concubinato propio los solteros, los viudos, los divorciados y aquellos cuyo matrimonio ha sido declarado nulo judicialmente (Peralta, 2008, p. 140).



- Unión de hecho impropia

Esta unión no cumple con todos los elementos para su reconocimiento formal, se trata de dos personas unidas que presentan impedimento para poder contraer matrimonio, creando una familia informal, que va generar efectos o situaciones jurídicas de carácter personal mas no patrimonial (Varsi, 2011, p 398).

También llamado concubinato impropio, que ha contrario sensu de la unión de hecho propia, es la convivencia consensuada, estable y habitual, de dos personas que ostentan impedimento matrimonial, sea porque uno o ambos convivientes, se encuentra o se encuentran desposados civilmente con una tercera persona (Calderón, 2015, p. 33).

Peralta (2008), manifiesta que esta unión de hecho, se presenta como una unión extramatrimonial ilegítima por existir un impedimento legal que obstaculiza la realización del matrimonio. En este caso los concubinos no pueden contraerlo porque uno de ellos o ambos a la vez tienen impedimento o se hallan unidos a otro enlace civil anterior. Es de advertir que, en el concubinato impropio, no solo no pueden contraer matrimonio civil en razón que uno o ambos están ligados anteriormente a otro enlace, de igual naturaleza, sino además porque medien otras causas expresamente determinadas en la ley. Estas causas son la impubertad, la enfermedad crónica contagiosa o transmisible por herencia o vicio que constituya peligro para la prole, la enfermedad mental crónica, la consanguinidad en línea recta (Peralta, 2008, 141).



Arias Schreiber, señala que la unión de hecho impropia no reúne las condiciones relativas a la diversidad de sexos, a la monogamia y a la libertad de impedimento matrimonial, no produce los efectos contemplados en la ley (Arias, 2002, p. 266).

Al ser el concubinato impropio para el legislador una unión extramatrimonial ilegítima, prohibida, jurídicamente repudiable, es que no se le han reconocido los efectos personales y patrimoniales de los que gozan las uniones de hechos propias, sin embargo, este tipo de unión tampoco ha sido confinada al absoluto desamparo legal, pues tal y como establece el último párrafo del artículo 326 del Código Civil, para los concubinos de una unión de hecho impropia, se les ha reservado el derecho de reclamarse entre sí, el enriquecimiento indebido (Calderón, 2015, p.35).

2.2.3.5. Teorías según la regulación jurídica de la unión de hecho.

- Teoría sancionadora

Peralta explica que una de las orientaciones en cuanto a las uniones de hecho es prohibirlas y sancionarlas por las razones siguientes: la libertad sin límites de los concubinos que ocasiona graves consecuencias para la mujer y los hijos, y que, por lo tanto, no pueden ser jurídicamente protegidos; el concubinato representa un peligro social para la mujer y los hijos frente a la inminencia del abandono y el despojo patrimonial; y, por el engaño o perjuicio económico que podría resultar para terceros la apariencia de un hogar falso. Por consiguiente, sostiene que la ley debe prohibir y sancionar drásticamente las uniones de hecho procurando su extirpación definitiva; o, en su caso, la normatividad legal deberá



imponerle carga; además, comenta que esta orientación se ha seguido desde el Concilio de Trento, que autorizaba la separación de los concubinos por la fuerza; y la antigua legislación albanesa y rumana, que sancionaron el concubinato con pena privativa de la libertad y multas pecuniarias, respectivamente (Peralta, 2008, pp. 135-137).

- Teoría abstencionista

La teoría abstencionista considera que carece de sentido regular la unión de hecho con requisitos referentes a su constitución y desarrollo porque implicaría otorgarle solidez al concubinato, equiparándolo con el matrimonio mismo (Castro, 2014, p. 52)

Es por esa razón que, el Código de Napoleón se abstuvo de regular los efectos del concubinato, adoptando la línea abstencionista que fue asumida por la mayor parte de países occidentales (Castro, 2014, p. 52). En el pasado, diversos países le han otorgado al concubinato una connotación negativa; sin embargo, la tendencia actual entiende que la convivencia estable se produce por la libre disposición de la pareja, lo que implica que es absurdo descalificar social o moralmente esa situación (Bossert & Zannoni, 2010, p. 30-31).

Un factor importante que ha alimentado la teoría abstencionista ha sido la posición moral sobre el concubinato, rechazándolo por contravenir los preceptos religiosos y sociales de la época (Castro, 2014, p. 53)

Para Cornejo Chávez según Yuri Vega, los motivos por los cuales se pone énfasis en extirpar el concubinato no son únicamente de orden religioso sino, también, de carácter sociológico y que pueden resumirse en



que la libertad sin límites de que gozan los concubinos es incompatible con las familias que crean, estableciendo tres razones: a) desde el punto de vista de la mujer, ella generalmente es el sujeto débil de la relación; b) la inestabilidad de la unión concubinaria no es la mejor garantía para la manutención y educación de sus hijos; y, finalmente, c) para los terceros que, engañados por la apariencia de un matrimonio, contratan con una presunta sociedad conyugal (Vega, 2002, pp. 55-56).

Peralta Andía refiriéndose a la teoría abstencionista precisa que es aquella que ignora la existencia de las uniones de hecho, omitiendo todo tratamiento legislativo sobre concubinato y sus consecuencias (Peralta, 2008, p. 135). Señala que el concubinato es un acto que afecta la moral y las buenas costumbres; por ende, no produce consecuencias legales en el plano personal ni en el plano patrimonial. Si los concubinos prescinden de la ley para sus uniones de hecho, así también la ley debe mantenerlos al margen de ella e ignorarlos (Peralta, 2008, pp. 135-137).

El Código Civil de 1984, ha adoptado la posición abstencionista en la redacción del artículo 326 del Código Civil referente a la unión de hecho, limitándose a establecer su regulación en un solo artículo, haciendo hincapié en la relevancia de la inexistencia del impedimento matrimonial para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio. Sin embargo, en aras de flexibilizar este abstencionismo, nuestros legisladores han modificado paulatinamente la legislación para reconocerles algunos derechos matrimoniales como los derechos sucesorios, que han reconocido entre los convivientes (Castro, 2014, p. 54).



El modelo legal de la unión de hecho peruano basado en la teoría abstencionista destaca la inexistencia de impedimento matrimonial porque la relación convivencial de solteros puede formalizarse convirtiéndose en matrimonio y exige para su reconocimiento hacer vida en común de manera exclusiva con una sola persona, de acuerdo con nuestro modelo constitucional de familia monogámica (Castro, 2014, p.54).

- Teoría de la apariencia jurídica

El Código Civil de 1984, además de haber adoptado la posición abstencionista, adopta la teoría de la apariencia jurídica. Esta teoría consiste en considerar, para el reconocimiento judicial de la unión de hecho, a aquella que persiga alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio (Castro, 2014, p.54).

Del contenido de la sentencia recaída en el expediente N° 09708-2006-PA/TC, emitida por el Tribunal Constitucional, se admite que nuestro sistema jurídico ha adoptado la tesis de la apariencia del estado matrimonial cuando manifiesta que la unión de hecho debe estar destinada a cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, es decir, de varón y mujer como pareja teniendo entre ellos consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales obligados al sostenimiento del hogar que han formado con la obligación mutua a la alimentación, la fidelidad, la asistencia y que haya durado cuando menos dos años (Castro, 2014, p.54)

La aplicación conjunta de la teoría abstencionista y la teoría de la apariencia del estado matrimonial tiene una especial connotación jurídica. Se trata de una posición conservadora, cuya finalidad es promover el



matrimonio, erradicar las uniones de hecho y formalizar a las existentes siempre que cumplan con los requisitos de ley, los cuales son similares al matrimonio (Castro, 2014, p. 55).

Esta combinación nos presenta una unión de hecho que tiene que parecerse al matrimonio en las principales obligaciones de este como hacer vida en común, asumiendo las responsabilidades económicas y domésticas de un hogar, basada en una relación de fidelidad y aplicando la asistencia recíproca. Esto debe ser así desde el punto de vista teórico, pero la legislación peruana no reconoce la obligación de prestarse alimentos entre sí, ni la obligación de sostener económicamente al conviviente que realiza las labores domésticas del hogar (Castro, 2014, p. 55).

En el caso peruano, ninguna pareja de convivientes puede acercarse al Registro Civil o al notario para constituir una unión de hecho, ya que solo se puede recurrir a la vía notarial o judicial para que le reconozcan su relación de pareja que se realizó con una anterioridad de dos años. Esta situación se relaciona con el principio de reconocimiento de las uniones de hecho, el cual concede efectos retroactivos al reconocimiento notarial o judicial (Castro, 2014, p.55).

La condición del artículo 326 del Código Civil, en la que exige que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos, le coloca la nota distintiva con relación a otros ordenamientos jurídicos, porque al exigir el tiempo pasado de convivencia, se está exigiendo la comprobación del mismo, lo que significa el reconocimiento retroactivo de la relación convivencial. A diferencia del matrimonio que opera hacia el futuro, la



unión de hecho reconoce el pasado, situación que se evidencia cuando la relación convivencial termina por muerte, abandono, rompimiento unilateral o de mutuo acuerdo. Aunque la relación se encuentre vigente, si se solicita el reconocimiento notarial es porque se quiere lograr algún efecto personal o patrimonial de la unión de hecho (Castro, 2014, p. 56).

Fernández Arce, precisa que resulta evidente que nuestro ordenamiento ha desechado la idea de equiparar al concubinato con el matrimonio y reconocerle los mismos efectos jurídicos (Fernandez & Bustamante, 2000, p. 229).

Alex Plácido considera que la tesis de la apariencia al estado matrimonial no trata de amparar directamente a la unión de hecho, sino de elevarla a la categoría matrimonial cuando asume similares condiciones exteriores, esto es, cuando puede hablarse de un estado aparente de matrimonio, por su estabilidad y singularidad (Plácido, 2009, p. 117).

2.2.3.6. Características de la unión de hecho

- Unión estable entre un varón y una mujer (convivencia)

La norma constitucional y civil se refieren a la unión estable de un varón y de una mujer, entendiéndose que se trata de una unión intersexual, varón-mujer, de una unión heterosexual, quedando descartadas las uniones homoafectivas, dado que se propugna el respeto a la diversidad de sexos; por otro lado, se habla de la unión de un solo varón con una sola mujer, por lo que se desprende que esta unión es monogámica (Calderón, 2015, p. 43)



Zannoni y Bossert (2010), manifiestan que en cuanto a la singularidad de la unión, se tiene en cuenta que la posesión de estado de los concubinos se traduce en el hecho de la unión estable y permanente monogámica, remedo del matrimonio mismo, por eso se requiere que los caracteres de estabilidad y permanencia de la unión se den solamente entre un hombre y una mujer (Bossert & Zannoni, 2010, p. 424).

Guevara señala que con ella se advierte la existencia de un proyecto de vida en común, entre una pareja heterosexual, que tienen intimidad, comparten lecho y buscar alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes al matrimonio (Guevara, 2022, p. 75).

- Voluntariamente realizada

Conforme a nuestra normativa civil, es una unión voluntariamente realizada, pues se desprende que el concubinato nace de la libre determinación y voluntad de los concubinos (Calderón, 2015, p. 43).

Yuri Vega, señala que la unión de hecho, debe surgir de la espontaneidad, conocimiento y libre albedrío de las partes; no cabe pensar en una convivencia forzada, es en esta decisión que se revela el affectio maritalis aunque la voluntad y afectos sean distintos (pero claramente complementarios) (Vega, 2009, p. 77).

Guevara afirma que, esta pareja que comparte el mismo lecho desarrolla una vida conyugal, con proyecto de vida a futuro en común, va a demostrar que es libre y voluntaria su actuación, cuando se vincula con su compañero permanente y frente a la sociedad hacen vida de casados (Guevara, 2022, p. 75).



- Libres de impedimento matrimonial

Cornejo Chavez precisaba que lo que sí es evidente de los textos y propuestas es que la unión que de algún modo se ampara es solamente aquella que en doctrina se llama concubinato stricto sensu, es decir, la unión de hecho entre un varón y una mujer que podrían casarse legalmente, pues lo contrario sería inmoral y perjudicaría eventualmente legítimos derechos de terceros (Cornejo, 1985, p. 81).

Según Guevara (2002), los miembros de la unión de hecho no deben estar incurso en los impedimentos matrimoniales regulados en el Código Civil, tales como ser adolescentes, persona con capacidad de ejercicio restringida, casado, consanguíneo en línea recta, consanguíneo en línea colateral dentro del segundo y tercer grado, este último puede ser dispensado judicialmente, afines en línea recta, afines en el segundo grado de la línea colateral cuando el matrimonio que produjo la afinidad se disolvió por divorcio, y el excónyuge vive, el adoptante, adoptado y sus familiares en las líneas y los grados de consanguinidad y afinidad, el condenado como participe en el homicidio doloso de uno de los cónyuges ni el procesado por esta causa con el sobreviviente, el raptor con la raptada, o a la inversa, mientras subsista el rapto o haya retención violenta, del tutor o curador con el menor o con la persona con capacidad restringida del artículo 44 numeral 4 al 7 durante el ejercicio del cargo, del viudo o de la viuda que no acredite haber hecho inventario judicial con intervención del Ministerio Público de los bienes que estén administrados pertenecientes a sus hijos, de la viuda en tanto no transcurran por lo menos trescientos días de la muerte de su marido, salvo que diere a luz (p. 76).



- Unión estable y permanente

Calderon señala que al citar la norma constitucional que se trata de la unión estable de un varón con una mujer, se hace referencia a la solidez y permanencia de la vida de una pareja convivencial, por lo que, se descarta la unión sexual azarosa, se descarta el encuentro sexual eventual y el comercio sexual, se requiere necesariamente que exista comunidad de vida entre los concubinos y no podía ser de otra manera, pues de otra forma no se hablaría de un estado aparente de matrimonio (Calderón, 2015, p.44).

La cohabitación implica compartir conjuntamente un mismo domicilio, una relación de pareja, y tener una organización económica común, ello permite descartar como una unión de hecho a aquellas parejas que se comparten solamente fines de semana o las vacaciones o encuentros casuales (Varsi, 2011, p. 408),

La comunidad de vida y un estado de vida matrimonial aparente, implican necesariamente que los concubinos convivan juntos, compartiendo el lecho y habitación, tengan trato sexual permanente y mantengan una relación de pareja similar a los cónyuges, compartiendo por lo tanto deberes como el deber de asistencia y deber de fidelidad. (Bossert & Zannoni, 2010, pp 424-425).

Por otro lado, el Código Civil contempla además el elemento temporal del concubinato, este se da principalmente con el fin de regular aspectos patrimoniales de dicha unión, así el Código Civil establece que en el concubinato se origina una sociedad de bienes sujeta al régimen de



sociedad de gananciales, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos (Calderón, 2015, p. 44).

Para el legislador del Código Civil de 1984, este tiempo de dos años, es el tiempo mínimo de duración de la unión para situarse dentro de la norma; y la de otorgar al abandonado un eventual derecho alimentario, además de una indemnización (Calderón, 2015, p. 45). Explicando esta situación, Cornejo Chavez, precisa que en lo que atañe a la duración que la unión debe tener para considerársele estable, en el seno de la Constituyente no prosperó una iniciativa aislada de uno de sus miembros para fijar el plazo en veinte años, lo que en realidad habría equivalido a no acoger en la práctica la figura; no obstante, el texto final del Código Civil lo ha reducido a dos (Cornejo, 1985, p. 81).

- Unión de público reconocimiento

La unión de hecho no puede ser subrepticia, debe ser de público reconocimiento, esto significa que en su estado de familia sea aceptado, reconocido y respetado por todo su entorno social. La unión de hecho por lo tanto debe ser notoria para los parientes, vecinos y allegados de los concubinos (Calderón, 2015, p. 45).

2.2.3.7. Fenecimiento de la unión de hecho.

Por disposición legal, del artículo 326° del Código Civil, la unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral.



- Muerte

Cuando se hace referencia a la muerte como causal de cese de unión de hecho, corresponde traer a colación lo señalado por Varsi, sobre la muerte como causa de extinción, sea natural o legal y que pone fin a la persona, extinguiendo su personalidad civil del conviviente y su consecuencia jurídica es el fin de la unión de hecho (Varsi, 2011, p. 428).

Asimismo, cabe resaltar que la declaración de la muerte presenta produce los mismos efectos jurídicos que la muerte natural, la regulación de esta figura en nuestro Código Civil tiene por finalidad solucionar situaciones inciertas, respecto a la vida o fallecimiento de una persona que no se encuentra presente, o mejor dicho, se halla desaparecida, del lugar de su domicilio durante un tiempo prolongado (Calderón, 2015, pp. 61-62). Es decir tiene por objeto tutelar el interés de la persona desaparecida; el interés de los terceros, principalmente de aquellos que tengan derechos eventuales en la sucesión del desaparecido; y, el interés general de la sociedad que no haya bienes y derechos abandonados (Alcántara, 2003, p. 279).

La muerte natural y la declaración de muerte presunta, darán lugar no solo al fenecimiento del concubinato, sino a la apertura de la sucesión, a favor de él o de la conviviente sobreviviente y de los hijos que hayan nacido fruto de esta unión (Calderón, 2015, p. 62).

- Sobre la causal de ausencia

Tratándose de uniones de hecho, tanto la desaparición como la ausencia, implicarían la concurrencia de un supuesto fáctico común a



ambas figuras, expresado en que uno de los concubinos, sin ninguna clase de justificación (razones que justificarían el traslado del conviviente a otra residencia, serian laborales o médicas), desaparezca de domicilio común, es decir de su lugar de residencia habitual, desconociéndose su paradero, sin tenerse noticia alguna de su ubicación, como podría darse en el caso de un abandono premeditado y clandestino del hogar convivencial o de haber perecido el ausente sin que se tenga cabal conocimiento de su destino; la ausencia pone fin a la unión de hecho y de ella pueden derivarse otras consecuencias jurídicas dadas por el legislador en resguardo de las personas dependientes económicamente del ausente (como son sus herederos forzosos, en los cuales se incluye al conviviente presente) (Calderón, 2015, p. 62).

Si bien ambas figuras, desaparición y ausencia se sustentan en un mismo supuesto fáctico, el Código Civil ha diferenciado ambas figuras en sus artículos 47 (Desaparición) y 49 (Declaración de Ausencia) (Calderón, 2015, p. 62).

Fernandez (2012), precisaba que a diferencia de desaparición, que responde a una circunstancia de hecho, la ausencia debe estar precedida de una declaración judicial; en el primer caso, o sea en el de la desaparición, el juez solo comprueba que la persona no se halla más en el lugar del domicilio y que se carece de noticias entorno a su paradero, así como se verifica que no tiene representante con facultades suficientes (p. 256).

La desaparición no se trata, por ende, del caso de alguien que simplemente esta lejos, en otro lugar, sino de una persona cuya ubicación



es incierta, desconocida, ello da lugar solamente a la designación por el juez de un curador interino encargado de adoptar medidas cautelares y urgentes en torno a su patrimonio y a velar por sus intereses, mientras dure la incertidumbre en torno al paradero de la persona del desaparecido (Fernandez, 2012, p. 256).

La ausencia requiere de una expresa declaración judicial que tiene como importante consecuencia la entrega de la posesión temporal de los bienes del ausente a quienes serían sus herederos forzosos al tiempo de dictarla (Fernández, 2012, 256).

La declaración de ausencia presupone a la previa existencia de dos elementos, de una parte, que se presente el caso de una desaparición, es decir, de una situación de hecho; de la otra, el transcurso del tiempo que, en este caso, es de dos años contados a partir de la última noticia que se tuvo del desaparecido (Fernández, 2012, 256).

El procedimiento está previsto en el artículo 49 del Código Civil (Civil, 1984), de la misma se infiere que cualquier persona con legítimo interés o el Ministerio Público puede solicitar que se declare judicialmente ausente a una persona que tiene dos años de desaparecido, luego de la obtención de dicha sentencia, se inscribe en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos (Guevara, 2022, p. 112)

- En caso de mutuo acuerdo

Ambos convivientes deciden culminar con este proyecto de vida en común, por diferentes razones, finalizando este vínculo convivencial y respecto a la última de las causales, esto es la decisión unilateral de uno de



los miembros de la unión de hecho, va a generarse un perjuicio tanto moral, económico a conviviente abandonado, que lo hace susceptible de recibir una indemnización o solicitar una pensión de alimentos a su favor, con la finalidad de que se repare esos sentimientos de frustración, de angustia, de ver frustrado su proyecto de vida. (Guevara, 2022, p.112).

- Decisión unilateral

Esta causal evidencia la fragilidad de este tipo de unión, pues el conviviente que decida poner fin a la relación, simplemente lo hace, sin mayor impedimento, sin mayor explicación, sin mayor justificación; dejando a los demás integrantes de la familia abandonados. Algo que no sucede con la familia matrimonial, pues si se quiere poner fin al vínculo, deberán hacerlo mediante la disolución del vínculo matrimonial; es decir, el divorcio.

2.2.3.8. Tratamiento registral de las uniones de hecho

La Ley N° 30007, incorpora al artículo 2030° del Código Civil como acto inscribible las uniones de hecho inscritas en vía notarial o reconocidas por vía judicial, en mérito al cual se emite la Directiva N° 088-2011-SUNARP-SA que va a establecer pautas para la calificación de estos nuevos actos inscribibles, como son el reconocimiento de la unión de hecho, la cual debe realizarse en mérito al parte notarial o judicial así como la inscripción del cese de la unión de hecho, adjuntando parte notarial de la escritura pública de reconocimiento de cese de la unión de hecho y la liquidación del patrimonio social si lo hubiera así como copia certificadas



de la partida de defunción o parte judicial que contenga la declaración de ausencia o muerte presunta. (Guevara, 2022, p. 114).

Asimismo, se emite la Resolución Directoral N° 050-2012-SUNARP-SN que aprueba la modificación de la Directiva N° 002-2011, señalando que la escritura pública o el documento público respectivo que contenga la delcaración de los convivientes sobre la fecha de inicio de la unión de hecho, asi como la declaración de la fecha de ser el caso, (Guevara, 2022, p.115).

Adems el Octogésimo Quinto Pleno del Tribunal Registral de la Sunarp, realizado el 02 de marzo del 2012, indica “no resulta necesario que el notario de manera expresa señale la fecha de iniciación de la unión de hecho, cuando dicho dato consta en la solicitud presentada por los convivientes, la misma que obra inserta en la escritura pública”.

2.2.4. Matrimonio

2.2.4.1. Noción del Matrimonio

Etimológicamente la voz matrimonio deriva de los vocablos de raiz latina *matris* madre y *munium* carga o gravamen, por lo que algunos han señalado que se trata de una carga o gravamen para la madre, por cuanto sería ella quién llevaría el peso, antes y despues de parto, en tanto que ella concibe a los hijos, los alumbrá, los cuida, atiende en su formación y educa, no obstante, ahora en lo atinente al cuidado, atención y educación son tareas compartidas como se desprende del artículo 234 del Código Civil (Aguilar, 2023. p, 88).



Diez Picazo, define el casamiento como la unión de una mujer y un varón concertada de por vida, mediante la observación de ritos o formalidades legales y tendientes a realizar una plena comunidad de existencia. (Diez & Ponce)

El artículo 234 del Código Civil Peruano, define al matrimonio como una institución fundamental del derecho de familia, que consiste en la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer, legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones legales a fin de hacer vida en común (Aguilar, 2023, p. 90).

De la lectura del artículo 234 del Código Civil podemos inferir los elementos consustanciales a esta institución; como el consenso libre entre los pretendientes, en donde la voluntad está presente, voluntad auténtica y querida y no impuesta; la relación heterosexual, no permitiéndose en el presente, matrimonio entre personas del mismo sexo; asimismo, se señala que el matrimonio debe ser celebrado entre personas aptas para ello, aquí la aptitud está referida a las condiciones que deben satisfacer los contrayentes para celebrarlo y que luego será tratado a propósito de la teoría de los impedimentos matrimoniales; se alude a la forma matrimonial que ya viene impuesta por ley, no siendo competencia de la pareja a elegir la forma que ellos deseen, sino que los requisitos formales a satisfacer les es impuesto, y por último se señala el fin del matrimonio, precisándose que es la plena comunidad de vida (Aguilar, 2023, p. 91).

Varsi considera que sin el matrimonio no se concibe una comunidad familiar fuerte, estable y duradera, de allí que muchas veces se



considere al matrimonio como sinónimo de familia (Varsi, 2011, p. 46). Es por esta razón, que dicho autor considera que el matrimonio ha sido, es y será una institución jurídica vital, en tanto que constituye la base fundamental de la sociedad, el Estado y el Derecho (Varsi, 2011, p. 55). De la relación jurídica matrimonial se derivan derechos, deberes, obligaciones y facultades entre los cónyuges que generan el relacionamiento matrimonial (Varsi, 2011, p. 53).

2.2.4.2. Regulación legal

El matrimonio como derecho humano esta prescrito en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así en el artículo 16, se estipula que, los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivo de raza, nacionalidad o religión a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto a matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución el matrimonio: 1. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio; 2. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

El Perú aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a través de la Resolución Legislativa N.º 13282 del 15 de diciembre de 1959, incorporándose a nuestro ordenamiento legal, en virtud al artículo 55º de la Constitución Política.



2.2.4.3. Fines del Matrimonio

Sociologicamente, la teoria kantiana pone el acento como finalidad del matrimonio en la satisfacci3n del isntintio sexual: como es de observar siendo importante este fin no es el 3nico, el matrimonio es mucho m3s que una relaci3n 3ntima, es una vida compartida por dos personas que se han unido para marchar juntos con un destino comun es un estado de vida (Aguilar, 2023, p. 92)

Para Montaigne y Shopenhauer, el fin del matrimonio se ubica en el bienestar de la prole; sobre el particular, Aguilar (2023), se3ala que no es el 3nico fin, y no puede serlo, en raz3n de que el matrimonio une a dos personas quienes pretenden lograr su felicidad juntos, felicidad que no puede pasar exclusivamente por la existencia de hijos, que, si ellos sobrevienen en buena hora, pero si no lo hubiera, siguen ellos casados compartiendo toda una vida (Aguilar, 2023, p. 92).

Las teorias de Aristoteles y Tomas de Aquino atribuyen al matrimonio un doble proposito, la procreacion y subsiguiente educaci3n de la prole y de otro, el mutuo auxilio entre los conyuges, con importantes fines, pero no son los unicos seg3n se3ala Aguilar (2023, p. 92).

La constituci3n de una plena comunidad de vida como finalidad juridicamente reconocida, a decir de Kipp y Golf (1945) citado por Aguilar (2023), destacaba ya en los juristas romanos, lo que nos han legado, y hoy se reconocen en el matrimonio, la comunidad del matrimonio, la comunidad del nombre, de estado, de domicilio, y el deber de vivir juntos. Esta comunidad de vida que implica compartir entre los



conyuges tanto lo bueno como lo malo, el considerarse como identificados uno al otro sin intereses contrapuestos, la preocupacion de uno por el otro, la asistencia recíproca, todo hace que estos conyuges al compartir techo, lecho y mesa se sientan como una sola persona, en donde no exista lo tuyo ni lo mio, sino de los dos; esta comunidad de via, que significa convivencia con la aceptación de las reglas que impone la institución del matrimonio y que conduce a un fin último, la felicidad de los conyuges (Aguilar, 2023, p. 92)

2.2.4.4. Naturaleza Juridica

Según Aguilar (2023), existen tres tesis que responden a la naturaleza juridica del amtrimonio: matrimonio contrato, matrimonio institución y matrimonio contrato institución y a ella se ha sumado una nueva, que considera que el matrimonio es un acto juridico familiar. (p. 92)

- **Matrimonio contrato**

Se ha sostenido que el matrimonio es participe de todos los elementos esenciales del contrato y que no afecta su esencia, el que puedan existir restricciones que reducen el campo de su acción, tal como ocurre con otras relaciones jurídicas, cuya calificacion es contractual esta fuera de toda duda; en efecto, en todo contrato existen condiciones de validez del acto, como la capacidad, el libre consentimiento, el objeto que debe ser lciito, la forma, entre otros; ahora bien, en el matrimonio, se encuentra la exigencia de la capacidad de los contrayentes, plena libertad para su celebración, la no existencia de vicios de la voluntad, el objeto o fin del



matrimonio, que como ya lo hemos manifestado es la plena comunidad de vida, y la forma, que en este caso, viene impuesta por la ley. (Aguilar, 2023, p. 93).

Rodriguez Iturri (1995) refiere que la doctrina italiana persistira y con mucho vigor en la concepción del matrimonio contrato, y en algunos casos los tratadistas agregaran que se trata de un contrato de derecho familiar (p. 256).

- Matrimonio institución

Se afirma que los contratos comprometen fundamentalmente el patrimonio de los contratantes, pero el matrimonio como apunta Rodriguez (1995) citado por Aguilar, (2023), es la propia personalidad, el propio sujeto, el que se ve comprometido al fusionar su existencia con la otra persona, en consecuencia, no podemos llamar al matrimonio como un simple contrato (Aguilar, 2023, p. 93).

Se señala que el matrimonio es una gran institución social fundada en el consentimiento de los contrayentes, al respecto Vélez Sarsfield en el siglo XIX, decia que un hecho de la importancia y resultados del matrimonio no podia descender a las condiciones de una estipulación cualquiera, serian necesarias tantas excepciones al contrato (Aguilar, 2023, p. 94). El citado autor señalaba que resultaba mejor considerar de otra manera al acto, dejando al legislador libertad para formular todas las condiciones del matrimonio, y que no podria estar contenida en el contrato, entonces convenia reputarlo como institución (Aguilar, 2023, p. 94).



- Matrimonio contrato institución

Aguilar (2023, p. 94) refiere que es Rouast quien establece que el matrimonio como institución constituye un todo jurídico compacto (reglamento o estatuto), al que las partes tienen facultad de adherirse, pero una vez sometido a este, el régimen resulta inalterable.

Tal teoría explica fundamentalmente la intervención del representante del Estado, la imposibilidad de los cónyuges para modificar los efectos del matrimonio y el alejamiento de las teorías de las nulidades propias del derecho común (Aguilar, 2023, p. 94).

En síntesis, se concibe al matrimonio como acto un contrato y como estado una institución (Aguilar, 2023, p. 95).

- Matrimonio como acto jurídico familiar

Los elementos del acto jurídico están dados, por cuanto se requiere agente capaz, objeto física y jurídicamente posible, fin lícito y forma prescrita por ley, y en cuanto a los objetivos los de crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, desde nuestro punto de vista, también estarían dados, en cuanto al matrimonio, en efecto, crea relaciones jurídicas (Aguilar, 2023, p.95).

A propósito del mismo se establece una sociedad conyugal que es fuente generadora de derechos y deberes (Aguilar, 2023, p.95). Ahora bien, en cuanto al objetivo de este acto jurídico familiar, encontramos una diferencia sustantiva con el acto jurídico común y corriente, pues en estos, el lucro siempre está presente; sin embargo, en el matrimonio el objetivo último sería la de lograr la felicidad de los que lo contraen, no



desconociéndose, que dentro del matrimonio se generen relaciones económicas, como en efecto se dan e incluso se ha regulados dos regímenes matrimoniales, como los son el de sociedad de gananciales y la separación de patrimonios (Aguilar, 2023, p.95).

En cuanto a la denominación de acto jurídico familiar, debemos entender que ello refleja que este acto jurídico tiene características propias, singulares, que la hacen especial y con contenido social y por ello el Estado promueve dicha institución (Aguilar, 2023, p.95).

Aguilar adhiriéndose a Puig Brutau (1967), señala que el matrimonio como acto es de naturaleza contractual y como estado de vida es institución (Aguilar, 2023, p. 96).

2.2.4.5. Importancia social

Con panegiristas y detractores, el matrimonio se concibe como una de las entidades familiares más importantes de la sociedad por su larga tradición y exclusividad (Varsi, 2011, p. 55). De todas las instituciones del Derecho privado se presenta como la más trascendental y compleja, a lo que se le suma el hecho de ser un acto jurídico y un sacramento, ha sido, es y será una institución jurídica vital, en tanto que constituye la base fundamental de la sociedad, el Estado y el Derecho (Varsi, 2011, p. 55). De la relación jurídica matrimonial se derivan derechos, deberes, obligaciones y facultades entre los cónyuges que generan el relacionamiento matrimonial (Varsi, 2011, p. 55).

2.2.4.6. Requisitos

Los requisitos o condiciones de validez, como los denomina Zannoni, son los elementos estructurales que hacen la formación del acto (Zannoni, 1998, p. 130) y se clasifican en:

- Internos

Llamados “subjetivos”, “intrínsecos o de fondo”, entre los que se encuentran las condiciones de existencia (elementos estructurales) (Varsi, 2011, p. 56), y son: diversidad de sexos y, consentimiento.

Se entiende que estos requisitos están relacionados con la teoría de los impedimentos matrimoniales, en virtud de la cual se puede determinar las condiciones fisiológicas, de libre consentimiento, éticas y sociales con las cuales deben contar los contrayentes para que el matrimonio sea válido (Varsi, 2011, p. 56).

- Externos

Llamados “formales” (Mendez, 1982), “extrínsecos o de forma”, por ejemplo: presencia de autoridad competente para recibir la declaración del proyecto matrimonial.

Los requisitos formales de los cuales está revestido el matrimonio están directamente relacionados con la teoría de la celebración del matrimonio (Varsi, 2011, p. 56).

La validez del matrimonio se determina por la capacidad de los contrayentes, ausencia de impedimentos dirimentes y libre consentimiento (Varsi, 2011, p. 56). La violación del impedimento dirimente genera la



invalidez del matrimonio, mientras que la violación del impidente no afecta el matrimonio válido y existente generando solo sanciones por su ilicitud (Varsi, 2011, p. 56).

2.2.4.7. Diferencias entre el Matrimonio y la Unión de Hecho

Esta unión de hecho, es la que recibe un tratamiento similar al matrimonio en virtud precisamente al cambio de ideas en la Constitución de 1993; sin embargo, las diferencias aún entre estas figuras jurídicas cercanas, continúan y procederemos a señalar las que consideramos más importantes:

1. Para que acontezca el matrimonio debe realizarle un acto jurídico solemne ante municipalidad pertinente y para que exista una unión de hecho, debe realizarse un procedimiento notarial o judicial.

2. El matrimonio genera la configuración de una sociedad conyugal, mientras que la unión de hecho no, de allí que los únicos que son llamados cónyuges son los que se encuentran casados entre sí.

3. Los hijos nacidos dentro del matrimonio son denominados hijos matrimoniales y los nacidos dentro de una unión de hecho, son considerados hijos extramatrimoniales.

4. La unión de hecho puede concluirse por simple acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de uno de ellos, mientras que el matrimonio se concluye tras realizarse un trámite notarial, municipal o judicial que así lo determine (como es claro se deja de lado mencionar las situaciones naturales como lo es la muerte del conviviente o cónyuge)



5. La unión de hecho, origina una sociedad de bienes que se sujeta a un régimen similar al de sociedad de gananciales mientras que en el matrimonio se puede escoger por dos regímenes patrimoniales: La sociedad de gananciales y separación de patrimonios.

6. Los cónyuges tienen deberes tipificados a su cargo como lo son el deber de asistencia mutua, fidelidad y cohabitación, mientras que los miembros de la unión de hecho no tienen estos deberes que los aten.

7. Los alimentos entre los cónyuges pueden ser exigibles judicialmente tanto durante el matrimonio como al momento de su terminación. En cambio, en el caso de la unión de hecho, solo se solicitará al momento de culminación de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Código Civil.

8. Los cónyuges pueden constituir en forma conjunta patrimonio familiar, mientras que los miembros de la unión de hecho no pueden en forma conjunta establecer patrimonio familiar (Del Aguila, 2020, párr. 16).

Respecto del punto 7, los cónyuges de conformidad con el artículo 474 del Código pueden exigirse mutuamente alimentos, no obstante, en el caso de los convivientes, el tema alimentario solo se presenta en el artículo 326 del Código Civil al precisarse que solo en los casos de término unilateral de la convivencia, el perjudicado con este acto indebido, podrá solicitar precisamente la pensión alimenticia, en ese sentido, se regula la pensión solo en los momentos de término de la convivencia y no mientras esta se mantiene vigente como si lo establece el Código Civil en relación a los cónyuges, considerándose que la norma así que establece derechos a



los miembros de la unión de hecho, también debería establecer deberes en forma clara y precisa como lo hace para el matrimonio (Del Aguila, 2020)

Por su parte, respecto del punto 8, debe tenerse en cuenta en primer lugar que el constituir patrimonio familiar, permite que determinados bienes se extraigan del comercio para ser empleados únicamente a favor de ciertos beneficiarios, los cuales necesariamente se encontraran dentro de la familia del constituyente o constituyentes, responde pues a un interés familiar el otorgarlo y no a tácticas evasivas de impedir la cobrabilidad de un crédito, eso es lo que realmente le otorga importancia (Del Aguila, 2020)

Pese a ello, las familias generadas dentro la unión de hecho, no cuentan con dicho beneficio ya que los convivientes no pueden constituir de manera conjunta dicho patrimonio familiar, ni tampoco pueden ser beneficiarios uno del otro, pues así lo establece expresamente el artículo 495 del Código Civil al indicar que solo podrán ser beneficiarios los cónyuges, los hijos y otros más entre los que no se encuentran los convivientes (Del Aguila, 2020).

2.2.5. Principio de promoción del estado

Promover significa incentivar, ayudar, motivar a que las personas elijan el matrimonio como una forma de generar familia (Aguilar, 2023, p.77)

Importa el fomentar la celebración del matrimonio y el propiciar la conservación del vínculo si fuera celebrado con algún vicio susceptible de convalidación (Plácido, 2008). Este principio guarda relación con el de la forma de matrimonio, contenido en el párrafo final del artículo 4, y significa que el



matrimonio que debe promoverse es el celebrado conforme a la ley civil; estableciendo esta forma como única y obligatoria para alcanzar los efectos matrimoniales previstos en la ley (Plácido, 2008).

2.2.6. Aspecto sociocultural

Los factores sociales y culturales tienen una importancia decisiva en la explicación de la evolución del pensamiento (Dongo, 2009, p. 228).

Comúnmente se conciben a los “factores sociales” como aspectos de transmisión educativa y de tradiciones culturales, que varían de una sociedad a otra (Dongo, 2009, p. 228).

No obstante, para Dongo (2009), los factores sociales y culturales intervienen en el desarrollo de las estructuras del conocimiento (p. 228). Es así que se hace referencia a los factores individuales, que tienen que ver sobre todo con los factores de coordinaciones internas o procesos de equilibración o autorregulación del individuo, que dependen tanto del funcionamiento adaptativo como de las coordinaciones interindividuales. estrechamente dependientes de coordinaciones interindividuales generales (Dongo, 2009, p. 228). Las coordinaciones interindividuales se refieren a las interacciones sociales entre dos o más individuos, cuando se oponen, colaboran, discuten, entran en acuerdo, etc. Sus manifestaciones mismas restrictas y simples, se encuentran en todas las sociedades (Dongo, 2009, p. 229).

Así, en todos los medios los individuos se informan, colaboran, se oponen, discuten, etc. Y esa constante permuta interindividual interviene durante todo el desarrollo, según un proceso de socialización, que interesa tanto a la vida social



de los niños entre sí, cuanto a sus relaciones con los adultos de todas las edades (Dongo, 2009, p. 229).

En concreto, podemos afirmar que los factores individuales, necesariamente provienen de los factores externos o sociales, pues se van adquiriendo o concibiendo como consecuencia de coordinaciones interindividuales, por lo que, de manera general cuando se hace mención a factores individuales y sociales, estamos haciendo mención a factores socioculturales.

Por otro lado, Harris desarrollando propiamente la definición de cultura en su sentido etnográfico, es ese todo complejo que comprende conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre en tanto que miembro de la sociedad (Barrera Luna, 2013, p. 2).

Grimson (2008) citado por Barrera Luna, prosigue en incluir, por ende, todas las actividades y pensamientos humanos dentro de la susodicha cultura. (Barrera Luna, 2013, p. 2). En ese sentido, la “cultura” no es sólo un dominio específico de la vida, sino que es “constructora, constitutiva y creadora” de todos los aspectos de ésta, incluyendo la economía y el desarrollo (Barrera Luna, 2013, p. 14).

2.2.7. Políticas públicas

Las políticas públicas son conjuntos de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento dado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios (Godoy, 2009, p. 2).



Una política pública se presenta como un conjunto de actividades que emanan de uno o varios actores investidos de autoridad pública, en su desarrollo interviene una variedad de actores, gubernamentales y no gubernamentales, los actores gubernamentales pueden pertenecer a uno o varios niveles de gobierno y administración: local, regional, estatal o europeo; por otro lado, los actores no gubernamentales (como sindicatos, iglesias, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, etc.) también pueden operar en distintos ámbitos: local, regional, estatal, europeo o internacional (Godoy, 2009, p. 2).

Por lo que, las políticas nacionales y los planes de desarrollo vienen a ser los instrumentos de gestión que mejoren la gobernabilidad de nuestra sociedad y sirvan como un instrumento para la gestión de los conflictos sociales (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2023, p. 11)



CAPÍTULO III

MATERIALES Y METODOS

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Enfoque de la Investigación

La investigación se enmarca dentro del enfoque cuantitativo, que según Pineda (2017), es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables (p. 19).

Constituye un enfoque de investigación basado en la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías (Esterberg, 2002, citado por (Hernandez, et al, 2014, p.8).

Por otro lado, según Pineda (2017, p. 20), los datos se representan mediante números (cantidades) y se estudian a través de procedimientos estadísticos, y es objetiva, los fenómenos se observan o se miden no deben ser afectados por el investigador.

En ese sentido, es que en la presente investigación se utilizó el enfoque cuantitativo, puesto que, para la recolección de información se utilizó una ficha de encuesta, cuyos datos recolectados fueron analizados estadísticamente, determinándose los objetivos planteados los cuales están referidos a las causas por las cuales las parejas tienen tendencia a formar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio; y, a su vez, se confirmaron las hipótesis descritas inicialmente.



Así mismo de acuerdo a Aranzamendi (2009), la orientación metodológica será el Método Sociológico, que tiene como objeto de estudio los fenómenos y hechos sociales.

Los fenómenos sociales se refieren al modo colectivo de vivir, sentir y obrar de los hombres expresados en la sociología jurídica, es decir, estudia el derecho como fenómeno social (Aranzamendi, 2009, p. 91)

En la presente investigación se tendrá como objeto de estudio el comportamiento de las parejas del distrito de Puno que viven en situación de convivencia y/o unión de hecho para entender por qué no optan por la figura jurídica del matrimonio.

3.1.2. Diseño de la Investigación

La presente investigación se enmarca dentro de un DISEÑO NO EXPERIMENTAL, puesto que no se manipularán de forma intencional la variable independiente (Hernandez, et al, 2014, p. 152), sino que se observaron situaciones ya existentes. Asimismo, es transversal, porque se recolectaron datos durante un periodo único.

3.1.3. Alcance de la Investigación

Los alcances son cuatro: exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo (Hernández, 2018, p.152). En ese sentido, la presente investigación ocupa los alcances antes mencionados, por las siguientes razones:

Exploratorio, en vista de que el tema de investigación planteado resulta ser novedoso en razón de no existir información relativa al mismo.



Descriptivo, ya que se especificaron características y perfiles de las familias que viven bajo la figura de la unión de hecho, recolectando datos sobre diversos aspectos del problema que se investigó.

Correlacional, pues se logró conocer la relación o grado de asociación que existe entre los diversos aspectos que se investigó.

Finalmente, explicativo, porque se estableció las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio, explicándose además porque ocurre este fenómeno y en qué condiciones se manifiesta.

3.1.4. Tipología de Investigación

De acuerdo a (Aranzamendi, 2009) la tipología de la investigación es jurídico – causal y correlacional, pues establece una relación de causa – efecto en las variables asociadas con el problema.

3.1.5. Métodos de Investigación

- Para el primer y segundo objetivo

Se utilizó el método descriptivo, que consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar como son y se manifiestan (Hernandez, et al, 2014). Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cual otros fenómenos que se someta a un análisis (Hernandez, et al, 2014).

En la presente investigación se analizó fichas de encuesta aplicadas a la población puneña, esto es, personas que han formado una familia mediante la



unión de hecho o convivencia del área urbana del distrito de Puno, y en base a estos datos proporcionados se describieron las causas por las cuales las personas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho, y no por el matrimonio.

Asimismo, se utilizó el método dogmático, pues se tuvo que estudiar el ordenamiento jurídico referente a la unión de hecho y el matrimonio.

Se empleó el método descriptivo, en vista de que este método nos permitió describir el efecto que ocasiona con respecto al matrimonio, la preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho.

- Para el tercer objetivo

Se empleó el método dogmático, porque “propone estudiar el ordenamiento jurídico para conocerlo, transmitir ese conocimiento, utilizarlo, optimizarlo y mejorarlo” (Rojas, 2009, párr. 4). La dogmática jurídica es la encargada de estudiar a fondo las instituciones jurídicas, pero de modo abstracto, es decir sin verificar su materialización en la realidad (Tantaléan, 2016, pp. 3-4). Las investigaciones dogmáticas estudian tales regulaciones, describiéndolas y explicándolas (Díaz, 1998, p.159).

En la presente investigación se estudiaron las actuales normativas referida a las políticas públicas de promoción del matrimonio, y además se proponen otras con la finalidad de que las parejas opten por conformar una familia mediante la institución jurídica del matrimonio y no la unión de hecho en el distrito de Puno.



3.2. ÁMBITO O LUGAR DE ESTUDIO

El ámbito fáctico de estudio donde se ejecutó la investigación fue el distrito de Puno, ubicado dentro de la provincia y departamento de Puno, realizándose encuestas a las personas que viven bajo la figura jurídica de la unión de hecho o convivencia.

Asimismo, el ámbito de estudio de la presente investigación para efectos del tercer objetivo específico, estuvo conformado por teoría y normas referidas a la unión de hecho, al matrimonio, así como a las políticas públicas de promoción del matrimonio, recurriéndose a libros, revistas especializadas, artículos científicos, artículos jurídicos, ensayos jurídicos y opiniones de especialistas sobre el tema.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

En el presente trabajo de investigación, se recogieron los resultados de los Censos Nacionales 2017: XII de población y VII de vivienda, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), donde encontramos que la población (varones y mujeres) que han formado una familia mediante la unión de hecho o convivencia del área urbana del distrito de Puno representan un número de 24,551 personas.

3.3.2. Muestra

La muestra es en esencia, un subgrupo de la población que contiene las mismas características que se pretende estudiar en ella (Hernandez, et al., 2014, p. 173). Por lo que, en la presente investigación se empleó el tipo de muestreo probabilístico, y se utilizó la muestra aleatoria simple, para una población finita,



que consideró un nivel de confianza del 95%, un margen de error del 5%, así como proporciones y criterios de representatividad y proporcionalidad:

$$n = \frac{K^2 N p q}{[e^2 (N-1)] + [k^2 p q]}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

K = Nivel de confianza del estudio estadístico 95% = (1.96)

N = Tamaño de la población, que en nuestra investigación es 24,551

pq = Parámetros proporcionales de la población, p = 0.5 y q = 0.5

e = Margen de error permisible 5% = 0.05

Reemplazando los datos en la fórmula, obtenemos muestra, dándonos como resultado una muestra representativa de 379 personas.

$$n = \frac{(1.96)^2 (24551) (0.5) (0.5)}{[(0.05)^2 (24551-1)] + [(1.96)^2 (0.5) (0.5)]}$$

$$n = 379$$

A estas 379 personas se aplicaron la ficha de encuesta, de forma individual (no a parejas) que reúnan la condición de encontrarse bajo la unión de hecho (convivientes), al momento de realizarse el censo del INEI en el 2017; realizándose un arduo trabajo de campo, pues se recurrió a puntos de concentración masiva de la población, como mercados, ferias, y otros, lo que posibilitó la aplicación del instrumento.



3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Métodos

Según Pineda (2017), los métodos de recolección de información se pueden definir como el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita lograr los objetivos de la investigación (p. 85).

En la presente investigación se utilizó el método de la observación, el cual según, Pineda (2017), es el procedimiento de percepción atenta, racional, planificada, y sistemática de los fenómenos relacionados con el problema objeto de la investigación (p. 85). Ahora bien, en la presente investigación la observación recayó sobre cédulas de encuesta, así como sobre teorías y normas referidas a las políticas públicas de promoción del matrimonio, recurriéndose a libros, revistas especializadas, y otros.

3.4.2. Técnicas

Según Pineda (2017), dentro del listado de técnicas e instrumentos para realizar una investigación desde el enfoque cuantitativo, se encuentran la técnica de comunicación, dentro de esta, la técnica del cuestionario; y, la técnica de observación, dentro de esta observación directa extensiva (p. 87). Entonces en virtud a ello, es que para efectos de la presente investigación se aplicaran las siguientes técnicas e instrumentos:



- Para el primer objetivo

Se utilizó la técnica del cuestionario, pues esta modalidad de la entrevista es de uso muy frecuente y de una utilidad incalculable, soluciona de manera práctica la entrevista a colectividades más o menos numerosas, que resultaría un trabajo arduo y de mucho tiempo si se pretendería hacerlo individualmente.

Permite además recoger una información más desinhibida en la veracidad de las respuestas obtenidas (Pineda, 2017, p. 92).

Así mismo, se utilizó la técnica de la **observación directa extensiva**, que es aquella en la cual el investigador puede recoger datos de su propia observación, la observación directa puede ser a su vez: Directa Extensiva; que es aquella que se efectúa sobre amplias colectividades de unidades de estudio, pero como en la práctica esto es difícil, **la observación se reduce a muestras representativas** (Pineda, 2017, p. 88). Así en el presente caso, la muestra representativa recayó sobre las 379 personas a quienes se aplicaron fichas de encuesta.

- Para el segundo y tercer objetivo específico

Técnica de Observación Documental. Se utilizó la técnica de observación documental, que según Pineda (2017), es aquella en la que el objeto de la observación está constituido por documentos, así pues, en la presente investigación la observación recayó sobre las cédulas de encuesta, libros, revistas especializadas, artículos científicos, artículos jurídicos, ensayos jurídicos u otros documentos relativos al tema de investigación (p. 88).



3.4.3. Instrumentos

Los instrumentos a utilizar en la presente investigación son:

- Cédulas de encuesta.
- Fichas de resumen, que es aquella en la que el investigador con sus propias palabras sintetiza un libro, capítulo, tema o parte de él (Pineda, 2017, p. 98).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se realiza la presentación, análisis e interpretación y/o comentario de los resultados alcanzados en la investigación realizada, en base a los objetivos planteados en la presente investigación.

Para alcanzar los objetivos planteados se ha elaborado una ficha de encuesta, la misma que fue aplicada a 379 personas, que reunían la condición de encontrarse en convivencia desde antes de realizarse el censo del INEI en el 2017. Siendo así, algunos datos generales de los encuestados son como sigue:

Tabla 1

Edad de las personas encuestadas.

Edad	Frecuencia	Porcentaje
De 18 a 30 años	85	22.4%
De 31 a 40 años	163	43.0%
De 41 a 50 años	91	24.0%
De 51 a 68 años	40	10.6%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

La tabla 1 nos muestra que, del total (379) de personas encuestadas, un 43.0% están comprendidos en el grupo de 31 a 40 años, seguido de un 24.0% que están comprendidos en el grupo de 41 a 50 años; así también, un 22.4% están comprendidas en el grupo de 18



a 30 años, y por último un 10.6% están comprendidas en el último grupo de personas que van de 51 a 68 años. Se puede observar, que el grupo de mayores personas encuestadas fueron aquellas que se encuentran en un rango de edad de entre 31 a 40 años, que son 163 personas.

Tabla 2

Sexo de las personas encuestadas.

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	188	49.6%
Femenino	191	50.4%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

Se puede observar en la tabla 2 que, un 50.4% de personas encuestadas son del sexo femenino, seguido de un 49.6% que son del sexo masculino; por lo que, fueron más las personas mujeres quienes mostraron mayor predisposición al momento de aplicar las fichas de encuesta.

Tabla 3

Nivel de instrucción de las personas encuestadas.

Nivel de instrucción	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	11	2.9%
Secundaria	98	25.9%
Superior	270	71.2%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.



La tabla 3 nos muestra que, del total (379) de personas encuestadas, un 71.2% cuentan con estudios superiores, ya sean a nivel técnico y/o universitario, seguido de un 25.9% que cuentan solo con estudios del nivel secundario, y, por último, un 2.9% de los encuestados cuentan solamente con estudios del nivel primario. Se puede advertir que la mayoría de los encuestados, que son 270 personas cuentan con una formación en estudios superiores.

4.1.1. Respecto al primer objetivo específico: Determinar las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio, en el distrito de Puno, en el año 2022.

Para el cumplimiento de este objetivo se identificó 25 ítems o causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia, siendo así, las personas encuestadas marcaron una o varias alternativas, de acuerdo a su situación personal de cada una de ellas. Así mismo, se asignó a cada ítems o causa, un código alfabético, para agruparlos y determinar si son factores de índole económico (E), socio cultural (SC) o jurídico legal (L).

Tabla 4

Causas detalladas por las cuales prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio, en las personas encuestadas.

Código	Causas por las cuales prefiere conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio	Frecuencia	Porcentaje
SC	Priorizo mi desarrollo personal y profesional	139	8.8%
SC	Prefiero conocer primero a mi pareja antes de casarme	129	8.1%
SC	Únicamente por convenir a los intereses de sus menores hijos	19	1.2%
SC	Temor a un compromiso más formal	27	1.7%
SC	No compartimos la misma religión con mi pareja	21	1.3%
SC	Falta coordinar con mis padres y/o familiares para fijar la fecha de matrimonio	37	2.3%
SC	Proviene de padres que se mantuvieron en situación de convivencia	19	1.2%



Código	Causas por las cuales prefiere conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio	Frecuencia	Porcentaje
SC	Considera que al estar en convivencia es más fácil separarse	52	3.3%
SC	Concibe el matrimonio como de difícil disolución (divorcio) y más obligaciones	57	3.6%
SC	La organización y preparación del matrimonio requiere de un determinado tiempo para su celebración	84	5.3%
SC	Aun no nos hemos comprometido (no hicimos la pedida de mano)	34	2.1%
SC	Deseo celebrarlo conforme a la costumbre puneña	69	4.3%
E	Percibo bajos ingresos económicos	88	5.5%
E	Desea obtener primeramente bienes materiales antes de unirse en matrimonio	94	5.9%
E	El matrimonio requiere de una ceremonia y/o celebración ya sea de magnitud pequeña, mediana o grande, que implica gastos económicos	174	11.0%
E	El trámite para el matrimonio en las municipalidades es costoso	111	7.0%
E	El trámite para el matrimonio en las notarías es costoso	43	2.7%
L	Los efectos legales del matrimonio me impiden realizar actividades personales, económicas, y financieras	25	1.6%
L	El trámite para el matrimonio en las municipalidades es demoroso (burocrático)	71	4.5%

Código	Causas por las cuales prefiere conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio	Frecuencia	Porcentaje
L	El trámite para el matrimonio en las notarías es demoroso (burocrático)	25	1.6%
L	La unión de hecho es similar y/o parecida al matrimonio en cuanto a su regulación normativa y efectos legales	102	6.4%
L	No tuve la obligación y/o necesidad jurídica legal de contraer matrimonio	2	0.1%
L	El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al seguro (es salud)	114	7.2%
L	El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso a la pensión	27	1.7%
L	El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al derecho sucesorio	25	1.6%
	Total	1588	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta

La tabla 4 nos muestra el resultado de las causas (razones) detalladas por las cuales las personas encuestadas (379) prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio, ahora pasaremos a describir las más resaltantes.

El ítem que ha sido elegido mayoritariamente con una representación del 11.0% es el denominado “el matrimonio requiere de una ceremonia y/o celebración ya sea de magnitud pequeña, mediana o grande, que implica gastos económicos” que ha sido elegido 174 veces. Este ítem tiene un componente económico por lo que significa que el matrimonio civil, por más pequeño que sea,



implica siempre gastos monetarios, los mismos que van en aumento si se consideran la magnitud de la celebración conforme a otros factores como son la comida, el número de invitados, el local de recepción, la decoración, las orquestas y/o grupos musicales, entre otros muchos factores relacionados a la ceremonia y/o celebración del matrimonio. En nuestra sociedad puneña, hemos podido advertir que en este tipo de celebraciones se gastan enormes cantidades de dinero, llegando incluso las parejas a financiarse con préstamos para poder cubrir todos los gastos

El ítem denominado “priorizo mi desarrollo personal y profesional” ha sido elegido 139 veces y representa un 8.8% del número total de alternativas marcadas. Este ítem tiene un componente socio cultural, pues implica que la persona, antes de casarse, busca cumplir sus metas profesionales, como terminar su carrera y titularse, y después conseguir un trabajo para poder desarrollarse en la sociedad.

El ítem “prefiero conocer primero a mi pareja antes de casarme” ha sido elegido 129 veces y representa un 8.1%. Este ítem tiene un componente sociocultural pues implica que la persona antes de casarse, quiere tener una mayor seguridad en su pareja, para evitar que después de casados se estén separando.

El ítem denominado “el reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al seguro (es salud)” ha sido elegido 114 veces y representa un 7.2%. Este ítem tiene un componente jurídico legal, pues muchas parejas optan por la formalización de su unión de hecho vía notarial, en vista de que esta figura también les ofrece el beneficio de poder asegurar a su pareja para que puedan ser atendidas en el seguro social de salud, y esta es una modalidad que va creciendo en las parejas de nuestra sociedad puneña.



El ítem “el trámite para el matrimonio en las municipalidades es costoso” ha sido elegido 111 veces y representa un 7.0%. Este ítem tiene un componente económico, pues representa una limitante en aquellas parejas de bajos recursos económicos, que, en años anteriores, al acudir a su municipalidad, se enteraban que el matrimonio tenía un costo que oscilaba entre los S/ 400.00 y S/ 500.00 aproximadamente.

El ítem denominado “la unión de hecho es similar y/o parecida al matrimonio en cuanto a su regulación normativa y efectos legales” ha sido elegido 102 veces y representa un 6.4%. Este ítem tiene un componente jurídico legal, pues ciertamente la unión de hecho formalizada tiene los mismos beneficios que otorga el matrimonio, salvo algunas pequeñas excepciones. Por ello las parejas prefieren optar por esta figura, que nos les implica mayores gastos en comparación al matrimonio.

El ítem “desea obtener primeramente bienes materiales antes de unirse en matrimonio” ha sido elegido 94 veces y representa un 5.9%. Este ítem tiene un componente económico, pues las personas, antes de casarse, quieren comprarse una casa donde puedan vivir con su nueva familia o en su defecto, comprar un terreno donde puedan construir a futuro su nuevo hogar.

El ítem “percibo bajos ingresos económicos” ha sido elegido 88 veces y representa un 5.5%. Este ítem tiene un componente económico, que implica que la persona o pareja se ve limitada por sus escasos recursos económicos, de manera que sus ingresos solo cubren sus necesidades básicas, por lo que postergan contraer matrimonio para un futuro donde sus condiciones económicas sean mejor favorables.



El ítem “la organización y preparación del matrimonio requiere de un determinado tiempo para su celebración” ha sido elegido 84 veces y representa un 5.3%. Este ítem tiene un componente sociocultural, pues implica que el matrimonio debe ser planificado con un determinado tiempo.

El ítem “deseo celebrarlo conforme a la costumbre puneña” ha sido elegido 69 veces y representa un 4.3%. Este ítem tiene un componente sociocultural, pues en nuestra sociedad puneña, al matrimonio dura algunos días e implica una serie de actos conmemorativos a fin de que todo sea para bien de los nuevos cónyuges.

El ítem “el trámite para el matrimonio en las municipalidades es demoroso (burocrático)” ha sido elegido 71 veces y representa un 4.5%. Este ítem tiene un componente jurídico legal, pues implica que las parejas, cuando fueron al municipio a preguntar por los requisitos del matrimonio, se desanimaron porque se les dificultada con la obtención de muchos de esos documentos.

El ítem “concibe el matrimonio como de difícil disolución (divorcio) y más obligaciones” ha sido elegido 57 veces y representa un 3.6%. Este ítem tiene un componente socio cultural, pues las personas que eligieron esta opción, indican si se casan, tendrán muchas más obligaciones de las que tienen cuando no están casados y, por otro lado, temen que, si se llegan a casar y luego se separan, será muy difícil afrontar el divorcio, pues hay hijos menores de edad y bienes que adquirieron junto a su pareja.

Y, por último, entre las alternativas más resaltantes podemos apreciar que el ítem “considera que al estar en convivencia es más fácil separarse” ha sido elegido 52 veces y representa un 3.3%. Este ítem va de la mano con el anterior, y claramente también tiene un componente sociocultural.



Al momento de aplicar las encuestas se pudo evidenciar que, además de que cada persona tenía la posibilidad de marcar una o varias alternativas, siempre había un factor preponderante, ya sea de índole económico (E), socio cultural (SC) o jurídico legal (L), por ello se elaboró el cuadro denominado “Resumen de causas agrupadas de los encuestados” (el mismo que se adjunta en el Anexo 03) donde se aprecia tal preponderancia. Adicionalmente se elaboró tabla 5, la que nos permitió apreciar un resumen de las causas, pero esta vez de manera agrupada por los factores económico (E), socio cultural (SC), y jurídico legal (L).

Los 25 ítems se agruparon de la siguiente manera:

Entre las causas de índole económico (E) se describen las siguientes:

- Percibo bajos ingresos económicos
- El matrimonio requiere de una ceremonia y/o celebración ya sea de magnitud pequeña, mediana o grande, que implica gastos económicos.
- El trámite para el matrimonio en las municipalidades es costoso
- El trámite para el matrimonio en las notarías es costoso
- Desea obtener primeramente bienes materiales antes de unirse en matrimonio.

Entre las causas de índole socio cultural (SC) se describen las siguientes:

- Priorizo mi desarrollo personal y profesional.
- Prefiero conocer primero a mi pareja antes de casarme,
- Únicamente por convenir a los intereses de sus menores hijos,
- Temor a un compromiso más formal
- No compartimos la misma religión con mi pareja.



- Falta coordinar con mis padres y/o familiares para fijar la fecha de matrimonio.
- Proviene de padres que se mantuvieron en situación de convivencia.
- Considera que al estar en convivencia es más fácil separarse.
- Concibe el matrimonio como de difícil disolución (divorcio) y más obligaciones.
- La organización y preparación del matrimonio requiere de un determinado tiempo para su celebración.
- Aun no nos hemos comprometido (no hicimos la pedida de mano).
- Deseo celebrarlo conforme a la costumbre puneña.

Entre las causas de índole jurídico legal (L) se describen las siguientes:

- Los efectos legales del matrimonio me impiden realizar actividades personales, económicas, y financieras.
- El trámite para el matrimonio en las municipalidades es demoroso (burocrático).
- El trámite para el matrimonio en las notarías es demoroso (burocrático).
- La unión de hecho es similar y/o parecida al matrimonio en cuanto a su regulación normativa y efectos legales.
- No tuve la obligación y/o necesidad jurídica legal de contraer matrimonio.
- El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al seguro (es salud).
- El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso a la pensión.
- El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al derecho sucesorio.

Tabla 5

Causas agrupadas por factores de índole económico (E), socio cultural (SC) o jurídico legal (L), por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio.

Causas por las cuales prefiere conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio	Frecuencia	Porcentaje
Socio cultural	121	31.9%
Económico	142	37.5%
Jurídico legal	116	30.6%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

La tabla 5 nos muestra que, de las 379 personas encuestadas, un 37.5% marco las alternativas que pertenecen al factor Económico (E) como causa preponderante para conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio, este porcentaje representa un número de 142 personas y es el que constituye un mayor porcentaje, siendo que este factor es la principal causa por la cual las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio.

En segundo lugar, tenemos que un 31.9% marco las alternativas que pertenecen al factor Socio cultural (SC) como causa preponderante para conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio, este porcentaje representa un número de 121 personas, siendo que



este factor es la segunda causa por la cual las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio.

En tercer lugar, tenemos que, la tabla 5 nos muestra que un 30.6% marco las alternativas que pertenecen al factor Jurídico Legal (L), como causa preponderante para conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio, este porcentaje representa un número de 116 personas, siendo que este factor es la tercera causa por la cual las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia y no el matrimonio.

En suma, se ha determinado que las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio, en el distrito de Puno, se deben en un 37.5% al factor Económico (E) como causa preponderante, seguido de un 31.9% al factor Socio cultural (SC) y por último un 30.6% se debe al factor Jurídico Legal (L).

4.1.2. Respecto al segundo objetivo específico: Determinar el efecto que ocasiona con respecto al matrimonio, la preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho en el distrito de Puno, en el año 2022.

Para el cumplimiento de este objetivo se utilizó la ficha de encuesta aplicada a las 379 personas, siendo así que se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 6

Condición de las parejas a la fecha de realización del censo en el año 2017.

A la fecha de realización del censo en el año 2017, (Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas) usted se encontraba conformando una familia en condición de:	Frecuencia	Porcentaje
Conviviente	379	100.0%
Casado	0	0.0%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

De acuerdo a la tabla 6, se puede observar que, a la fecha de realización del censo en el año 2017, (Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas) la totalidad de personas encuestadas, es decir, las 379, se encontraban en condición de convivientes.

Tabla 7

Condición actual de las parejas.

En la actualidad se encuentra viviendo con su pareja en condición de:	Frecuencia	Porcentaje
Conviviente	341	90.0%
Casado	38	10.0%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

Según la tabla 7, de los 379 encuestados que se encontraban en condición de convivientes en el año 2017, en la actualidad solo un 10.0% han contraído

matrimonio, este porcentaje representa un ínfimo número de 38 personas del total de la muestra; mientras que, un 90.0% aún se encuentran en condición de “convivientes”, es decir, una mayoría de personas que representan unas 341 del total de la muestra, aún no se han casado.

Claramente se puede observar que en la realidad de nuestra sociedad puneña hay una preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho o convivencia, puesto que, según la investigación, las personas de nuestra muestra que son 379, en el año 2017 todas estaban en convivencia, y después de transcurridos 6 y 7 años solamente 38 personas han contraído matrimonio. Por lo que esta preferencia por la unión de hecho o convivencia (debido a los factores económicos, socioculturales y jurídicos legales) genera que haya una disminución de personas unidas en matrimonio.

A continuación, veremos que existía una mayor cantidad de personas unidas en matrimonio, y ello nos refleja la tabla siguiente, donde se observa que los padres de estas personas en su mayoría estaban casados. Veamos:

Tabla 8

Condición de los padres, de la familia de origen de los encuestados.

Usted proviene de una familia, donde sus padres eran:	Frecuencia	Porcentaje
Convivientes	76	20.1%
Casados	303	79.9%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

Se puede observar en la tabla 8 que, un 20.1% proviene de una familia donde sus padres eran convivientes, mientras que un 79.9% proviene una familia donde sus padres era casados, siendo este porcentaje el mayoritario.

Tabla 9

Condición actual de los hermanos de los encuestados.

Sus hermanos (as) viven en condición de:	Frecuencia	Porcentaje
Convivientes	195	51.5%
Casados	108	28.5%
No tengo hermanos	21	5.5%
Son solteros y/o menores de edad	55	14.5%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

Así también, la tabla 9, nos muestra que, un 51.5% de los hermanos (as) de los encuestados viven en condición de convivientes, mientras que un menor porcentaje de 28.5% viven en condición de casados. Además, un 14.5% son solteros y/o menos de edad, y, por último, un 5.5% indica que no tiene hermanos.

Esta tabla también nos refleja que los hermanos (as) de las personas encuestadas, en su mayoría viven en convivencia, pues de acuerdo a nuestra encuesta, son 195 personas que indicaron que sus hermanos viven bajo esta realidad, siendo esta opción de vida familiar la que tiene mayor preferencia en nuestra realidad actual y de acuerdo a los datos del INEI, la cifra ha ido en aumento en los últimos 43 años.

4.1.3. Respecto al tercer objetivo específico: Proponer políticas públicas que se deben implementar para que las familias opten por conformar una familia mediante la institución jurídica del matrimonio y no la unión de hecho en el distrito de Puno.

Para el cumplimiento de este objetivo, se realizó previamente un análisis de la situación actual, sobre el matrimonio y la unión de hecho; seguidamente, se identificó y estudió las políticas públicas vigentes e implementadas por la Municipalidad Provincial de Puno, en mérito a ello, es que se formularon y propusieron políticas públicas con la finalidad de que las familias opten por conformar una familia mediante el matrimonio en lugar de la unión de hecho.

A continuación, se presenta la percepción y el conocimiento a nivel de las personas encuestadas sobre el matrimonio y la unión de hecho.

Tabla 12

Conocimiento sobre los matrimonios comunitarios.

¿Sabe usted que algunas municipalidades realizan el matrimonio comunitario?	Frecuencia	Porcentaje
Si	282	74.4%
No	97	25.6%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

La tabla 12 nos muestra que, del total de los 379 encuestados, un 74.4% si sabe que algunas municipalidades realizan el matrimonio comunitario o también llamado matrimonio masivo, mientras que un 25.6% desconoce sobre ello.

Tabla 13

Preferencia por el matrimonio comunitario.

¿Optaría por el matrimonio comunitario?	Frecuencia	Porcentaje
Si	192	50.7%
No	187	49.3%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

Con respecto a esta pregunta, se puede ver que un 50.7% respondió que si optarían por el matrimonio comunitario; mientras que un 49.3% respondió que no lo elegiría.

Tabla 14

Conocimiento sobre los matrimonios notariales.

¿Sabe usted que las notarías ya están facultadas para celebrar matrimonio?	Frecuencia	Porcentaje
Si	100	26.4%
No	279	73.6%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

La tabla 14 nos muestra que, del total de los 379 encuestados, un 73.6% no sabe que las notarías ya están facultadas para celebrar matrimonio, mientras que un 26.4% si conoce sobre los matrimonios notariales.

Tabla 15*Preferencia por el matrimonio notarial.*

¿Optaría por el matrimonio notarial?	Frecuencia	Porcentaje
Si	219	57.8%
No	160	42.2%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

Con respecto a esta pregunta, se puede ver que un 57.8% respondió que, si optarían, mientras que un 42.2% respondió que no elegiría el matrimonio notarial.

Tabla 16*Percepción sobre la promoción del matrimonio.*

¿Crees que el Estado Peruano promueve (impulsa, fomenta, apoya, facilita, promociona, incentiva) la celebración del matrimonio?	Frecuencia	Porcentaje
Si	70	18.5%
No	309	81.5%
Total	379	100.0%

Fuente: Ficha de encuesta.

Frente a la pregunta planteada, se puede observar que un 81.5% de personas encuestadas, no considera que el estado peruano este promoviendo el matrimonio, es decir, que el estado impulsa, fomenta, apoya, facilita, promociona, y/o incentiva la celebración del matrimonio. Mientras que un 18.5% cree que el estado si cumple este rol.



Como se puede apreciar de las tablas 12 al 15, la gran mayoría de personas encuestadas si conoce la existencia del matrimonio comunitario o también llamado matrimonio masivo, incluso este número es mayor al número de personas que conocen del matrimonio notarial, sin embargo al momento de responder de si optarían por el matrimonio comunitario o notarial, en menor porcentaje prefiere el comunitario, y ello se debe a que en las notarías se tiene la facilidad de acudir en cualquier momento del año, en cambio en el matrimonio comunitario se ven limitados a una sola vez al año, que en el caso del Distrito de Puno se realiza únicamente en el mes de agosto, de acuerdo a la información que se recabó en la entrevista realizada a la Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, en fecha 19 de setiembre de 2024.

Así también, de acuerdo a la tabla 16, podemos inferir que el estado peruano, no está promoviendo el matrimonio, conforme lo manda el artículo 4° de nuestra actual constitución, el Estado Peruano no está impulsando, fomentando, apoyando, facilitando, promocionando, incentivando que más personas contraigan nupcias.

Ahora bien, entre las políticas públicas de promoción del matrimonio, en el distrito de Puno, se identificó únicamente la Ordenanza Municipal N° 243-2009-CMPP del 23 de julio de 2009, que dispuso: 1) La implementación de cursos de preparación Pre Matrimonial dirigidas a parejas que soliciten contraer matrimonio en la Municipalidad Provincial de Puno, como etapa previa a su celebración; asimismo, la participación y asistencia facultativa a estos cursos referidos, habilitan a las parejas a obtener descuentos en el trámite referido a la celebración de matrimonio ante la Municipalidad, para ello están obligados a presentar una constancia de participación en los cursos señalados otorgada por la



Oficina de Registro Civil; y, 2) La organización y celebración de matrimonios civiles comunitarios y/o masivos cada último sábado del mes de agosto de cada año, a cargo de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, exonerándoseles a los contrayentes del referido matrimonio, de los gastos de pliego matrimonial, celebración de matrimonio, partidas de nacimiento y certificado médico prenupcial, así como de la publicación de edictos y/o avisos matrimoniales.

Cabe destacar que, los cursos de preparación pre matrimonial a que se refieren en la citada Ordenanza, actualmente no se vienen empleando, según preguntamos a los trabajadores encargados de brindar información en la oficina de registro civil de la Municipalidad Provincial de Puno.

Por otro lado, y de acuerdo a la entrevista realizada en fecha 19 de setiembre de 2024, a la Dra. Lourdes Yeny Gomez Aduviri, quien es Jefe de la Oficina de Registro Civil, manifestó que entre las políticas de promoción del matrimonio, se aplica actualmente la ordenanza Municipal N° 243-2009, en el extremo en que el matrimonio comunitario no implica mayores gastos económicos.

En este contexto, y habiendo estudiado la referida Ordenanza Municipal, es pertinente e imprescindible, en primer lugar, cumplir y acoger la propuesta de ley sugerida en el anexo 8 de la presente investigación y después de ello implementar las siguientes políticas públicas a nivel local, a través de una Ordenanza Municipal considerando lo siguiente:

- Se ejecuten los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 243-2009-CMPP de fecha 23 de julio de 2009, consistentes en la impartición



de cursos de preparación pre matrimonial a las parejas que lo soliciten, a fin de que quienes asistan de forma facultativa obtengan descuentos en el trámite de celebración de matrimonio, debiéndose realizar las gestiones necesarias para su implementación.

- Se disponga que la Municipalidad Provincial de Puno organice como mínimo dos matrimonios comunitarios y/o masivos por año, a fin de incrementar su celebración y dar facilidades a los contrayentes.
- En relación a los requisitos para contraer matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Puno, actualmente se tienen los siguientes:
 - Solicitud de los Contrayentes.
 - Copia de DNI de ambos contrayentes legalizados.
 - Copia Certificada de actas de nacimiento (vigencia 60 días).
 - Certificado de soltería otorgado por la Municipalidad donde ha sido registrado su nacimiento.
 - Declaración Jurada de Estado Civil y no haber contraído matrimonio en otros lugares con firmas legalizadas por el Notario.
 - Declaración Jurada de domicilio acreditando la residencia en Puno, con firmas legalizadas por el Notario.
 - Certificado de Salud pre nupcial, expedido por MINSA o centro de salud (vigencia 30 días).
 - Copia del DNI legalizados de dos testigos (que conozcan a los contrayentes más de tres años y de no existir impedimento).
 - Pago de derecho de celebración.
 - Una vez presentado, se le remitirá el edicto, para su publicación en el diario judicial de la localidad.



Al respecto de estos requisitos antes señalados, es pertinente realizarse las siguientes modificaciones, respecto a los siguientes requisitos:

- Copia simple del DNI de ambos contrayentes: La legalización de un documento implica que el mismo es autentico, sin embargo, no es necesario que la copia del DNI de los contrayentes este legalizada, pues ello se puede advertir al revisar su DNI original al momento de la presentación de los documentos.
- Se exonere de la presentación de Certificado de Soltería: Los contrayentes han tenido mayor dificultad en conseguir el certificado de Soltería, información que se ha averiguado al momento de realizar la entrevista a la Dra. Lourdes Yeny Gómez Aduviri Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno; sin embargo, su presentación no es imprescindible, puesto que, la situación de soltería se evidencia también en las Actas de Nacimiento.
- Copia Simple del DNI de los testigos.
- Se dispense de la publicación de los edictos en el Diario Oficial: El artículo 252 del Código Civil, establece que “el Alcalde o el Notario, según sea el caso, pueden dispensar de la publicación de los avisos si median causas razonables” (Código Civil - Decreto Legislativo 295, 1984); es en merito a esta disposición legal y siendo una causa razonable el decrecimiento de matrimonios puede eximirse de este requisito a los contrayentes, teniendo en consideración que ello implicaría un adicional gasto en la economía de las parejas.



- A través de medios radiales, televisivos, redes sociales y otros medios de difusión, se impartan charlas de orientación referidas a derechos y ventajas del matrimonio, así como, las desventajas que implican vivir bajo la unión de hecho.
- A través de la página web, y redes sociales de la Municipalidad Provincial de Puno, se publique los requisitos para contraer matrimonio, así como su costo, pues en la actualidad solo se puede tener acceso a esta información, trasladándose de manera presencial hasta las oficinas del municipio, siendo esta también una limitando en cuanto al acceso a la información.

Por otro lado, la propuesta es también que a nivel nacional se expida la “ley que implementa políticas públicas de promoción del matrimonio”, en vista de que la tendencia actual de las parejas por la unión de hecho, es una realidad en todo el territorio nacional, siendo que el estado a través de sus distintos órganos de gobierno, y mas aun el poder legislativo, sean quienes tengan que revertir esta situación, pues el matrimonio no solo constituye la base fundamental del Derecho de Familia, sino que representa la piedra angular de la sociedad, porque protege y ayuda a todos sus integrantes a un desarrollo pleno.



4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS MEDIANTE EL CHI CUADRADO DE PEARSON

Para el procesamiento de datos y su análisis estadístico se utilizó el sistema SPSS v.27.

- **CONTRASTE DE HIPÓTESIS ESPECIFICA N° 02**

- **Planteamiento de hipótesis**

H0: La preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho, NO OCASIONA la disminución de matrimonios en el distrito de Puno.

H1: La preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho, OCASIONA la disminución de matrimonios en el distrito de Puno.

- **Regla de decisión**

Se rechaza H0: $\chi^2_c > \chi^2_t$ Sig. < 0,05; Por lo tanto, se acepta H1

Se rechaza H1: $\chi^2_c < \chi^2_t$ Sig. > 0,05; Por lo tanto, se acepta H0

- **Nivel de significancia: 0,05**

- **Nivel de confiabilidad: 95%**

Tabla 10

Contrastación de la hipótesis específica N° 02, mediante el chi cuadrado.

Efecto de la unión de hecho con respecto al matrimonio:	Chi²c	Chi²t	GL	Sig.
Chi cuadrado	16,758	5.9915	2	0,005
N° de casos validos	379			

Fuente: Sistema SPSS v.27.

Interpretación

La tabla 10 se muestra el contraste de hipótesis específica N° 2 mediante el chi cuadrado de Pearson, donde la chi cuadrada calculada (16,758) es mayor a la chi cuadrada tabulada (5,9915), con un grado de libertad de 2. Por otro lado, se muestra que la significancia (0,005) es menor a 0,05; por lo tanto, se cumple las condiciones de rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la hipótesis de investigación (H1). En consecuencia, podemos afirmar que “La preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho, OCASIONA la disminución de matrimonios en el distrito de Puno”

- **CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS GENERAL**

- **Planteamiento de hipótesis**

- HO: La predilección de las parejas por la unión de hecho NO AFECTA a la institución jurídica del matrimonio en el distrito de Puno, en el año 2022.

- H1: La predilección de las parejas por la unión de hecho SI AFECTA a la institución jurídica del matrimonio en el distrito de Puno, en el año 2022.



- **Regla de decisión**

Se rechaza H_0 : $\chi^2_c > \chi^2_t$ Sig. < 0,05; Por lo tanto, se acepta H_1

Se rechaza H_1 : $\chi^2_c < \chi^2_t$ Sig. > 0,05; Por lo tanto, se acepta H_0

- **Nivel de significancia: 0,05**

- **Nivel de confiabilidad: 95%**

Tabla 11

Contrastación de hipótesis general, mediante el chi cuadrado de Pearson.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,786 ^a	2	,005
Razón de verosimilitud	11,610	2	,003
Asociación lineal por lineal	1,958	1	,162
N de casos válidos	379		

a. $\chi^2_t = 5.9916$ al 2 gl

Fuente: Sistema SPSS v.27.

Interpretación

La tabla 11 nos muestra el contraste de hipótesis general mediante el chi cuadrado de Pearson, donde la chi cuadrada calculada (10,786) es mayor a la chi cuadrada tabulada (5,9916), con un grado de libertad de 2. Por otro lado, se muestra que la significancia (0,005) es menor a 0,05; por lo tanto, se cumple las condiciones de rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis de



investigación (H1). En consecuencia, podemos afirmar que la predilección de las parejas por la unión de hecho SI AFECTA a la institución jurídica del matrimonio en el distrito de Puno, en el año 2022.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

4.3.1. Con respecto al primer objetivo específico.

A través de la presente investigación se ha determinado que, en el distrito de Puno, las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio en el año 2022, son las siguientes:

- **CAUSAS DE ÍNDOLE SOCIOCULTURAL (31.9 %)**

Los factores socioculturales inciden de forma determinante en la evolución o progreso del pensamiento de las personas, así pues el cúmulo de conocimientos, creencias, costumbres, ideas o pensamientos adquiridos por un individuo es como consecuencia de la interrelación con otras personas en una determinada sociedad; es por ello, que se puede advertir que los factores socioculturales de una determinada situación se relacionan y evidencian de acuerdo a la realidad actual de una sociedad, haciendo alusión propiamente a la educación, política, derechos reconocidos y otros.

En ese sentido, las causas de índole sociocultural por las cuales las parejas tienen predilección por la unión de hecho para conformar una familia, están vinculados a la falta de compromiso y miedo a contraer obligaciones y responsabilidades para con la pareja y con los hijos, así como el temor al fracaso matrimonial, y a su vez prevalencia del desarrollo profesional y personal.

En relación a estos factores socioculturales, la profesora Lourdes Martínez también ha presupuesto de que los convivientes de hecho están desencantados del modelo de matrimonio y proponen el suyo propio quizás por el miedo al fracaso, al compromiso duradero y a la reacción ante la adversidad (Martínez, 2003, p. 1).



Elizabeth Amado también ha manifestado que existe una gran cantidad de parejas que optan por no casarse y prefieren vivir juntos, pero sin atadura legal, tal vez por el costoso trámite de divorcio si la pareja no llegara a funcionar, o simplemente por no creer en la institución matrimonial (Amado, 2013, p. 126-127).

Para algunos autores como Spota Alberto (1962), citado por Andretich (2021), estos factores socioculturales mencionados precedentemente, se traducen en que el concubinato es a veces el resultado del egoísmo de quienes no desean contraer lazos permanentes y así quedar en libertad de cambiar de compañero; otras, de que alguno está legalmente impedido de casarse; otras finalmente de la ignorancia o corrupción moral del medio en que viven (Andretich, 2021, párr. 19).

Castro (2016), también ha manifestado que la mayoría de los convivientes no contraen nupcias, pese a conocer las ventajas del matrimonio, porque no quieren comprometerse a cumplir las obligaciones matrimoniales (p. 19).

Asimismo, entre las causas socioculturales, se tienen aquellas relacionadas con concepciones influenciadas predominantemente por las costumbres del Departamento de Puno, que es una de las regiones del Perú con múltiples culturas, con una diversidad de tradiciones, costumbres y rituales simbólicos; en esta basta manifestación cultural, podemos encontrar el discurso simbólico en las acciones de los actores sociales, que más allá de ser procesos sagrados, cada elemento que lo compone tiene una intención comunicativa y busca cumplir un propósito entre los involucrados (Salas, 2022, p.73).

Entre estas manifestaciones culturales con creencias y rituales propios, matizados con la costumbre de la modernidad; encontramos el discurso simbólico



que se observa en la celebración del matrimonio (Salas, 2022, p. 73); que como estructura familiar comprende periodos previos para su ocurrencia.

Al respecto, Frank Salas afirma que en la sociedad puneña se evidencia tradiciones y costumbres desde el enamoramiento hasta el matrimonio (Salas, 2022, p.73). Dicho autor refiere además que en la formación de la familia, podemos encontrar cinco etapas bien marcadas: Enamoramiento, noviazgo, pedida de mano, convivencia y el matrimonio; las etapas mencionadas, siempre están acompañados por una carga ideológica expresada en las acciones de los rituales andinos (Salas, 2022, p. 74)

En ese entender, cabe resaltar las etapas de pedida de mano y la del concubinato, las cuales se constituyen necesariamente como una fase prematrimonial, siendo imprescindible que las parejas vivan estas etapas para recién contraer matrimonio.

En relación a la pedida de mano, ésta es considerada como el inicio del compromiso conyugal, se efectúa con el consentimiento del varón y de la mujer, después de dos meses, un año o más de enamorados (Salas, 2022, p. 77). Morales (2007) manifiesta que las pedidas matrimoniales pueden ser tomadas como ceremonias religiosas consuetudinarias que cumplen con la costumbre de los antepasados (Salas, 2022, p. 77).

Al respecto, se debe señalar que si bien los autores señalan que las pedidas matrimoniales se dan después de un año o más de enamorados; no obstante, en la ciudad de Puno, la realidad es que éstas pedidas de mano pueden darse incluso después de una unión de hecho impropia que luego viene siendo formalizada con la pedida de mano.



Ahora, en relación al concubinato, según Frank Salas, ésta se da desde el momento en que el joven se lleva a su casa a la señorita que fue a pedir su mano comienza el tiempo de convivencia “concubinato”; en este periodo en que viven, la pareja se conoce mejor, sus defectos, su forma de ser tanto del varón como de la mujer, comportamientos, creencias y respeto a los familiares (Salas, 2022, p. 74).

Para algunos autores, el concubinato o famoso servinacuy, se entiende como un compromiso entre el padre y el pretendiente de su futura novia o novio de manera viceversa, tal compromiso previo al matrimonio era una prueba de convivencia, en los cuales se debe demostrar el honor y la destreza del pretendiente frente a sus padres de la novia o novio, en caso no tuviera éxito, el padre por su parte estaba en la obligación de devolverle al pretendiente frustrado de los trabajos realizados durante su estadía, ya sea en obsequios o trabajos que compense para que no existiese un enriquecimiento ilícito esto conocido en dicha época como aprovechamiento (Castro, 2016, p. 22).

Por su parte, Espinoza señala que el servinacuy consiste en que las parejas jóvenes, durante un tiempo previo al matrimonio, deben convivir con sus futuros cónyuges, motivo por el que se utiliza la denominación de matrimonio a prueba (Espinoza, 2016, p. 129). Durante este ciclo existirá un proceso de conocimiento entre los futuros cónyuges, tiempo en el que compartirán sus cualidades para la vida familiar y sus habilidades individuales para las tareas asignadas. (Espinoza, 2016, p. 129).

Como se ha podido advertir, el matrimonio en la región de Puno, es un acto o ceremonia que se concreta luego de haber ocurrido previamente otros



sucesos o etapas, tales como el enamoramiento, noviazgo, pedida de mano, concubinato; entre estas, es menester resaltar la etapa del concubinato o servinakuy, pues para la región de Puno, forma parte de su costumbre que una persona viva en concubinato, para luego celebrar el matrimonio, siendo éste un motivo para que no se elija primigeniamente el matrimonio como estructura familiar.

Finalmente, es menester mencionar que la religión también es un impedimento para la celebración del matrimonio para un porcentaje menor, pues para aquellos que profesan otras religiones, es importante que aparte de la celebración civil, deben profesar la misma religión para la celebración del matrimonio religioso. Tal es así, que para quienes profesan la fe evangélica es un requisito que los contrayentes deben estar bautizados bajo las creencias evangélicas, de la misma manera para el caso de los Testigos de Jehova o Adventistas, es un requisito -si bien no imprescindible- pertenecer a la misma fe y presentar el documento de bautizo bajo su credo; de igual manera, para los mormones es importante que el compañero por la eternidad sea también mormón y que profese la mismas doctrinas y costumbres (Milan, 2017, párr. 10). Siendo este un motivo para escoger la union de hecho como estructura familiar.

- **CAUSAS DE INDOLE ECONÓMICO (37.5 %):**

Un porcentaje de los ciudadanos puneños ha señalado que se encuentra en situación de convivencia debido a que percibe bajos ingresos económicos, concibiendo que para la celebración del matrimonio se requiere gozar de buen capital, ya que para su ocurrencia se llega inclusive al desembolso de miles de soles.

Estos factores económicos están relacionados con las tradiciones puneñas, puesto que, para la ocurrencia del matrimonio debe realizarse previamente la pedida de mano, desde este suceso hasta la celebración del matrimonio se requiere realizar una buena inversión de dinero.

En el compromiso de matrimonio o pedida de mano en la región puneña, se realiza una ceremonia de pago a la tierra y una fiesta que implica la entrega de regalos y de miles de víveres a la familia de la futura novia, entre estos, flores, cajas de cerveza, gaseosas y bebidas, asimismo, cajones de variadas frutas, costales de todo tipo de carnes, canastas de dulces, otra gran cantidad de víveres y hasta animales (Corrales, 2023, párr. 6).

Ahora, la celebración del matrimonio es un acto que puede llegar a durar hasta tres días (Corrales, 2023, párr. 12). Además, para su festejo se arma un escenario para la presentación de artistas musicales, nacionales e internacionales.

- **CAUSAS DE INDOLE JURIDICO LEGAL (30.6 %):**

Entre las causales de índole jurídico legal, los convivientes manifiestan que optan por la unión de hecho, en razón de que la misma es similar al matrimonio en cuanto a su regulación normativa y efectos legales, especifican además que la unión de hecho le brinda igualmente acceso al seguro, a la pensión y derecho sucesorio.

En efecto, en el plano legal ciertamente se ha aprobado una serie de normas para el otorgamiento de derechos y beneficios al conviviente o concubino cuya unión de hecho ha sido formalizada. Tal es así, que su reconocimiento les genera un cúmulo de derechos previstos en leyes especiales, tales como:



- **El pago de Compensación por Tiempo de Servicios:** Conforme a los artículos 53, 54 y 55 del Decreto Supremo N° 001-97-TR, en caso de muerte del trabajador, los convivientes tienen derecho a percibir el importe por concepto de compensación por tiempo de servicios, teniendo como requisito, acreditar su calidad de tal con el documento que formaliza y reconoce legalmente su unión de hecho. Así pues, el artículo 54 de la citada norma establece: “El depositario a solicitud de parte, entregará sin dilación ni responsabilidad alguna al cónyuge supérstite o al conviviente a que se refiere el artículo 326 del Código Civil, que acredite su calidad de tal (...)”. (Decreto Supremo N° 001-97-TR, 1997).
- **Pago de seguro de vida:** Para el cobro de seguro de vida en caso de muerte del trabajador es beneficiaria la conviviente conforme se regula en el Decreto Legislativo N° 688 modificado por Ley N° 29549, siempre que se encuentre reconocida como beneficiaria en una declaración jurada (Guevara, 2022, p. 23). Así, el artículo 1° de la citada norma prescribe: “El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral. El seguro de vida es de grupo o colectivo y se toma en beneficio del cónyuge o conviviente a que se refiere el artículo 321 del Código Civil y de los descendientes; sólo a falta de éstos corresponde a los ascendientes y hermanos menores de dieciocho (18) años.” (Decreto Legislativo N° 688, 1991)
- **Derecho de Pensión:** El Decreto Supremo N° 004-98-EF, reconoce al concubino el derecho a la pensión de sobrevivencia, así en su artículo 117 establece lo siguiente: “Tienen derecho a la pensión de sobrevivencia los beneficiarios del afiliado que no se hubiere jubilado, siempre que su



muerte no resulte consecuencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, actos voluntarios o del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes, o de preexistencias. El orden es el siguiente: a) El cónyuge o concubino conforme a lo establecido en el Artículo 326 del Código Civil (...)"'. (Decreto Supremo N° 004-98-EF, 1998).

- **Derecho a la Herencia:** En el mes de abril de 2013, se produce un cambio progresivo, que responde a los estándares internacionales, como es el de otorgarle vocación sucesoria a los convivientes, con la dación de la Ley N° 30007, los convivientes pueden heredar de su causante, siendo un claro ejemplo de equiparación, de igualdad entre cónyuge supérstite y ahora conviviente supérstite, quien puede ingresar como heredero forzoso junto a sus descendientes o ascendientes de su causante, con la condición previa de que se haya reconocido judicial o notarialmente esa unión de hecho antes o postmortem, de igual forma tiene derecho a la legítima independientemente del derecho que le corresponda por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de sociedad de gananciales (Guevara, 2022, p. 97).
- **Derecho a la salud:** El artículo 3 de la Ley 26790 (1997), reconoce como derecho habiente al concubino y a través del artículo 10° de la citada norma se le otorga al concubino el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutiva o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes que se inició la causal.
- **Reconocimiento del derecho a iniciar proceso de adopción:** A través del artículo 378 y la Disposición Complementaria Final Única de La Ley



N° 30311 (2015), se habilita a los convivientes que hayan inscrito su reconocimiento de Unión de Hecho en el Registro Personal de la Oficina Registral que corresponde al domicilio de los convivientes, a iniciar el proceso de adopción respectivo.

- **Derecho a la propiedad de los bienes sociales, como efecto de la liquidación de la sociedad de gananciales:** Al producirse el cese de la unión de hecho y si existen bienes sociales adquiridos dentro de la unión de hecho, al momento de liquidar esta sociedad de gananciales, se repartirán en parte iguales a ambos convivientes (Guevara, 2022, p. 106).
- **Derecho a una pensión de alimentos:** Por disposición del artículo 326 del Código Civil (1984), en el caso de que la unión de hecho termine por disposición unilateral, el juez concede, a elección del conviviente abandonado, una indemnización o pensión de alimentos.

Asimismo, nuestro ordenamiento civil prevé únicamente el régimen de la sociedad de gananciales para el caso de la unión de hecho; no obstante, actualmente si bien no existe norma especial que faculte a los convivientes de elegir entre régimen de sociedad de gananciales o separación de patrimonios; cabe mencionar que, el Tribunal Registral en su Resolución N° 993-2019-SUNARP-TR-T, de fecha 19 de diciembre de 2019, dispuso la admisión de cambio o variación de régimen de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios, para el caso de la unión de hecho entre Glenn Joe serrano Medina y Tatianova Abanto Tafur, señalando en su fundamento 11, que la inscripción de la sustitución del régimen de sociedad de gananciales tendría su sustento en el principio de igualdad ante la Ley (Resolución N° 993-2019-SUNARP-TR-T,



Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, 2019).

Asimismo, en su fundamento 13 de la referida Resolución, se señala lo siguiente: Para este Tribunal no existe ninguna vulneración constitucional para admitir la inscripción registral de la sustitución del régimen patrimonial de las uniones de hecho, más bien su rechazo equivaldría a una vulneración al derecho de igualdad y de la autonomía de la voluntad de los convivientes, pues la unión de hecho constituye también una institución de familia protegida bajo el manto de la Constitución (Resolución N° 993-2019-SUNARP-TR-T, Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, 2019).

De igual manera, en la Resolución 826-2021-SUNARP-TR-T de fecha 29 de abril del 2021, también se ha dispuesto la procedencia de la sustitución de régimen patrimonial para el caso de la unión de hecho conformada por Giuliana Repetto Cordano y Nelson Javier Gonzales Astudillo, basándose en que, no existe ninguna disposición en nuestro ordenamiento legal que prohíba expresamente que los convivientes sustituyan su régimen patrimonial, o que contravenga o colisione con alguna otra norma del orden jurídico establecido (Resolución 826-2021-SUNARP-TR-T, Tribunal Registral de la Superintendencia de Registros Públicos, 2021, fundamento 7).

Por otro lado, entre las causas de índole jurídico legal también se encuentran aquellas relacionadas a que los trámites para solicitar el acto de celebración de matrimonio son burocráticos ante la Municipalidad como ante las Notarías Públicas, en el entendido de que estas son dificultosas y demorosas, por cuanto algunos de los requisitos prescritos por la Municipalidad, son innecesarios



y además el plazo que transcurre desde la solicitud hasta la fecha de celebración del matrimonio vienen a ser extensos.

4.3.2. Con respecto al segundo objetivo específico

En principio, a nivel nacional, según los resultados del Censo 2017, el número de convivientes se ha incrementado progresivamente al pasar de 1 millón 336 mil 326 (12.0%) en el año 1981 a 2 millones 488 mil 779 (16.3%) en 1993, a 5 millones 124 mil 925 (24.6%) en el 2007 y 6 millones 195 mil 795 (26.7%) en el 2017; mientras que, el porcentaje de casados ha disminuido en forma acentuada, al pasar de 38.4% en el año 1981 a 25.7% en el 2017 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018, p. 55).

Además, en el periodo intercensal 2007 - 2017, al analizar el departamento de Puno por área urbana y rural, se observa que las personas de 12 y más años de edad que residen en el área urbana, cuyo estado civil es conviviente, aumentaron de 25,8% (111 mil 599 personas) en el 2007 a 29,9% (149 mil 564 personas) en el 2017, mientras que las personas casadas disminuyeron de 27,2% en el 2007 a 22,3% en el 2017 (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018, p. 45).

Los resultados descritos precedentemente son concordantes con los resultados que se han obtenido en la presente investigación, donde se observa que solo un 10% de personas encuestadas han contraído matrimonio en los últimos 7 años y un 90 % aún se encuentra en situación de convivencia, según nuestra muestra.

Estas cifras evidencian datos significativos de la manera en cómo la población peruana y en nuestro caso específico, la población puneña, tiene mayor adhesión hacia un régimen convivencial, apreciándose además que las parejas en



la actualidad, no asumen la institución jurídica del matrimonio como forma inicial de constituir una familia.

En ese sentido, podemos advertir que son las causas de índole sociocultural (31.9%), económico (37.5 %) y jurídico legal (30.6 %) descritas precedentemente, las que contribuyen al incremento de las uniones de hecho, ocasionando la disminución de matrimonios y con ello el debilitamiento y crisis del matrimonio desencadenando una inestabilidad en las familias peruanas, pese a que ésta última ofrece mayor solidez a cada uno de los integrantes de la familia, tal como reconoció el Tribunal Constitucional en el expediente N° 06572-2006-PA-TC, caso Janet Rosas Dominguez, en cuyo fundamento 11, señaló que la familia matrimonial supone mayor estabilidad y seguridad de los hijos (Expediente N° 06572-2006-PA-TC, Tribunal Constitucional, 2007).

En efecto, aquellas personas que se inclinan por el matrimonio como estructura familiar, otorgan mayor seguridad jurídica a cada uno de sus integrantes, así pues, para Salinas quien afirma que el matrimonio debe ser considerado como un bien público a tutelar, ha mencionado que la relación matrimonial parece constituirse así, como un modelo de vida afectiva en pareja, sumamente ventajoso en relación con otros posibles esquemas de convivencia personal. (Salinas, 2014, p. 299)

Asimismo, dicho autor señala que la relación matrimonial resulta beneficiosa respecto a la comunidad, afirma que toda la sociedad recibe parte de ese influjo positivo, esto probablemente se comprueba de modo más claro con relación a los hijos, pues existe un interés general en que las nuevas generaciones dispongan de un marco afectivo y una coyuntura razonable de bienes materiales



que las ayuden a crecer y consolidarse como personas, de modo que luego puedan desenvolverse en la sociedad de manera consistente con determinados valores y principios, el respeto a los ciudadanos e instituciones, la capacidad de trabajar y de generar capital social, la asunción de las propias responsabilidades cívicas (Salinas, 2014, p. 299).

Salinas concluye que ese interés en la buena educación de los niños y jóvenes parece mejor atendido por padres conyugalmente unidos, que cuando media otra forma de estructura familiar afirma que existe una diferencia real entre las consecuencias de contraer matrimonio y las que se derivan de elegir otro tipo de relación afectiva (Salinas, 2014, p. 300).

De igual manera, se ha podido apreciar que el matrimonio constituye un bien social, por cuanto supone un aporte para quienes lo contraen y su entorno (Dominguez, et al, 2013, párr. 3). Así se ha determinado que el matrimonio reduce la probabilidad de pobreza en un 82%; de hecho, en los países en los cuales la tasa de hijos nacidos fuera del matrimonio es más alta se presentan tasas más altas de pobreza; también en aquellos países en los cuales se ha incentivado la convivencia estable (semejante al matrimonio), los niveles de violencia intrafamiliar se han reducido. (Dominguez, et al, 2013, párr. 3).

En contrapartida a la unión de hecho, Guillermo Borda (2013), afirma que la unión de hecho desde el punto de vista sociológico es un hecho grave, en razón de la libertad sin límites que confiere a los concubinos una situación fuera de derecho (Borda, 2013, p. 61). Esta libertad extrema es incompatible con la seguridad y solidez de la familia que crean; es contraria al verdadero interés de los mismos compañeros, pues la debilidad del vínculo permite romperlo con



facilidad (Borda, 2013, p. 61), pues recordemos que la unión de hecho puede disolverse por voluntad unilateral de alguno de los convivientes.

En consonancia con lo establecido por Borda, en el Distrito de Puno, existe un buen porcentaje de convivientes, que no desea asumir todas las obligaciones y responsabilidades que implica el matrimonio, lo cual genera que opten por la unión de hecho, ocasionando inexorablemente la crisis y el debilitamiento del matrimonio.

Ciertamente, con el transcurrir del tiempo y la evolución que presenta el modelo familiar tradicional, el legislador ha venido reconociendo una gama de derechos y beneficios a los convivientes; no obstante, pese a equiparar la unión de hecho en su normatividad -si bien no en su totalidad- con el matrimonio, podemos apreciar que la unión de hecho no resulta del todo beneficiosa a sus integrantes puesto que, siguen existiendo algunas diferencias en las disposiciones legales que únicamente benefician a los integrantes de la familia matrimonial.

Citando algunos ejemplos podemos advertir en el caso del derecho a prestar alimentos al cónyuge abandonado, solo se le habilita a solicitarlo al culminar dicha relación convivencial lo que no sucede en el caso de los cónyuges.

Asimismo, en el caso de los hijos nacidos dentro del matrimonio, se presume que son hijos matrimoniales los nacidos durante la vida matrimonial y los nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la fecha de la expiración del vínculo matrimonial, en cambio, en la unión de hecho, no se presume que es hijo del padre conviviente, por efecto de la unión de hecho sostenida, de tal manera, que si el padre no lo reconoce voluntariamente ante el Registro Civil, ya sea por escritura pública o por testamento, se le tendrá que demandar judicialmente para



determinar la filiación, en tanto no sea reconocido el hijo del conviviente, tendrá la vocación de hijo alimentista (Castro, 2016, p. 22).

Aunado a ello, cabe resaltar que resulta dificultoso en muchos casos que los convivientes sean acreedores de los beneficios que les reconocen las leyes especiales, pues en el supuesto que la unión de hecho termine por decisión unilateral y existiendo un conviviente abandonado, éste deberá primeramente iniciar el proceso de reconocimiento de su unión de hecho vía judicial; no obstante, Benjamín Aguilar sostiene que el mayor problema en estos casos la constituye la probanza de la vida concubinaria, habiéndose establecido por repetidas ejecutorias, que el juicio de distribución de ganancias habidas dentro de una unión de hecho, presupone previamente haber acreditado la existencia de un concubinato regular (Aguilar, 2015, p. 103); siendo por ello dificultoso y perjudicial para las parejas que se inclinan por la unión de hecho.

En concreto, desde un punto de vista jurídico, los efectos que generan la tendencia de las parejas por la unión de hecho en relación al matrimonio son:

- Desde un punto de vista constitucional, se puede advertir la inaplicación del principio de promoción del matrimonio, debido a que el estado asumiendo una posición protectora hacía los integrantes de un grupo familiar surgida de una pareja que elige la unión de hecho, se enfoca principalmente en emitir normas que favorezcan y reconozcan derechos a los integrantes de este grupo familiar, olvidando e ignorando el mencionado principio, esto es, prescindiendo de regular diversas normativas que incentiven aún más a las parejas a escoger el matrimonio como estructura familiar.



- La predilección de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho, ocasiona que el estado a través de sus órganos competentes se enfoque en crear, regular y reconocer más derechos a las familias provenientes de la unión de hecho (refiriéndonos a aquellas que se encuentran formalizadas), tal es así que, un elemento que caracterizaba al matrimonio como es optar por el régimen de separación de patrimonios, también ya es factible de ser escogido por los convivientes, tal como se advierte de la Resolución N° 993-2019-SUNARP-TR-T, de fecha 19 de diciembre de 2019 y Resolución 826-2021-SUNARP-TR-T, citadas precedentemente.

No obstante, el Estado olvida que si bien hay esta gama de derechos prácticamente idénticos a los del matrimonio, el problema se encuentra cuando la unión de hecho termina de manera unilateral, y existe un conviviente abandonado que pretende buscar su reconocimiento, en estos casos, resulta dificultoso probar el estado continuo de convivencia por dos años, entonces, asumiendo que no se llegó a acreditar dicho elemento, queda un conviviente perjudicado al verse limitado en el reconocimiento de derechos previstos para los mismos; además, la situación se agrava aún más, cuando existen menores hijos fruto de esa relación convivencial, quienes no gozan de la presunción de paternidad, como es el caso de los hijos provenientes de familias matrimoniales, por lo que, igualmente tendrá que seguir procesos para el goce de sus derechos personales, patrimoniales y hereditarios.



4.3.3. En relación al objetivo general

El artículo 4° de la Constitución Política del Estado, contempla como rol fundamental y primordial del Estado la promoción del matrimonio, esto es, incentivar, ayudar, motivar a que las personas elijan el matrimonio como una forma de generar familia (Aguilar, 2023, p.77), debido a que es ésta la que brinda mayor seguridad y estabilidad familiar.

Sin embargo, la tendencia actual de las parejas por la unión de hecho, viene afectando a la institución jurídica del matrimonio, pues al enfocarse en las familias que provienen de una relación convivencial o unión de hecho propia, deja de fortalecer la institución del matrimonio, la misma que protege derechos personales, patrimoniales y hereditarios, genera una mayor estabilidad y seguridad familiar y preserva valores culturales y morales.

Dicha situación es preocupante y alarmante, puesto que, autores como Miranda (2000) citado por Varsi, afirma que el matrimonio constituye la base fundamental del Derecho de Familia, la fuente más importante de la familia legal, y principal creadora de relaciones jurídico-familiares (Varsi, 2011, p. 26). Por su parte, Diniz (2002) citado por Varsi, también señala que el matrimonio es la más poderosa e importante de todas las instituciones del Derecho Privado, uno de los fundamentos de la familia y la piedra angular de la sociedad (Varsi, 2011, p. 26).

Por lo que, el Estado debe seguir enfocándose en generar normativas que incentiven al matrimonio para seguridad de sus integrantes; asimismo, corresponde que el gobierno central, regional y local, así como las universidades, colegio de abogados y los mismos ciudadanos se involucren en la formulación de políticas públicas a fin de impulsar, fomentar, apoyar, promocionar e incentivar



la celebración de matrimonios, para lograr su fortalecimiento en nuestra sociedad, pues solo así, concebiremos una “comunidad familiar fuerte, estable y duradera” (Varsi, 2011, p. 46).



V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio, en el distrito de Puno, se deben en un 37.5% al factor Económico (E) como causa preponderante, seguido de un 31.9% al factor Socio cultural (SC) y por último un 30.6% se debe al factor Jurídico Legal (L).

SEGUNDA: El efecto que ocasiona la preferencia de las parejas por la unión de hecho, como estructura familiar en relación al matrimonio, es la disminución de matrimonios en el distrito de Puno y con ello el debilitamiento de la institución jurídica del matrimonio, así como, la inestabilidad e inseguridad jurídica de la familia.

TERCERA: A partir de los resultados obtenidos se concluye que la predilección de las parejas por la unión de hecho (debido a factores económicos, socioculturales y jurídico legales); afecta a la institución jurídica del matrimonio, debido a que el matrimonio otorga mayor seguridad en cuanto a la protección de los derechos patrimoniales y sucesorios de los integrantes del grupo familiar.

CUARTA: Las políticas públicas de promoción del matrimonio existentes en la ciudad de Puno son insuficientes; por lo que, debe implementarse otras consistentes en la impartición de cursos de preparación pre matrimonial, la organización de dos matrimonios comunitarios y/o masivos por año, impartición de charlas de orientación referidas a derechos y ventajas del matrimonio, así como, las desventajas que implican vivir bajo la unión de hecho y difusión de requisitos y costo para la celebración del matrimonio.



VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al Gobierno Central, Regional y Local, se elaboren políticas públicas que fortalezcan y promuevan la celebración de matrimonios, considerando las causas por las cuales las parejas se inclinan por la unión de hecho.

SEGUNDA: Proponer un proyecto de ley consistente en que los Gobiernos Locales dispongan: 1) La organización como mínimo de dos matrimonios comunitarios y/o masivos por año, a fin de incrementar su celebración y dar facilidades a los contrayentes; y 2) Se otorguen descuentos en el trámite de celebración de matrimonio a las parejas.

TERCERA: Se implemente la política pública de promoción del matrimonio, consistente en la impartición de charlas de orientación referidas a derechos y ventajas del matrimonio, así como, las desventajas que implican vivir bajo la unión de hecho.

CUARTA: A la Municipalidad Provincial de Puno, a través de una Ordenanza Municipal, se disponga la ejecución de los artículos 1º, 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 243-2009-CMPP de fecha 23 de julio de 2009.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2015). Una mirada desde el Derecho de Familia y Sucesorio, a propósito del derecho de habitación del cónyuge supérstite o si fuere el caso del sobreviviente de la unión de hecho. *Ius Et Veritas*(51), 103-115.
- Amado, E. (2013). La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el Derecho Civil Peruano. *Vox Juris*(25), 121-156.
- Andretich, N. I. (08 de 07 de 2021). Factibilidad del reconocimiento legal de la vocación hereditaria del conviviente supérstit. *Revista de Derecho de Familia y Sucesiones*(II-I-CDLXIV-446). Recuperado el 12 de 10 de 2024, de <https://ar.lejister.com>
- Aranzamendi, N. L. (2009). *Guia Metodológica de Investigacion Juridica del Proyecto a la Tesis*. Arequipa, Perú: Adrus S.R.L.
- Barrera Luna, L. (15 de febrero de 2013). El concepto de cultura: definiciones, debates y usos sociales. *Revista de Clases Historia, ISSN 1989-4988*(343), 2.
- Borda, G. A. (2013). *Tratado de Derecho Civil - Familia*. Buenos Aires: La Ley.
- Calderón, B. J. (2016). *Uniones de Hecho, efectos patrimoniales, personales, sucesorios y su inscripción registral*. Lima, Perú.
- Castro, H. (2016). *La Unión de Hecho que se da en el centro comunal familiar del barrio Santa Ana frente al Matrimonio, Huancavelica, 2015*. Huancavelica .
- Centro Nacional de Planeamiento Esatrtgico. (2023). Participación Ciudadana en Políticas Nacionales. Obtenido de <file:///C:/Users/hp/Downloads/CEPLAN%20-%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20en%20Pol%C3%ADticas%20Nacionales.pdf>



- Código Civil - Decreto Legislativo 295. (24 de julio de 1984). *Poder Ejecutivo del Perú*.
Lima. Recuperado el 22 de octubre de 2024, de <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Congreso de la República. (05 de noviembre de 1991). *Decreto Legislativo N° 688*. Lima.
- Congreso de la República. (1984). *Código Civil*. Lima.
- Congreso de la Republica. (1997). *Decreto Supremo N° 001-97-TR*. Lima.
- Congreso de la República. (1997). *Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud*. Lima.
- Congreso de la República. (2015). *Ley N° 30311 Ley que permite la adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono por parte de las parejas que conforman una union de hecho*. Lima.
- Diaz, E. (1998). *Curso de Filosofía del Derecho*. Madrid: Marcial Pons.
- Dominguez, H. C., Rivera, D., & Hidalgo, C. G. (2013). Políticas Públicas para fortalecer el Matrimonio. El caso particular de la preparación prematrimonial. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1), 125-133. Obtenido de Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349852058010>
- Dongo, M. A. (noviembre de 2009). *IIPSI Facultad de Psicología UNMSM, 12 - N°2-2009, 227-237*. Obtenido de <file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-SignificadoDeLosFactoresSocialesYCulturalesEnElDes-3268452.pdf>
- Espinoza, C. A. (Junio de 2016). La Invisibilidad Jurídica de la Familia Andina. *Revista de Derecho*, XXIX (1), 119 -140. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v29n1/art06.pdf>



- Expediente N° 2868-2004-AA/TC . (2004). *Tribunal Constitucional*. Lima. Recuperado el 22 de octubre de 2024, de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02868-2004-AA.pdf>
- Godoy, L. D. (2009). Las políticas públicas. El ciclo de las políticas públicas. Clases de. 2. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/12FA59A3CDFDB93805257E3500720A92/\\$FILE/A2T3.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/12FA59A3CDFDB93805257E3500720A92/$FILE/A2T3.pdf)
- Harris, M. (2011). *Antropología Cultural*. Madrid: Alianza Editorial.
- Hernandez, S. R., Fernandez Collado, C., & Pilar, B. L. (2014). *Metodología de la Investigación* . Mexico: Edamsa Impresiones S.A.
- Instituto Nacional de Estadística e Información. (2017). *INEI difunde Base de Datos de los Censos nacionales 2017 y el Perfil Sociodemográfico del Perú*. Obtenido de <http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/inei-difunde-base-de-datos-de-los-censos-nacionales-2017-y-el-perfil-sociodemografico-del-peru-10935/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Perú Perfil Sociodemográfico Informe Nacional Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*. Lima. Recuperado el 23 de octubre de 2024, de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Resultados definitivos del Departamento de Puno, Tomo I*. Lima.
- Mendez, C. M. (1982). *Derecho de Familia*. Santa Fe: Rubinzal - Culzoni.



- Milan, M. (03 de abril de 2017). *Matrimonio Religioso*. Obtenido de <https://www.matrimonio.com.pe/articulos/matrimonio-religioso-todo-lo-que-necesitas-saber-segun-tu-religion--c5936>
- Pineda, G. J. (2017). *El Proyecto de Tesis en Derecho*. Puno, Perú: Altiplano E.I.R.L.
- Salas, V. F. (Julio - Diciembre de 2022). Cambio Cultural sobre el matrimonio y su representación simbólica. *Revista de Pensamiento Crítico Aymara*, 4(1). doi:<https://doi.org/10.56736/2022/67>
- Salina, J. J. (2014). *El matrimonio como institución del Derecho Constitucional*. Buenos Aires.
- Tantaléan, R. (01 de febrero de 2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. *Derecho y Cambio Social*. Obtenido de [file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267%20(2).pdf)
- Torres, F. A. (2016). *La regulación jurídica de la Convivencia en el Perú*. Lima. Obtenido de <https://ucsp.edu.pe/publicaciones/la-regulacion-juridica-de-la-convivencia-en-el-peru/>
- Tribunal Constitucional. (06 de noviembre de 2007). *Sentencia recaída en el Expediente N° 06572-2006-PA-TC*. Recuperado el 16 de octubre de 2024, de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06572-2006-AA.pdf>
- Tribunal Registral de la Superintendencia de Registros Públicos. (29 de abril de 2021). *Resolución N° 086-2021-SUNARP-TR*. Recuperado el 16 de octubre de 2024, de [https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/086-2021-SUNARP-TR\(1\).pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/086-2021-SUNARP-TR(1).pdf)
- Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. (19 de diciembre de 2019). *Resolución N° 993-2019-SUNARP-TR-T*. Recuperado el 16 de



octubre de 2024, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/11/Resolucion-993-2019-Sunarp-TR-T-LPDerecho.pdf>

Varsi, R. E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia, Matrimonio y Uniones Estables*.

Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Zannoni, E. (1998). *Derecho de Familia*. Buenos Aires: Astrea.



ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de consistencia.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODO	TECNICA	INSTRUMENTO
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿La predilección de las parejas por la unión de hecho afecta a la institución jurídica del matrimonio en el distrito de Puno, en el año 2022?</p> <p>P.E. 1: ¿Cuáles son las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio, en el distrito de Puno, en el año 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar si la predilección de las parejas por la unión de hecho afecta a la institución jurídica del matrimonio en el distrito de Puno, en el año 2022.</p> <p>O.E. 1: Determinar las causas por las cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho y no el matrimonio, en el distrito de Puno, en el año 2022.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL: La predilección de las parejas por la unión de hecho si afecta a la institución jurídica del matrimonio en el distrito de Puno, en el año 2022.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICA 1: Las causas por la cuales las parejas prefieren conformar una familia mediante la unión de hecho, y no el matrimonio, en el distrito de Puno, son de índole económico, sociocultural, y jurídico legal.</p>	<p>Unión de hecho. Matrimonio</p> <p>Causas de la preferencia por la unión de hecho</p>	<p>- Número de unión de Hecho. - Número de Matrimonios</p> <p>- factor económico - factor sociocultural - factor jurídico legal</p>	Observación	La encuesta	Ficha de encuesta
<p>P.E. 2: ¿Cuál es el efecto que ocasiona con respecto al matrimonio, la preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho, en el distrito de Puno, en el año 2022?</p>	<p>O.E. 2: Determinar el efecto que ocasiona con respecto al matrimonio, la preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho en el distrito de Puno, en el año 2022.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICA 2: La preferencia de las parejas por conformar una familia mediante la unión de hecho, ocasiona la disminución de matrimonios en el distrito de Puno.</p>	Efecto de la preferencia por la unión de hecho	<p>- Preferencia por la unión de hecho - disminución de Matrimonios</p>	Observación	La encuesta	Ficha de encuesta
<p>P.E. 3: ¿Qué políticas públicas se deben implementar para que las familias opten por conformar una familia mediante la institución jurídica del matrimonio y no la unión de hecho en el distrito de Puno?</p>	<p>O.E. 3: Proponer políticas públicas que se deben implementar para que las familias opten por conformar una familia mediante la institución jurídica del matrimonio y no la unión de hecho en el distrito de Puno.</p>				Dogmático	- La observación documental - La exégesis	- Ficha de resumen



ANEXO 2. Validación de instrumento.

CONSTANCIA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

Yo, Galimberly Ponce Flores con D.N.I. N° 70141482, de profesión: abogado, con el grado de: maestro especialista en: derecho constitucional y ejerciendo actualmente mis labores en: la Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Por medio de la presente hago constar que he revisado, con fines de validación el instrumento denominado "FICHA DE ENCUESTA", perteneciente a Michael Coapaza Zapana, a efectos de que pueda recabar la información que se necesita para llevar adelante su investigación.

Por lo que, luego de realizar las observaciones pertinentes, puedo estipular las valoraciones siguientes:

		DEFICIEN TE	ACEPTA BLE	BUENO	EXCELENTE
1	Redacción de las preguntas y/o enunciados				x
2	Claridad y precisión				x
3	Pertinencia				x
4	Coherencia				x
5	Manejo del contenido				x

Fecha: 20/11/2023



Galimberly R. Ponce Flores
ABOGADO
CAR. 6476

Firma



ANEXO 3. Resumen de causas agrupadas de los encuestados

Código	SOCIO CULTURAL	ECONOMICO	JURIDICO LEGAL	TOTAL
1	1			1
2			1	1
3		1		1
4	1			1
5			1	1
6			1	1
7			1	1
8	1			1
9		1		1
10			1	1
11			1	1
12			1	1
13		1		1
14		1		1
15	1			1
16			1	1
17	1			1
18	1			1
19		1		1
20	1			1
21	1			1
22	1			1
23	1			1
24	1			1
25	1			1
26			1	1
27		1		1
28		1		1
29		1		1
30		1		1
31	1			1
32			1	1
33		1		1
34			1	1
35	1			1
36	1			1
37	1			1
38	1			1
39	1			1



Código	SOCIO CULTURAL	ECONOMICO	JURIDICO LEGAL	TOTAL
40	1			1
41		1		1
42		1		1
43		1		1
44		1		1
45		1		1
46		1		1
47		1		1
48		1		1
49	1			1
50	1			1
51		1		1
52			1	1
53	1			1
54	1			1
55		1		1
56	1			1
57	1			1
58		1		1
59		1		1
60		1		1
61		1		1
62	1			1
63		1		1
64		1		1
65		1		1
66		1		1
67			1	1
68		1		1
69		1		1
70			1	1
71		1		1
72	1			1
73	1			1
74	1			1
75		1		1
76		1		1
77		1		1
78	1			1
79	1			1
80		1		1



Código	SOCIO CULTURAL	ECONOMICO	JURIDICO LEGAL	TOTAL
81	1			1
82		1		1
83		1		1
84		1		1
85	1			1
86		1		1
87	1			1
88		1		1
89	1			1
90			1	1
91	1			1
92	1			1
93		1		1
94	1			1
95	1			1
96			1	1
97	1			1
98	1			1
99		1		1
100		1		1
101		1		1
102		1		1
103		1		1
104			1	1
105	1			1
106		1		1
107			1	1
108	1			1
109			1	1
110		1		1
111			1	1
112	1			1
113	1			1
114			1	1
115		1		1
116	1			1
117	1			1
118		1		1
119			1	1
120			1	1
121		1		1



Código	SOCIO CULTURAL	ECONOMICO	JURIDICO LEGAL	TOTAL
122		1		1
123		1		1
124			1	1
125	1			1
126			1	1
127		1		1
128			1	1
129	1			1
130	1			1
131	1			1
132		1		1
133		1		1
134		1		1
135		1		1
136		1		1
137		1		1
138		1		1
139		1		1
140		1		1
141		1		1
142	1			1
143		1		1
144		1		1
145		1		1
146		1		1
147		1		1
148		1		1
149			1	1
150		1		1
151	1			1
152	1			1
153	1			1
154		1		1
155		1		1
156		1		1
157	1			1
158		1		1
159	1			1
160		1		1
161		1		1
162	1			1



Código	SOCIO CULTURAL	ECONOMICO	JURIDICO LEGAL	TOTAL
163		1		1
164	1			1
165		1		1
166		1		1
167	1			1
168		1		1
169		1		1
170	1			1
171		1		1
172	1			1
173	1			1
174			1	1
175		1		1
176		1		1
177		1		1
178		1		1
179	1			1
180		1		1
181		1		1
182		1		1
183	1			1
184			1	1
185			1	1
186			1	1
187			1	1
188			1	1
189			1	1
190		1		1
191	1			1
192			1	1
193			1	1
194			1	1
195	1			1
196			1	1
197			1	1
198			1	1
199		1		1
200		1		1
201			1	1
202			1	1
203	1			1



Código	SOCIO CULTURAL	ECONOMICO	JURIDICO LEGAL	TOTAL
204		1		1
205	1			1
206			1	1
207	1			1
208		1		1
209		1		1
210	1			1
211	1			1
212	1			1
213	1			1
214		1		1
215	1			1
216	1			1
217			1	1
218		1		1
219	1			1
220			1	1
221			1	1
222	1			1
223		1		1
224	1			1
225		1		1
226	1			1
227	1			1
228			1	1
229	1			1
230		1		1
231	1			1
232			1	1
233	1			1
234		1		1
235			1	1
236			1	1
237	1			1
238		1		1
239	1			1
240		1		1
241		1		1
242	1			1
243			1	1
244		1		1



Código	SOCIO CULTURAL	ECONOMICO	JURIDICO LEGAL	TOTAL
245		1		1
246			1	1
247			1	1
248			1	1
249			1	1
250			1	1
251	1			1
252			1	1
253		1		1
254		1		1
255	1			1
256			1	1
257	1			1
258			1	1
259			1	1
260			1	1
261	1			1
262			1	1
263			1	1
264	1			1
265	1			1
266	1			1
267		1		1
268	1			1
269			1	1
270			1	1
271	1			1
272	1			1
273			1	1
274			1	1
275	1			1
276		1		1
277			1	1
278	1			1
279		1		1
280	1			1
281		1		1
282			1	1
283			1	1
284			1	1
285		1		1



Código	SOCIO CULTURAL	ECONOMICO	JURIDICO LEGAL	TOTAL
286			1	1
287		1		1
288	1			1
289	1			1
290	1			1
291		1		1
292			1	1
293			1	1
294			1	1
295		1		1
296			1	1
297		1		1
298	1			1
299			1	1
300			1	1
301			1	1
302			1	1
303		1		1
304		1		1
305		1		1
306			1	1
307		1		1
308			1	1
309			1	1
310			1	1
311			1	1
312	1			1
313	1			1
314			1	1
315			1	1
316	1			1
317			1	1
318			1	1
319	1			1
320		1		1
321		1		1
322		1		1
323	1			1
324	1			1
325			1	1
326			1	1



Código	SOCIO CULTURAL	ECONOMICO	JURIDICO LEGAL	TOTAL
327			1	1
328			1	1
329	1			1
330			1	1
331			1	1
332		1		1
333		1		1
334		1		1
335		1		1
336	1			1
337			1	1
338			1	1
339			1	1
340			1	1
341			1	1
342			1	1
343			1	1
344			1	1
345			1	1
346		1		1
347		1		1
348		1		1
349		1		1
350		1		1
351	1			1
352			1	1
353			1	1
354	1			1
355			1	1
356		1		1
357		1		1
358			1	1
359			1	1
360		1		1
361		1		1
362			1	1
363			1	1
364		1		1
365	1			1
366		1		1
367			1	1



Código	SOCIO CULTURAL	ECONOMICO	JURIDICO LEGAL	TOTAL
368			1	1
369		1		1
370	1			1
371			1	1
372	1			1
373	1			1
374	1			1
375			1	1
376		1		1
377	1			1
378	1			1
379			1	1
	121	142	116	379



III. CAUSAS POR LAS CUALES PREFIERE CONFORMAR UNA FAMILIA MEDIANTE LA UNION DE HECHO O CONVIVENCIA Y NO EL MATRIMONIO
(puede marcar varias alternativas)

- 3.1. Priorizo mi desarrollo personal y profesional
- 3.2. Prefiero conocer primero a mi pareja antes de casarme
- 3.3. Únicamente por convenir a los intereses de sus menores hijos
- 3.4. Desea obtener primeramente bienes materiales antes de unirse en matrimonio
- 3.5. Temor a un compromiso más formal
- 3.6. No compartimos la misma religión con mi pareja
- 3.7. Falta coordinar con mis padres y/o familiares para fijar la fecha de matrimonio
- 3.8. Proviene de padres que se mantuvieron en situación de convivencia
- 3.9. Considera que al estar en convivencia es más fácil separarse
- 3.10. Concibe el matrimonio como de difícil disolución (divorcio) y más obligaciones
- 3.11. La organización y preparación del matrimonio requiere de un determinado tiempo para su celebración
- 3.12. Aun no nos hemos comprometido (no hicimos la pedida de mano)
- 3.13. Deseo celebrarlo conforme a la costumbre puneña
- 3.14. Percibo bajos ingresos económicos
- 3.15. El matrimonio requiere de una ceremonia y/o celebración ya sea de magnitud pequeña, mediana o grande, que implica gastos económicos
- 3.16. El trámite para el matrimonio en las municipalidades es costoso
- 3.17. El trámite para el matrimonio en las notarías es costoso
- 3.18. Los efectos legales del matrimonio me impiden realizar actividades personales, económicas, y financieras.
- 3.19. El trámite para el matrimonio en las municipalidades es demoroso (burocrático)
- 3.20. El trámite para el matrimonio en las notarías es demoroso (burocrático)
- 3.21. La unión de hecho es similar y/o parecida al matrimonio en cuanto a su regulación normativa y efectos legales
- 3.22. No tuve la obligación y/o necesidad jurídica legal de contraer matrimonio
- 3.23. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al seguro (essalud)
- 3.24. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso a la pensión
- 3.25. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al derecho sucesorio
- 3.26. Otras razones:.....

IV. CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE LA UNION DE HECHO (CONVIVENCIA), EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO.

- 4.1. ¿Sabe usted que, por su seguridad jurídica de pareja y la de sus hijos, es necesario formalizar su convivencia ya sea por la unión de hecho o matrimonio?
Si No



- 4.2. ¿Sabe usted que, si tiene más de dos años continuos de convivencia, ya puede realizar la formalización de su unión de hecho mediante un trámite notarial?
Si (X) No ()
- 4.3. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales de la unión de hecho?
Si () No (X)
- 4.4. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales del matrimonio?
Si () No (X)
- 4.5. ¿Sabe usted que algunas municipalidades realizan el matrimonio comunitario?
Si (X) No ()
- Optaría por el matrimonio comunitario? Si () No (X)
- Si su respuesta fue en sentido negativo por qué razón?
...por que me gustaria algo privado.....
- 4.6. ¿Sabe usted que las notarías ya están facultadas para celebrar matrimonio?
Si (X) No ()
- Optaría por el matrimonio notarial? Si (X) No ()
- Si su respuesta fue en sentido negativo por qué razón?
.....
- 4.7. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales del divorcio?
Si () No (X)

V. PERSPECTIVAS SOBRE LA FAMILIA.

- 5.1. La promoción del matrimonio por parte del Estado constituye un mecanismo de fortalecimiento de la familia peruana, considera usted que una pareja debe convivir bajo la institución jurídica de:
Unión de hecho () Matrimonio (X)
- ¿Por qué?:
...para que nuestros hijos crezcan en una familia bien constituida.....
- 5.2. ¿Piensa casarse a futuro con la pareja que vive actualmente?
Si (X) No ()
- 5.3. ¿Crees que casarse con tu pareja favorecerá la crianza y educación de tus hijos?
Si (X) No ()
- 5.4. ¿Crees que el Estado Peruano promueve (impulsa, fomenta, apoya, facilita, promociona, incentiva) la celebración del matrimonio?
Si () No (X)
- 5.5. ¿Crees que el estado debería dar un bono o subsidio para contraer matrimonio?
Si () No (X)

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



III. CAUSAS POR LAS CUALES PREFERE CONFORMAR UNA FAMILIA MEDIANTE LA UNION DE HECHO O CONVIVENCIA Y NO EL MATRIMONIO

(puede marcar varias alternativas)

- 3.1. Priorizo mi desarrollo personal y profesional ()
- 3.2. Prefiero conocer primero a mi pareja antes de casarme (X)
- 3.3. Únicamente por convenir a los intereses de sus menores hijos ()
- 3.4. Desea obtener primeramente bienes materiales antes de unirse en matrimonio ()
- 3.5. Temor a un compromiso más formal ()
- 3.6. No compartimos la misma religión con mi pareja (X)
- 3.7. Falta coordinar con mis padres y/o familiares para fijar la fecha de matrimonio ()
- 3.8. Proviene de padres que se mantuvieron en situación de convivencia ()
- 3.9. Considera que al estar en convivencia es más fácil separarse (X)
- 3.10. Concibe el matrimonio como de difícil disolución (divorcio) y más obligaciones ()
- 3.11. La organización y preparación del matrimonio requiere de un determinado tiempo para su celebración ()
- 3.12. Aun no nos hemos comprometido (no hicimos la pedida de mano) ()
- 3.13. Deseo celebrarlo conforme a la costumbre puneña ()
- 3.14. Percibo bajos ingresos económicos ()
- 3.15. El matrimonio requiere de una ceremonia y/o celebración ya sea de magnitud pequeña, mediana o grande, que implica gastos económicos ()
- 3.16. El trámite para el matrimonio en las municipalidades es costoso ()
- 3.17. El trámite para el matrimonio en las notarías es costoso ()
- 3.18. Los efectos legales del matrimonio me impiden realizar actividades personales, económicas, y financieras. ()
- 3.19. El trámite para el matrimonio en las municipalidades es demoroso (burocrático) ()
- 3.20. El trámite para el matrimonio en las notarías es demoroso (burocrático) ()
- 3.21. La unión de hecho es similar y/o parecida al matrimonio en cuanto a su regulación normativa y efectos legales ()
- 3.22. No tuve la obligación y/o necesidad jurídica legal de contraer matrimonio ()
- 3.23. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al seguro (essalud) ()
- 3.24. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso a la pensión ()
- 3.25. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al derecho sucesorio ()
- 3.26. Otras razones:..... ()

SC

IV. CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE LA UNION DE HECHO (CONVIVENCIA), EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO.

- 4.1. ¿Sabe usted que, por su seguridad jurídica de pareja y la de sus hijos, es necesario formalizar su convivencia ya sea por la unión de hecho o matrimonio?
Si (X) No ()



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



4.2. ¿Sabe usted que, si tiene más de dos años continuos de convivencia, ya puede realizar la formalización de su unión de hecho mediante un trámite notarial?

Si () No (X)

4.3. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales de la unión de hecho?

Si () No (X)

4.4. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales del matrimonio?

Si () No (X)

4.5. ¿Sabe usted que algunas municipalidades realizan el matrimonio comunitario?

Si (X) No ()

- Optaría por el matrimonio comunitario? Si (X) No ()

- Si su respuesta fue en sentido negativo porqué razón?

4.6. ¿Sabe usted que las notarías ya están facultadas para celebrar matrimonio?

Si (X) No ()

- Optaría por el matrimonio notarial? Si (X) No ()

- Si su respuesta fue en sentido negativo porqué razón?

4.7. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales del divorcio?

Si () No (X)

V. PERSPECTIVAS SOBRE LA FAMILIA.

5.1. La promoción del matrimonio por parte del Estado constituye un mecanismo de fortalecimiento de la familia peruana, considera usted que una pareja debe convivir bajo la institución jurídica de:

Unión de hecho () Matrimonio (X)

¿Por qué?:

UNA PAREJA QUE ESTE EN MATRIMONIO DA MÁS FORTALEZA Y
UNION FAMILIAR. (SERIEDAD Y SEGURIDAD)

5.2. ¿Piensa casarse a futuro con la pareja que vive actualmente?

Si (X) No ()

5.3. ¿Crees que casarse con tu pareja favorecerá la crianza y educación de tus hijos?

Si (X) No ()

5.4. ¿Crees que el Estado Peruano promueve (impulsa, fomenta, apoya, facilita, promueve, incentiva) la celebración del matrimonio?

Si () No (X)

5.5. ¿Crees que el estado debería dar un bono o subsidio para contraer matrimonio?

Si () No (X)

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



III. CAUSAS POR LAS CUALES PREFIERE CONFORMAR UNA FAMILIA MEDIANTE LA UNION DE HECHO O CONVIVENCIA Y NO EL MATRIMONIO
(puede marcar varias alternativas)

- 3.1. Priorizo mi desarrollo personal y profesional ()
- 3.2. Prefiero conocer primero a mi pareja antes de casarme (X)
- 3.3. Únicamente por convenir a los intereses de sus menores hijos ()
- 3.4. Desea obtener primeramente bienes materiales antes de unirse en matrimonio ()
- 3.5. Temor a un compromiso más formal ()
- 3.6. No compartimos la misma religión con mi pareja ()
- 3.7. Falta coordinar con mis padres y/o familiares para fijar la fecha de matrimonio ()
- 3.8. Proviene de padres que se mantuvieron en situación de convivencia ()
- 3.9. Considera que al estar en convivencia es más fácil separarse ()
- 3.10. Concibe el matrimonio como de difícil disolución (divorcio) y más obligaciones ()
- 3.11. La organización y preparación del matrimonio requiere de un determinado tiempo para su celebración ()
- 3.12. Aun no nos hemos comprometido (no hicimos la pedida de mano) ()
- 3.13. Deseo celebrarlo conforme a la costumbre puneña ()
- 3.14. Percibo bajos ingresos económicos ()
- 3.15. El matrimonio requiere de una ceremonia y/o celebración ya sea de magnitud pequeña, mediana o grande, que implica gastos económicos ()
- 3.16. El trámite para el matrimonio en las municipalidades es costoso ()
- 3.17. El trámite para el matrimonio en las notarías es costoso ()
- 3.18. Los efectos legales del matrimonio me impiden realizar actividades personales, económicas, y financieras. (X)
- 3.19. El trámite para el matrimonio en las municipalidades es demoroso (burocrático) (X)
- 3.20. El trámite para el matrimonio en las notarías es demoroso (burocrático) (X)
- 3.21. La unión de hecho es similar y/o parecida al matrimonio en cuanto a su regulación normativa y efectos legales ()
- 3.22. No tuve la obligación y/o necesidad jurídica legal de contraer matrimonio ()
- 3.23. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al seguro (essalud) (X)
- 3.24. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso a la pensión ()
- 3.25. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al derecho sucesorio ()
- 3.26. Otras razones:..... ()

IV. CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE LA UNION DE HECHO (CONVIVENCIA), EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO.

- 4.1. ¿Sabe usted que, por su seguridad jurídica de pareja y la de sus hijos, es necesario formalizar su convivencia ya sea por la unión de hecho o matrimonio?
Si (X) No ()



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



4.2. ¿Sabe usted que, si tiene más de dos años continuos de convivencia, ya puede realizar la formalización de su unión de hecho mediante un trámite notarial?

Si (x) No ()

4.3. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales de la unión de hecho?

Si (x) No ()

4.4. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales del matrimonio?

Si (x) No ()

4.5. ¿Sabe usted que algunas municipalidades realizan el matrimonio comunitario?

Si (x) No ()

- Optaría por el matrimonio comunitario? Si (x) No ()

- Si su respuesta fue en sentido negativo por qué razón?

4.6. ¿Sabe usted que las notarías ya están facultadas para celebrar matrimonio?

Si (x) No ()

- Optaría por el matrimonio notarial? Si (x) No ()

- Si su respuesta fue en sentido negativo por qué razón?

4.7. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales del divorcio?

Si (x) No ()

V. PERSPECTIVAS SOBRE LA FAMILIA.

5.1. La promoción del matrimonio por parte del Estado constituye un mecanismo de fortalecimiento de la familia peruana, considera usted que una pareja debe convivir bajo la institución jurídica de:

Unión de hecho () Matrimonio (x)

¿Por qué?:

... integra, fortalece los lazos entre las parejas y los hijos en todo el ambiente.

5.2. ¿Piensa casarse a futuro con la pareja que vive actualmente?

Si (x) No ()

5.3. ¿Crees que casarse con tu pareja favorecerá la crianza y educación de tus hijos?

Si (x) No ()

5.4. ¿Crees que el Estado Peruano promueve (impulsa, fomenta, apoya, facilita, promociona, incentiva) la celebración del matrimonio?

Si (x) No ()

5.5. ¿Crees que el estado debería dar un bono o subsidio para contraer matrimonio?

Si () No (x)

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



III. CAUSAS POR LAS CUALES PREFIERE CONFORMAR UNA FAMILIA MEDIANTE LA UNION DE HECHO O CONVIVENCIA Y NO EL MATRIMONIO
(puede marcar varias alternativas)

- 3.1. Priorizo mi desarrollo personal y profesional ()
- 3.2. Prefiero conocer primero a mi pareja antes de casarme ()
- 3.3. Únicamente por convenir a los intereses de sus menores hijos ()
- 3.4. Desea obtener primeramente bienes materiales antes de unirse en matrimonio ()
- 3.5. Temor a un compromiso más formal ()
- 3.6. No compartimos la misma religión con mi pareja ()
- 3.7. Falta coordinar con mis padres y/o familiares para fijar la fecha de matrimonio ()
- 3.8. Proviene de padres que se mantuvieron en situación de convivencia ()
- 3.9. Considera que al estar en convivencia es más fácil separarse ()
- 3.10. Concibe el matrimonio como de difícil disolución (divorcio) y más obligaciones ()
- 3.11. La organización y preparación del matrimonio requiere de un determinado tiempo para su celebración ()
- 3.12. Aun no nos hemos comprometido (no hicimos la pedida de mano) ()
- 3.13. Deseo celebrarlo conforme a la costumbre puneña ()
- 3.14. Percibo bajos ingresos económicos ()
- 3.15. El matrimonio requiere de una ceremonia y/o celebración ya sea de magnitud pequeña, mediana o grande, que implica gastos económicos (X)
- 3.16. El trámite para el matrimonio en las municipalidades es costoso ()
- 3.17. El trámite para el matrimonio en las notarías es costoso ()
- 3.18. Los efectos legales del matrimonio me impiden realizar actividades personales, económicas, y financieras. ()
- 3.19. El trámite para el matrimonio en las municipalidades es demoroso (burocrático) ()
- 3.20. El trámite para el matrimonio en las notarías es demoroso (burocrático) ()
- 3.21. La unión de hecho es similar y/o parecida al matrimonio en cuanto a su regulación normativa y efectos legales ()
- 3.22. No tuve la obligación y/o necesidad jurídica legal de contraer matrimonio ()
- 3.23. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al seguro (essalud) ()
- 3.24. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso a la pensión ()
- 3.25. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al derecho sucesorio ()
- 3.26. Otras razones:..... (E)

IV. CONOCIMIENTOS GENERALES SOBRE LA UNION DE HECHO (CONVIVENCIA), EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO.

- 4.1. ¿Sabe usted que, por su seguridad jurídica de pareja y la de sus hijos, es necesario formalizar su convivencia ya sea por la unión de hecho o matrimonio?
- Si (X) No ()



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



- 4.2. ¿Sabe usted que, si tiene más de dos años continuos de convivencia, ya puede realizar la formalización de su unión de hecho mediante un trámite notarial?
Si () No (x)
- 4.3. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales de la unión de hecho?
Si () No (x)
- 4.4. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales del matrimonio?
Si (f) No ()
- 4.5. ¿Sabe usted que algunas municipalidades realizan el matrimonio comunitario?
Si (x) No ()
- Optaría por el matrimonio comunitario? Si () No (x)
- Si su respuesta fue en sentido negativo por qué razón?
.....*siempre*.....
- 4.6. ¿Sabe usted que las notarías ya están facultadas para celebrar matrimonio?
Si () No (x)
- Optaría por el matrimonio notarial? Si (x) No ()
- Si su respuesta fue en sentido negativo por qué razón?
.....
- 4.7. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales del divorcio?
Si () No (x)

V. PERSPECTIVAS SOBRE LA FAMILIA.

- 5.1. La promoción del matrimonio por parte del Estado constituye un mecanismo de fortalecimiento de la familia peruana, considera usted que una pareja debe convivir bajo la institución jurídica de:
Unión de hecho () Matrimonio (x)
¿Por qué?:
.....
- 5.2. ¿Piensa casarse a futuro con la pareja que vive actualmente?
Si (x) No ()
- 5.3. ¿Crees que casarse con tu pareja favorecerá la crianza y educación de tus hijos?
Si (x) No ()
- 5.4. ¿Crees que el Estado Peruano promueve (impulsa, fomenta, apoya, facilita, promociona, incentiva) la celebración del matrimonio?
Si () No (x)
- 5.5. ¿Crees que el estado debería dar un bono o subsidio para contraer matrimonio?
Si (x) No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



III. CAUSAS POR LAS CUALES PREFIERE CONFORMAR UNA FAMILIA MEDIANTE LA UNION DE HECHO O CONVIVENCIA Y NO EL MATRIMONIO
(puede marcar varias alternativas)

- 3.1. Priorizo mi desarrollo personal y profesional
- 3.2. Prefiero conocer primero a mi pareja antes de casarme
- 3.3. Únicamente por convenir a los intereses de sus menores hijos
- 3.4. Desea obtener primeramente bienes materiales antes de unirse en matrimonio
- 3.5. Temor a un compromiso más formal
- 3.6. No compartimos la misma religión con mi pareja
- 3.7. Falta coordinar con mis padres y/o familiares para fijar la fecha de matrimonio
- 3.8. Proviene de padres que se mantuvieron en situación de convivencia
- 3.9. Considera que al estar en convivencia es más fácil separarse
- 3.10. Concibe el matrimonio como de difícil disolución (divorcio) y más obligaciones
- 3.11. La organización y preparación del matrimonio requiere de un determinado tiempo para su celebración
- 3.12. Aun no nos hemos comprometido (no hicimos la pedida de mano)
- 3.13. Deseo celebrarlo conforme a la costumbre puneña
- 3.14. Percibo bajos ingresos económicos
- 3.15. El matrimonio requiere de una ceremonia y/o celebración ya sea de magnitud pequeña, mediana o grande, que implica gastos económicos
- 3.16. El trámite para el matrimonio en las municipalidades es costoso
- 3.17. El trámite para el matrimonio en las notarias es costoso
- 3.18. Los efectos legales del matrimonio me impiden realizar actividades personales, económicas, y financieras.
- 3.19. El trámite para el matrimonio en las municipalidades es demoroso (burocrático)
- 3.20. El trámite para el matrimonio en las notarias es demoroso (burocrático)
- 3.21. La unión de hecho es similar y/o parecida al matrimonio en cuanto a su regulación normativa y efectos legales
- 3.22. No tuve la obligación y/o necesidad jurídica legal de contraer matrimonio
- 3.23. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al seguro (essalud)
- 3.24. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso a la pensión
- 3.25. El reconocimiento de la unión de hecho me brinda el acceso al derecho sucesorio
- 3.26. Otras razones:..... E

IV. NOCIMIENOS GENERALES SOBRE LA UNION DE HECHO (CONVIVENCIA), EL MATRIMONIO Y EL DIVORCIO.

- 4.1. ¿Sabe usted que, por su seguridad jurídica de pareja y la de sus hijos, es necesario formalizar su convivencia ya sea por la unión de hecho o matrimonio?
- Si No



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



- 4.2. ¿Sabe usted que, si tiene más de dos años continuos de convivencia, ya puede realizar la formalización de su unión de hecho mediante un trámite notarial?
Si (X) No ()
- 4.3. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales de la unión de hecho?
Si (X) No ()
- 4.4. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales del matrimonio?
Si () No (X)
- 4.5. ¿Sabe usted que algunas municipalidades realizan el matrimonio comunitario?
Si (X) No ()
- Optaría por el matrimonio comunitario? Si (X) No ()
- Si su respuesta fue en sentido negativo por qué razón?
.....
- 4.6. ¿Sabe usted que las notarías ya están facultadas para celebrar matrimonio?
Si (X) No ()
- Optaría por el matrimonio notarial? Si (X) No ()
- Si su respuesta fue en sentido negativo por qué razón?
.....
- 4.7. ¿Tiene conocimiento sobre la regulación jurídica y los efectos legales del divorcio?
Si (X) No ()

V. PERSPECTIVAS SOBRE LA FAMILIA.

- 5.1. La promoción del matrimonio por parte del Estado constituye un mecanismo de fortalecimiento de la familia peruana, considera usted que una pareja debe convivir bajo la institución jurídica de:
Unión de hecho (X) Matrimonio ()
¿Por qué?:
.....
- 5.2. ¿Piensa casarse a futuro con la pareja que vive actualmente?
Si (X) No ()
- 5.3. ¿Crees que casarse con tu pareja favorecerá la crianza y educación de tus hijos?
Si () No (X)
- 5.4. ¿Crees que el Estado Peruano promueve (impulsa, fomenta, apoya, facilita, promociona, incentiva) la celebración del matrimonio?
Si () No (X)
- 5.5. ¿Crees que el estado debería dar un bono o subsidio para contraer matrimonio?
Si () No (X)

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



ANEXO 5. Guía de entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



GUIA DE ENTREVISTA N°

001

I. DATOS DEL(A) ENTREVISTADO(A)

- 1.1. Nombre y apellido: LOURDES YENY GÓMEZ ADEVIRI
1.2. Cargo que desempeña: JEFE OFICINA DE REGISTRO CIVIL

II. INTERROGANTES REFERIDAS A LA INVESTIGACION

- 2.1. ¿Cuáles son los requisitos para contraer matrimonio en la Municipalidad Provincial de Puno?
- Solicitud
 - Copia legalizada ONI de ambos contrayentes
 - Copia legalizada de Acta de Nacimiento
 - Certificado de Soltería
 - D.D.I.J de estado civil y no haber contraído matrimonio legalizado
 - Declaración jurada de domicilio (legalizada)
 - Certificado de Salud pre nupcial
 - Copia legalizada de DNI de los testigos
 - Pago de derecho de celebración
- 2.2. ¿Cuánto es el gasto que deben hacer las parejas para contraer matrimonio en la Municipalidad Provincial de Puno? ¿Cree usted que se pueda disminuir estos gastos?
1. Cod. 2004 2/ 27.20
2. Cod. 2009 3/ 22.60
3. Cod. 2033 3/ 26.20
1. 80.00 - TUPA INTERIOR
2. Aprox.
- 2.3. ¿Usted pudo advertir si existen algunos requisitos con los cuales las parejas tienen mayor dificultad y/o demora en conseguirlos?
- Por constancias de soltería.
- 2.4. ¿Cree usted que se puedan prescindir de algunos requisitos y/o dar algunas facilidades para contraer matrimonio en la Municipalidad Provincial de Puno?
- Ninguna, pero si las facilidades.
- 2.5. ¿A qué se debe que los matrimonios comunitarios se realicen en el mes de agosto?
- Costumbre, pues es un mes cubierto.
- 2.6. ¿Sería posible que se realicen dos o más matrimonios comunitarios durante el año?
- El uno pasado se da legal (dicembre), el segundo por en el INPE.
- 2.7. ¿En los últimos 10 años, en la Municipalidad Provincial de Puno, el número de matrimonios ha ido en aumento o ha ido disminuyendo?
- Disminuido
- 2.8. Los resultados del censo en el año 2017, (Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas) nos muestran que el número de personas que conviven se ha incrementado, pasando de 12% de la población en 1981, al 26.71% en el 2017; asimismo, la población casada ha decrecido en un 12.71%, al pasar, entre el año 1981 y el 2017, del 38.4% al 25.69%. Frente a ello, ¿qué políticas públicas se está implementando en la Municipalidad Provincial de Puno para promover el matrimonio?, que de acuerdo al art. 4 de la constitución constituye un deber por parte del estado.

- Seguimos cumpliendo la Ordenanza Municipal N° 243-2009, donde no les implica ningún gasto
- Disposición en los medios de comunicación, también a través de la Muni a su alcance

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

LOURDES YENY GÓMEZ ADEVIRI
LOURDES YENY GÓMEZ ADEVIRI
JEFE OFICINA DE REGISTRO CIVIL
DNI: 42908872

Puno, 19 de setiembre del 2024

ANEXO 6. Ordenanza Municipal N° 243-2009-CMPP



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 243 - 2009 - CMPP

Puno, 23 de julio del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha el dictamen N° 06-2009- de la Comisión Permanente de Promoción Social Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la familia es una institución natural caracterizada por ser un colectivo humano con profundos vínculos jurídicos, nacidos de la consanguinidad, la afinidad o la disposición de la ley. Nuestra Constitución Política estipula en su artículo 4 los principios de la protección de la Familia y la promoción del matrimonio, asimismo señala que la familia tiene por origen al matrimonio y a la convivencia, es cierto también que privilegia a la primera de las nombradas, pues a la convivencia o concubinato, o unión de hecho, solo le atribuye efectos básicamente patrimoniales.

Que, la realidad nacional y regional, sobre el matrimonio y la familia nos evidencia un panorama no muy alentador, y en algunos casos preocupante, pues resulta que la institución matrimonial se encuentra en una crisis que la ha convertido en una institución sumamente frágil y vulnerable al embate de diversos acontecimientos: Alcoholismo, conflictos patrimoniales, violencia familiar, entre otros fenómenos, que terminan por disolverla y con ello desintegrar a la familia, mediante procesos judiciales que cada vez son numerosos en los juzgados de familia del Poder Judicial, en ese sentido se concluye que la lectura de algunas normas del código civil en el acto de celebración de matrimonio, en muchos casos no cumplen su finalidad de dar a conocer los derechos y deberes, ya sea por la emoción del momento de los contrayentes, por la brevedad de su enunciación o por el contenido en lenguaje técnico jurídico.

Que, se tienen las Leyes N° 24795 y N° 29227, y la Ordenanza N° 216-2008-CMPP, normas que se limitan a facilitar los procedimientos de divorcio. Pero es evidente que si bien estas normas regularizan situaciones de matrimonios insostenibles o quebrantados, debe también promoverse el fortalecimiento de la institución matrimonial y de la familia, pues estas evitarán situaciones lamentables de matrimonios disueltos y de familias desintegradas que evidentemente constituyen una patología que causa inestabilidad social, lo que inexorablemente se debe evitar.

Que, ante tal escenario negativo para el matrimonio y la familia, resulta necesario tomar acciones contra la nula o escasa preparación de los novios o contrayentes para la vida conyugal y familiar. Una de las acciones es impartir charlas previas y preventivas al





Concejo Provincial de Puno

matrimonio o antes de la separación convencional y divorcio ulterior, que deben ser impartidas por especialistas en Derecho de Familia, como jueces y fiscales de familia, docentes de derecho de familia de las universidades de la localidad, así como los abogados de las oficinas de Registro Civil y DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, el código civil vigente, no establece la obligatoriedad de cursos de preparación para los futuros cónyuges para dar cumplimiento a los principios constitucionales de promoción del matrimonio y protección de la familia, tampoco lo es para los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior, por lo que la municipalidad debe de incentivar a que se acojan a estos cursos en forma facultativa. El incentivo es que se rebajen porcentajes razonables de los costos del trámite de matrimonio y separación convencional y divorcio ulterior, cumplido, se les otorgará una constancia para el respectivo descuento.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9º, artículo 39º, 40º, 73º y el numeral 3.1. del inciso 3) del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Provincial por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE PROMUEVE EL MATRIMONIO Y FORTALECE LA FAMILIA

Artículo 1º.- APROBAR la implementación de cursos de preparación Pre Matrimonial, para las parejas que soliciten contraer matrimonio en la Municipalidad Provincial de Puno, como etapa previa a su celebración; así como para aquellos que soliciten el trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según Ordenanza Municipal N° 216-CMPP.

Artículo 2º.- OTORGAR EL BENEFICIO DE DESCUENTO en el trámite número 012 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, referido a la celebración del matrimonio, a quienes de manera facultativa se acojan a participar en los cursos señalados en el Artículo primero, exonerando un porcentaje de pago conforme al siguiente cuadro:

TRAMITE A INICIAR	PORCENTAJE EXONERADO
- Matrimonio a celebrarse en horario de trabajo.	20% de 0.49 de la UIT
- Matrimonio a celebrarse dentro de la municipalidad, fuera de horario de trabajo.	15% de 2.02 de la UIT
- Matrimonio a celebrarse dentro del municipio en días inhábiles.	10% de 3.54 de la UIT
- Matrimonio a celebrarse en domicilio o en local privado.	10% de 5.07 de la UIT

Y respecto al trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 216-CMPP.





Concejo Provincial de Puno

TRAMITE A INICIAR	PORCENTAJE EXONERADO
- Separación Convencional y Divorcio Ulterior.	20% de 4.57 de la UIT

Artículo 3°.- A efecto del beneficio de descuento referido, los beneficiarios están obligados a presentar una constancia de participación en los cursos señalados en el Artículo primero, que será otorgada por la Oficina de Registro Civil si el trámite es para contraer Matrimonio, o la Gerencia de Asesoría Jurídica si se refiere al trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo 4°.- SE DECLARA que la Municipalidad Provincial de Puno, organice la celebración de matrimonios civiles comunitarios y/o masivos cada último sábado del mes de Agosto de cada año, a cargo de la Oficina de Registro Civil.

Artículo 5°.- EXONERAR a los contrayentes del Matrimonio Civil comunitario y/o masivo, los gastos de pliego matrimonial, celebración de matrimonio, partidas de nacimiento (sólo inscritos en la Municipalidad Provincial de Puno) y certificado médico prenupcial.

Artículo 6°.- DISPENSAR a los contribuyentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario y/o Masivo, de la publicación de edictos y/o avisos matrimoniales, en observancia a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

Artículo 7°.- ESTABLECER como fecha de inscripción de los contrayentes en el Matrimonio Civil Comunitario, durante todo el mes de agosto de todos los años hasta 72 horas antes a la celebración del matrimonio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

Primero.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Registro Civil, la organización de los cursos señalados en el Primer Artículo, así como las charlas necesarias, que versaran sobre valores personales, procesos de comunicación, relaciones personales, y otros que logren el fin de la presente ordenanza.

Segundo.- Se AUTORIZA al Órgano Ejecutivo suscribir convenios con el Poder Judicial, Ministerio Público, Universidades Nacionales y Privadas y demás entidades que puedan proporcionar profesionales especialistas en Derecho de Familia y otras materias afines, para la implementación de lo dispuesto en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Unidad de Registro Civil, y Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, Gerencia Administrativa, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarto.- AUTORIZAR a la Unidad de Registro Civil, para que pueda efectuar coordinaciones con instituciones públicas y privadas con el objeto de llevar adelante los matrimonios comunitarios.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


ABOG. JUAN B. MONZON GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Luis Buzeta Castillo
Alcalde




ANEXO 7. Cedula Censal - INEI 2017.



CENSOS NACIONALES 2017: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS

CÉDULA CENSAL

SECRETO ESTADÍSTICO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AMPARADA POR DECRETO SUPREMO N° 043 - 2001 - PCM



VIVIENDA N°

1 CÉDULA ADICIONAL

→ Continuation de:

Número de Cédula Principal:

SECCIÓN I. LOCALIZACIÓN DE LA VIVIENDA Y NÚMERO DE HOGARES

A. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

1. DEPARTAMENTO
Código Nombre

2. PROVINCIA
Código Nombre

3. DISTRITO
Código Nombre

4. CENTRO POBLADO
Código Nombre

B. UBICACIÓN CENSAL:

ÁREA URBANA
5. ZONA N° 6. SECCIÓN N° 7. A.E.U. N° 8. MANZANA N° 9. FRENTE N°

ÁREA RURAL
10. SECCIÓN N° 11. A.E.R. N°

Inicial Final

12. DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA (En tipo de vía, rellene solo un óvalo ●)

Tipo de vía: 1. Avenida 2. Calle 3. Jirón 4. Pasaje 5. Carretera 6. Otro N° de puerta

Nombre de vía:

Block Interior Piso Manzana Lote Kilómetro

C. NÚMERO DE HOGARES: (Inicie la entrevista con el Jefe o Jefa del hogar)

13. SR./A. SI HOGAR ES LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE SE ALIMENTAN DE UNA MISMA OLLA Y ATIENDEN EN COMÚN OTRAS NECESIDADES BÁSICAS, ¿CUÁNTOS HOGARES OCUPAN ESTA VIVIENDA?

TOTAL DE HOGARES

14. HOGAR N°

SECCIÓN II. CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA

1. TIPO DE VIVIENDA:
POR OBSERVACIÓN DIRECTA
(Rellene solo un óvalo ●)

A. VIVIENDA PARTICULAR

1. Casa independiente

2. Departamento en edificio

3. Vivienda en quinta

4. Vivienda en casa de vecindad (Callejón, solar o corralón)

5. Chozas o cabaña

6. Vivienda improvisada

7. Local no destinado para habitación humana

8. Otro tipo

B. VIVIENDA COLECTIVA

9. Hotel, hostel, hospedaje, casa pensión

10. Establecimiento de salud

11. Establecimiento penitenciario

12. Centro de atención residencial para adultos mayores

13. Centro de atención residencial para niñas/os y adolescentes

14. Conventos, monasterios o similares

15. Cuartel, campamento, base de FF.AA. o PNP.

16. Otro tipo (Especifique)

C. OTRO TIPO

17. En la calle (personas sin vivienda)

18. Garita, puerto, aeropuerto o similares

Pase a Sección V

2. CONDICIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA:
POR OBSERVACIÓN DIRECTA
(Rellene solo un óvalo ●)

A. OCUPADA

1. Con personas presentes → Pase a Pgta. 3

2. Con personas ausentes

3. De uso ocasional

B. DESOCUPADA

4. En alquiler o venta → Pase a la siguiente vivienda

5. En construcción o reparación

6. Abandonada o cerrada

7. Otra causa

CONTINUE LA ENTREVISTA CON EL JEFE O JEFA DEL HOGAR

3. EN LA VIVIENDA, ¿EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE EN LAS PAREDES EXTERIORES ES DE:
(Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)

1. Ladrillo o bloque de cemento?

2. Piedra o sillar con cal o cemento?

3. Adobe?

4. Tapia?

5. Quincha (caña con barro)?

6. Piedra con barro?

7. Madera (pona, tornillo, etc.)?

8. Triplay / calamina / estera?

9. Otro material?

4. EN LA VIVIENDA, ¿EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE EN LOS TECHOS ES DE:
(Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)

1. Concreto armado?

2. Madera?

3. Tejas?

4. Planchas de calamina, fibra de cemento o similares?

5. Caña o estera con torta de barro o cemento?

6. Triplay / estera / carrizo?

7. Paja, hoja de palmera y similares?

8. Otro material?

5. EN LA VIVIENDA, ¿EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE EN LOS PISOS ES DE:
(Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)

1. Parquet o madera pulida?

2. Láminas asfálticas, vinílicos o similares?

3. Losetas, terrazos, cerámicos o similares?

4. Madera (pona, tornillo, etc.)?

5. Cemento?

6. Tierra?

7. Otro material?

1

0000001

ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA IMPRINTA. NO ACENTUE LAS PALABRAS. CORRÍJALA CON CUIDADO. RELLENE ASI

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9



SECCIÓN II. CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS DE LA VIVIENDA (Continuación)

<p>6. EL AGUA QUE UTILIZAN EN LA VIVIENDA. ¿PROCEDE PRINCIPALMENTE DE:</p> <p>(Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Red pública dentro de la vivienda?</p> <p>2 <input type="radio"/> Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación?</p> <p>3 <input type="radio"/> Pilón o pileta de uso público?</p> <p>4 <input type="radio"/> Camión-cisterna u otro similar?</p> <p>5 <input type="radio"/> Pozo (agua subterránea)?</p> <p>6 <input type="radio"/> Manantial o puquio?</p> <p>7 <input type="radio"/> Río, acequia, lago, laguna?</p> <p>8 <input type="radio"/> Otro? (Especifique) _____</p>	<p>8. ¿PAGAN POR EL SERVICIO DE AGUA?</p> <p>1 <input type="radio"/> Sí</p> <p>2 <input type="radio"/> No → Pase a Pgta. 10</p> <p>9. ¿A QUÉ EMPRESA O ENTIDAD SE PAGA POR EL SERVICIO DE AGUA?</p> <p>(Rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Empresa prestadora de servicios (EPS - SEDA- EMAPA)</p> <p>2 <input type="radio"/> Municipalidad</p> <p>3 <input type="radio"/> Organización comunal</p> <p>4 <input type="radio"/> Camión cisterna (pago directo)</p> <p>5 <input type="radio"/> Otro (Especifique) _____</p>	<p>11. ¿LA VIVIENDA TIENE ALUMBRADO ELÉCTRICO POR RED PÚBLICA?</p> <p>1 <input type="radio"/> Sí</p> <p>2 <input type="radio"/> No</p>
<p>7. ¿LA VIVIENDA TIENE EL SERVICIO DE AGUA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA?</p> <p>(Rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Sí → 7A. ¿CUÁNTAS HORAS AL DÍA? _____</p> <p>2 <input type="radio"/> No → 7B. ¿CUÁNTOS DÍAS A LA SEMANA TIENE AGUA? _____</p> <p>7C. ¿CUÁNTAS HORAS AL DÍA? _____</p>	<p>10. EL BAÑO O SERVICIO HIGIÉNICO QUE TIENE LA VIVIENDA, ¿ESTÁ CONECTADO A:</p> <p>(Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Red pública de desagüe dentro de la vivienda?</p> <p>2 <input type="radio"/> Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación?</p> <p>3 <input type="radio"/> Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor?</p> <p>4 <input type="radio"/> Letrina (con tratamiento)?</p> <p>5 <input type="radio"/> Pozo ciego o negro?</p> <p>6 <input type="radio"/> Río, acequia, canal o similar?</p> <p>7 <input type="radio"/> Campo abierto o al aire libre?</p> <p>8 <input type="radio"/> Otro?</p>	<p>12. ¿CUÁNTAS HABITACIONES EN TOTAL TIENE LA VIVIENDA, SIN CONTAR EL BAÑO, LA COCINA, LOS PASADIZOS, NI EL GARAJE?</p> <p>Total de habitaciones _____</p> <p>13. ¿LA VIVIENDA QUE OCUPA ES:</p> <p>(Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Alquilada?</p> <p>2 <input type="radio"/> Propia, sin título de propiedad?</p> <p>3 <input type="radio"/> Propia, con título de propiedad?</p> <p>4 <input type="radio"/> Cedida?</p> <p>5 <input type="radio"/> Otra forma? (Especifique) _____</p>

SECCIÓN III. CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR

<p>1. EN SU HOGAR, ¿LA ENERGÍA O COMBUSTIBLE QUE UTILIZA PARA COCINAR LOS ALIMENTOS ES:</p> <p>(Lea cada alternativa y rellene uno o más óvalos ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Electricidad?</p> <p>2 <input type="radio"/> Gas (balón GLP)?</p> <p>3 <input type="radio"/> Gas natural (sistema de tuberías)?</p> <p>4 <input type="radio"/> Carbón?</p> <p>5 <input type="radio"/> Leña?</p> <p>6 <input type="radio"/> Bosta, estiércol?</p> <p>7 <input type="radio"/> Otro (residuos agrícolas, etc.)?</p> <p>8 <input type="radio"/> NO COCINAN</p>	<p>2. SU HOGAR TIENE:</p> <p>(Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)</p> <table border="0"> <tr> <td></td> <td align="center">Sí</td> <td align="center">No</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>10</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> </table> <p>Continue...</p>		Sí	No	1	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	2	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	3	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	4	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	5	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	6	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	7	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	8	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	9	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	10	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<table border="0"> <tr> <td></td> <td align="center">Sí</td> <td align="center">No</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>12</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>13</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>14</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>15</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> <tr> <td>16</td> <td><input type="radio"/></td> <td><input type="radio"/></td> </tr> </table> <p>3. DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, DESDE OCTUBRE DEL AÑO 2012 A LA FECHA, ¿ALGUNA PERSONA QUE ERA MIEMBRO DE ESTE HOGAR, SE FUE A VIVIR PERMANENTEMENTE A OTRO PAÍS?</p> <p>1 <input type="radio"/> Sí → 3A. ¿CUÁNTAS PERSONAS? _____</p> <p>2 <input type="radio"/> No</p>		Sí	No	11	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	12	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	13	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	14	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	15	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	16	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	Sí	No																																																						
1	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
2	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
3	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
4	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
5	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
6	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
7	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
8	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
9	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
10	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
	Sí	No																																																						
11	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
12	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
13	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
14	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
15	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						
16	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>																																																						



SECCIÓN IV. PERSONAS QUE CONFORMAN EL HOGAR (Solo para el/la Jefe/a del Hogar)

1. EN ESTE HOGAR, ¿CUÁNTAS PERSONAS DURMIERON AQUÍ, LA NOCHE ANTERIOR AL DÍA DEL CENSO? NO OLVIDE A LOS RECIÉN NACIDOS, ANCIANOS Y VISITAS. Total de Personas

2. ¿CUÁLES SON LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE DURMIERON AQUÍ, LA NOCHE ANTERIOR AL DÍA DEL CENSO? (NO OLVIDE REGISTRAR A LOS RECIÉN NACIDOS, ANCIANOS Y VISITAS)

Registre a las personas en el orden que se indica a continuación:

- Jefe o jefa del hogar	- Hijos/as, hijastros/as y/o hijos/as	- Yerno / nuera	- Trabajador/a del hogar
- Esposa/o o compañera/o	- adoptivos/as solteros/as con hijos/as	- Nieto/a	- Pensionista
- Hijos/as, hijastros/as y/o hijos/as	- Hijos/as, hijastros/as y/o hijos/as adoptivos	- Padres y/o suegros	- Otras personas no parientes del/de la jefe/a (amigos/as, compadres, etc.)
- adoptivos/as solteros/as sin hijos/as	- casados/as o unidos/as y su familia	- Otros/as parientes (tíos/as, hermanos/as, etc.)	

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO

SI EN EL HOGAR HAY MÁS DE 10 PERSONAS, UTILICE UNA O MÁS CÉDULAS ADICIONALES, SEGUN CORRESPONDA.

+
 A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

RESUMEN DEL EMPADRONAMIENTO

En vivienda particular: Al finalizar la entrevista en el hogar, revise la cédula censal y verifique que el número de personas censadas en la Sección V. "Características de la Población", sea igual a las registradas en la Sección IV. "Personas que conforman el hogar". Luego sume el total de personas de la quinta sección por sexo y anote en los casilleros respectivos.

En vivienda colectiva u otro tipo: Al finalizar la entrevista, revise la Sección V. "Características de la Población" de las cédulas censales utilizadas, suma el total de personas por sexo y anótalo en los casilleros respectivos.

TOTAL	
HOMBRES	
MUJERES	



SECCIÓN V. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN		
PERSONA N°	NOMBRE	
PARA TODAS LAS PERSONAS		
1. ¿CUÁL ES LA RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL JEFE O JEFA DEL HOGAR? (Rellene solo un óvalo ●)		
1 Jefe o Jefa del hogar 2 Esposa/a o compañero/a 3 Hijo(a) / hijastro(a) 4 Yerno / nuera 5 Nieto/a 6 Padre / madre / suegro/a 7 Hermano/a 8 Otro/a pariente 9 Trabajador/a del hogar 10 Pensionista 11 Otro/a no pariente		
2. SEXO 1 Hombre 2 Mujer		
3. ¿CUÁL ES SU FECHA DE NACIMIENTO? Día Mes Año		
4. ¿CUÁNTOS AÑOS CUMPLIDOS TIENE? Años cumplidos: _____ (Si tiene menos de 1 año anote 0)		
5. ¿VIVE PERMANENTEMENTE EN ESTE DISTRITO? 1 Sí → Pase a Pgta. 6 2 No →		
5A. ¿EN QUÉ DISTRITO Y PROVINCIA VIVE PERMANENTEMENTE? Distrito: _____ Provincia / País: _____ Si vive en el extranjero, anote solo el nombre del país.		
6. HACE 5 AÑOS, DESDE OCTUBRE DEL AÑO 2012, ¿VIVÍA EN ESTE DISTRITO? 1 Aún no había nacido → Pase a Pgta. 7 2 Sí 3 No →		
6A. ¿EN QUÉ DISTRITO Y PROVINCIA VIVIA HACE 5 AÑOS? Distrito: _____ Provincia / País: _____ Si vivía en el extranjero, anote solo el nombre del país.		
7. CUANDO USTED NACIÓ, ¿VIVÍA SU MADRE EN ESTE DISTRITO? 1 Sí → Pase a Pgta. 8 2 No →		
7A. ¿EN QUÉ DISTRITO Y PROVINCIA VIVIA SU MADRE? Distrito: _____ Provincia / País: _____ Si vivía en el extranjero, anote solo el nombre del país.		
8. ¿SE ENCUENTRA AFILIADO AL: (Lea cada alternativa y rellene uno o más óvalos ●)		
1 Seguro integral de salud (SIS) 2 ESSALUD 3 Seguro de fuerzas armadas o policiales? 4 Seguro privado de salud? 5 Otro seguro? 6 NINGUNO		
9. A continuación le haré algunas preguntas para saber si usted presenta alguna dificultad o limitación permanente que le impida desarrollarse normalmente en sus actividades diarias, ¿TIENE ALGUNA DIFICULTAD O LIMITACIÓN PERMANENTE PARA: (Lea cada alternativa y rellene uno o más óvalos ●)		
1 Ver, aún usando anteojos? 2 Oír, aún usando audífonos? 3 Hablar o comunicarse, aún usando la lengua de señas u otro? 4 Moverse o caminar para usar brazos y/o piernas? 5 Entender o aprender (concentrarse y recordar)? 6 Relacionarse con los demás por sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas? 7 NINGUNA		
10. ¿CUÁL ES EL NÚMERO DE SU DNI (Documento nacional de identidad)? DNI: _____ 1 Solo tiene partida de nacimiento 2 Solo tiene carné de extranjería 3 No tiene documento alguno 4 No recuerda		
PARA PERSONAS DE 3 AÑOS Y MÁS DE EDAD		
11. ¿CUÁL ES EL IDIOMA O LENGUA MATERNA CON EL QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ? (Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)		
1 Quechua? 2 Aimara? 3 Ashaninka? 4 Awajún / Aguaruna? 5 Shipibo - Konibo? 6 Shawi / Chayahuita? 7 Matsigenka / Machiguenga? 8 Achuar? 9 Otra lengua nativa u originaria? → 10 Castellano? 11 Portugués? 12 Otra lengua extranjera? 13 LENGUA DE SEÑAS PERUANAS 14 NO ESCUCHA / NI HABLA		
12. ¿SABE LEER Y ESCRIBIR? 1 Sí 2 No		
13. ¿CUÁL FUE EL ÚLTIMO NIVEL Y GRADO O AÑO DE ESTUDIOS QUE APROBÓ? (Rellene solo un óvalo ●. Para primaria anote el grado o año.)		
1 Sin nivel 2 Inicial 3 Primaria → GRADO AÑO 4 Secundaria → AÑO 5 Básica especial → AÑO 6 Superior no universitaria incompleta 7 Superior no universitaria completa 8 Superior universitaria incompleta 9 Superior universitaria completa 10 Maestría / Doctorado		
14. ACTUALMENTE, ¿ASISTE A UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, COLEGIO, INSTITUTO SUPERIOR O UNIVERSIDAD? 1 Sí 2 No → Pase a Pgta. 16		
15. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O COLEGIO, INSTITUTO SUPERIOR O UNIVERSIDAD A LA QUE ASISTE, ¿ESTA UBICADA: (Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)		
1 Aquí, en este distrito? 2 En otro distrito? (Especifique) → Distrito: _____ Provincia / País: _____		



SECCIÓN V. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN (Continuación)		
PARA PERSONAS DE 5 AÑOS Y MÁS DE EDAD		
<p>16. LA SEMANA PASADA, ¿TRABAJÓ PARA OBTENER UN INGRESO O PARA COLABORAR CON LA PRODUCCIÓN EN EL HOGAR? (No considerar los quehaceres del hogar)</p> <p>1 <input type="radio"/> Sí → Pase a Pgta. 19 2 <input type="radio"/> No</p>	<p>21. LA SEMANA PASADA, ¿EN SU CENTRO DE TRABAJO SE DESEMPEÑÓ COMO? (Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Empleador/a o patrono/a? 2 <input type="radio"/> Trabajador/a independiente o por cuenta propia? 3 <input type="radio"/> Empleado/a? 4 <input type="radio"/> Obrero/a? 5 <input type="radio"/> Trabajador/a en negocio de un familiar? 6 <input type="radio"/> Trabajador/a del hogar? 7 <input type="radio"/> Otro (Especifique)? →</p>	<p>25. POR SUS COSTUMBRES Y SUS ANTEPASADOS, ¿USTED SE SIENTE O CONSIDERA? (Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Quechua? 2 <input type="radio"/> Aimara? 3 <input type="radio"/> Nativo o indígena de la amazonía? (Especifique) → 4 <input type="radio"/> Perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario? (Especifique) → 5 <input type="radio"/> Negro, moreno, zambo, mulato / pueblo afroperuano o afrodescendiente? 6 <input type="radio"/> Blanco? 7 <input type="radio"/> Mestizo? 8 <input type="radio"/> Otro (Especifique)? →</p>
<p>17. LA SEMANA PASADA: (Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> ¿No trabajó pero tenía trabajo? (por vacaciones, huelga, paro en el centro de trabajo, etc.) 2 <input type="radio"/> ¿Aunque no trabajó, tiene algún negocio propio al que volverá? 3 <input type="radio"/> ¿Realizó algún trabajo ocasional (cachuelo) por un pago en dinero o especie? → Pase a Pgta. 19 4 <input type="radio"/> ¿Realizó labores en la chacra o en la crianza de animales? 5 <input type="radio"/> ¿Estuvo ayudando en la tienda o negocio de un familiar? 6 <input type="radio"/> ¿Estuvo al cuidado del hogar y no trabajó? 7 <input type="radio"/> NO TRABAJÓ</p>	<p>22. LA SEMANA PASADA, ¿EN SU CENTRO DE TRABAJO, INCLUYÉNDOSE USTED, LABORARON? (Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> De 1 a 5 personas? 2 <input type="radio"/> De 6 a 10 personas? 3 <input type="radio"/> De 11 a 50 personas? 4 <input type="radio"/> De 51 a más personas?</p>	
<p>18. LA SEMANA PASADA, ¿ESTUVO BUSCANDO TRABAJO ACTIVAMENTE? (Rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Sí → Pase a Pgta. 24 2 <input type="radio"/> No</p>	<p>23. EL LUGAR DONDE DESEMPEÑA SU TRABAJO, ¿ESTÁ UBICADO? (Lea cada alternativa y rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Aquí, en este distrito? 2 <input type="radio"/> En otro distrito? (Especifique) →</p> <p>(Si trabajó en varios distritos anote el último distrito en el que trabajó)</p> <p>Distrito:</p> <p>Provincia / País:</p>	<p>26. ¿CUÁL ES SU RELIGIÓN? (Rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Católica 2 <input type="radio"/> Evangélica 3 <input type="radio"/> Otra (Especifique) → 4 <input type="radio"/> NINGUNA</p>
<p>19. LA SEMANA PASADA, ¿CUÁL ES LA OCUPACIÓN PRINCIPAL QUE DESEMPEÑÓ? (Ejemplos: PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ABOGADO, PEÓN AGRÍCOLA, AGRICULTOR, VENDEDOR AMBULANTE DE COMIDA, ETC.) (Especifique) →</p>	PARA PERSONAS DE 12 AÑOS Y MÁS DE EDAD	
<p>20. LA SEMANA PASADA, ¿A QUÉ ACTIVIDAD SE DEDICÓ EL NEGOCIO, ORGANISMO O EMPRESA EN LA QUE TRABAJÓ? (Ejemplos: CONFECCIÓN DE VESTIDOS, CULTIVO DE ARROZ, CRIANZA DE GANADO VACUNO, VENTA DE ABARROTÉS AL POR MAYOR, RESTAURANTE, ETC.) (Especifique) →</p>	<p>24. ACTUALMENTE, ¿CUÁL ES SU ESTADO CIVIL O CONYUGAL? (Rellene solo un óvalo ●)</p> <p>1 <input type="radio"/> Conviviente 2 <input type="radio"/> Separado/a 3 <input type="radio"/> Casado/a 4 <input type="radio"/> Viudo/a 5 <input type="radio"/> Divorciado/a 6 <input type="radio"/> Soltero/a</p>	<p>PARA MUJERES DE 12 AÑOS Y MÁS DE EDAD</p> <p>27. ¿CUÁNTOS HIJOS E HIJAS NACIDOS VIVOS EN TOTAL HA TENIDO?</p> <p>Total de hijos/as:</p> <p>1 <input type="radio"/> NINGUNO → CONCLUYA LA ENTREVISTA</p>
	<p>28. ¿CUÁNTOS DE SUS HIJOS E HIJAS ESTÁN ACTUALMENTE VIVOS?</p> <p>Hijos/as vivos/as:</p> <p>1 <input type="radio"/> NINGUNO</p>	<p>29. ¿EN QUÉ MES Y AÑO NACIÓ SU ÚLTIMO HIJO O HIJA NACIDO VIVO?</p> <p>Mes</p> <p>Año</p>

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA IMPRINTA. NO ACENTUE LAS PALABRAS. CORRIJA CON CUIDADO. RELLENE ASI



ANEXO 8. Proyecto de Ley

PROPUESTA DE LA INVESTIGACION

PROYECTO DE LEY

LEY QUE IMPLEMENTA POLITICAS PÚBLICAS DE PROMOCIÓN

DEL MATRIMONIO

El ciudadano MICHAEL COAPAZA ZAPANA, en ejercicio del derecho de iniciativa legal que establece el artículo 31 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 74 del Reglamento del Congreso de la Republica y articulo 2 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; presenta al Congreso de la Republica el siguiente Proyecto de Ley:

I. Exposición de Motivos. -

A nivel nacional, según los resultados del Censo 2017, el número de convivientes se ha incrementado progresivamente al pasar de 1 millón 336 mil 326 (12.0%) en el año 1981 a 2 millones 488 mil 779 (16.3%) en 1993, a 5 millones 124 mil 925 (24.6%) en el 2007 y 6 millones 195 mil 795 (26.7%) en el 2017; mientras que, el porcentaje de casados ha disminuido en forma acentuada, al pasar de 38.4% en el año 1981 a 25.7% en el 2017 (Instituto Nacional de Estadística e Informatica, 2018, p. 55).

Como es de apreciarse las parejas prefieren constituir una familia optando por la unión de hecho, situación que afecta a la institución jurídica del matrimonio generando su debilitamiento, colisionando con el deber del estado de promover el matrimonio, pese a que éste ofrece mayores ventajas y su desarrollo jurídico, consecuencias y otros aspectos legales, así como sociales son más favorables hacia la familia.

Este contexto es preocupante, pues el debilitamiento de la institución jurídica del matrimonio y su falta de promoción genera que más personas opten por la unión de hecho,



a cuyos integrantes, si bien se les ha venido reconociendo derechos y beneficios, no obstante, aún siguen en desventaja pues resulta dificultoso en muchos casos la probanza de su existencia para su formalización, quedando en la incertidumbre, por tanto, resulta necesario promover el matrimonio a fin de ofrecer solidez y estabilidad a los integrantes de las familias.

Conforme a la problemática advertida, resulta necesario la dación de una normativa que establezca lineamientos de promoción del matrimonio, consistentes en la implementación de cursos de preparación pre matrimonial, descuentos en el trámite de solicitud de celebración de matrimonio ante las Municipalidades correspondientes, impartición de charlas sobre los derechos y beneficios que adquieren quienes contraen matrimonio, así como las desventajas de constituir una familia mediante la unión de hecho, organización de celebración de matrimonios comunitarios dos veces por año.

II. Análisis Costo y beneficio

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno para la Municipalidad Provincial de Puno, por cuanto, no incide directa e indirectamente en el presupuesto de la Municipalidad de Puno. Por el contrario, busca mejorar los mecanismos que garanticen la promoción del matrimonio, así como la seguridad jurídica de los integrantes del grupo familiar.

III. Efectos de la Vigencia de la Norma.-

El presente Proyecto tiene como finalidad la implementación de las siguientes normativas:

IV. Fórmula Legal



LEY QUE IMPLEMENTA POLITICAS PÚBLICAS DE PROMOCIÓN DEL MATRIMONIO

Artículo 1°: Los Gobiernos Locales implementen cursos de preparación pre matrimonial dirigido a las parejas que soliciten contraer matrimonio ante las Municipalidades.

Artículo 2°: Los Gobiernos Locales otorguen descuentos en el trámite de celebración de matrimonio a las parejas que de forma facultativa asistan a los cursos de preparación pre matrimonial.

Artículo 3°: Los Gobiernos Locales organicen como mínimo dos matrimonios comunitarios y/o masivos por año, a fin de incrementar su celebración y dar facilidades a los contrayentes.

Artículo 4°: A través de medios radiales, televisivos, redes sociales y otros medios de difusión, se impartan charlas de orientación referidas a derechos y ventajas del matrimonio, así como, las desventajas que implican vivir bajo la unión de hecho.

Artículo 5°: A través de la página web, y redes sociales de los Gobiernos Locales, se publique los requisitos para contraer matrimonio, así como su costo, pues en la actualidad solo se puede tener acceso a esta información, trasladándose de manera presencial hasta las oficinas del municipio, siendo esta también una limitando en cuanto al acceso a la información.

Puno, Noviembre de 2024



ANEXO 9. Declaración jurada de autenticidad de Tesis.



Universidad Nacional
del Altiplano Puno



Vicerrectorado
de Investigación



Repositorio
Institucional

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo MICHAEL COAPAZA ZAPANA,
identificado con DNI 72565506 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

“ TENDENCIA ACTUAL DE LAS PAREJAS POR LA UNIÓN
DE HECHO Y LA INSTITUCION JURÍDICA DEL MATRIMONIO
EN EL DISTRITO DE PUNO, EN EL AÑO 2022 ”

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 29 de NOVIEMBRE del 2024


FIRMA (obligatoria)



Huella



ANEXO 10. Autorización para el depósito de tesis en el Repositorio Institucional.



Universidad Nacional
del Altiplano Puno



Vicerrectorado
de Investigación



Repositorio
Institucional

AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo MICHAEL COAPAZA ZAPANA,
identificado con DNI 72565506 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

" TENDENCIA ACTUAL DE LAS PAREJAS POR LA UNIÓN
DE HECHO Y LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DEL
MATRIMONIO EN EL DISTRITO DE PUNO, EN EL AÑO 2022 "

para la obtención de Grado, Título Profesional o Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos") que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 29 de NOVIEMBRE del 2024

FIRMA (obligatoria)



Huella